

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

QUINTO PERÍODO DE LA XLVII LEGISLATURA

48.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDEN

EL SEÑOR DANILO ASTORI
Presidente

y

EL SEÑOR OPE PASQUET
Tercer Vicepresidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI Y GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Y LOS PROSECRETARIOS MIGUEL SEJAS Y YEANNETH PUÑALES

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 4 de febrero de 2015

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, a solicitud de varios señores Senadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Senado, mañana jueves 5 de febrero, a la hora 9:30, a fin de hacer cesar el receso, informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del Día

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1.º) por el que se modifica el literal C del artículo 24 de la Ley n.º 19126, de 11 de setiembre de 2013, sobre Minería de Gran Porte.
Carp. n.º 1634/2015

2.º) por el que se establece el marco normativo para la promoción de la Biotecnología.
Carp. n.º 1502/2014 - Rep. n.º 1197/2015 – Anexo I

3.º) por el que se prorroga el plazo de permanencia de los miembros del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y de los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica, de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional.
Carp. n.º 1630/2014 – Rep. n.º 1198/2015

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu**, **Agazzi**, **Antognazza**, **Bordaberry**, **Brenta**, **Couriel**, **Echeverría**, **Fernández**, **Gallo Imperiale**, **Gandini**, **Heber**, **Martínez**, **Michelini**, **Moreira** (**Constanza**), **Penadés**, **Pintos**, **Rosadilla**, **Saravia**, **Solari**, **Tajam**, y **Topolansky**.

A la hora 09:50 ingresa el señor Senador **Clavijo**, a la hora 11:00, el señor Senador **Laguarda** y a la hora 13:00, el señor Senador **Rondeau**.

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Baráibar**, **Lacalle Herrera**, **Larrañaga**, **Lorier**, **Nin Novoa**, **Rubio** y **Viera**.

A partir de la hora 09:50, el señor Senador **Rosadilla**, desde la hora 11:00, el señor Senador **Martínez** y desde la hora 13:00, el señor Senador **Couriel**; con aviso, los señores Senadores **Amorín**, **Chiruchi**, **Da Rosa**, **Gallinal**, **Mezzera**, **Moreira** (**Carlos**) y **Obispo**; y sin aviso, el señor Senador **Sanabria**.

3) LEVANTAMIENTO DEL RECESO

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

(Es la hora 9 y 45 minutos).

– El Senado ha sido convocado a fin de levantar el receso, dar cuenta de los asuntos entrados y considerar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

Se va a votar el levantamiento del receso parlamentario.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

4) PROCEDENCIA DEL CARÁCTER DE ABSOLUTA URGENCIA DE LA CITACIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 26 del Reglamento del Senado y dadas las características de la convocatoria a esta sesión, corresponde que el Cuerpo resuelva si estima procedente el carácter de absoluta urgencia de la citación.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: solicitamos que la convocatoria a esta sesión extraordinaria fuera con carácter de urgente en función de los plazos con los que contamos. Ello nada tiene que ver con los temas que vamos a discutir –respecto de los cuales cada uno dará su posición–, sino con la conveniencia de celebrar la sesión en el día de hoy, teniendo en cuenta que algunos de los proyectos de ley que se considerarán deberán remitirse a la Cámara de Representantes, que se reunirá el lunes. Pensamos, entonces, que era necesario tratarlos con tiempo. En lugar de levantar el receso y realizar una sesión extraordinaria en el día de mañana –cosa que podíamos hacer–, preferimos darle carácter de urgencia a la convocatoria y reunirnos en la jornada de hoy. Ese es el motivo por el cual los cinco firmantes realizamos la solicitud correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Cuerpo debe pronunciarse acerca de la absoluta urgencia de esta convocatoria, por lo que se tomará la respectiva votación.

(Se vota).

–18 en 19. **Afirmativa**.

5) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 47 minutos).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «La Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios eleva informado un proyecto de ley por el que se modifica el literal C del artículo 24 de la Ley n.º 19126, de 11 de setiembre de 2013, sobre Minería de Gran Porte (MGP).

La Comisión de Educación y Cultura eleva un proyecto de ley por el que se prorroga el plazo de permanencia de los miembros del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y de los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica, de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional.
–HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY».

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- A la sesión extraordinaria del 3 de febrero faltaron con aviso la señora Senadora Piñeyrúa y los señores Senadores Chiruchi, Gallinal y Moreira; y, sin aviso, el señor Senador Da Rosa.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del 2 de febrero faltaron con aviso los señores Senadores Da Rosa, Gallinal y Pasquet.

A la sesión de la Comisión de Hacienda del 2 de febrero faltaron con aviso los señores Senadores Amorín, Gallinal y Heber.

A la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación del 3 de febrero faltaron con aviso los señores Senadores Da Rosa, Gallinal y Moreira.

A la sesión de la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios del 4 de febrero faltaron con aviso los señores Senadores Abreu, Antognazza y Heber.

7) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se comunica que en virtud de la licencia concedida al señor Senador Luis Alberto Lacalle Herrera desde el día 3 hasta el día 14 de febrero, y habiendo presentado nota de desistimiento la señora Ana Lía Piñeyrúa, queda convocado a partir del día de la fecha el señor Eduardo Mezzera, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Montevideo, 4 de febrero de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Danilo Astori

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia, por razones personales, el día jueves 5 del corriente.

Sin más, lo saludo atentamente.

Luis Rosadilla. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Carlos Gamou, Pablo Álvarez, Javier Salsamendi y Juan Souza han presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Hebert Clavijo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Montevideo, 4 de febrero de 2015

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Danilo Astori

De mi mayor consideración:

Por la presente y amparado en la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo me conceda licencia el 5 del corriente por asuntos particulares.

Solicito además se convoque al suplente respectivo.

Sin más, saludo atentamente.

Eduardo Lorier. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda convocada la señora Alicia Pintos, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Montevideo, febrero de 2015

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda el 5 de febrero un día de licencia por motivos personales y se convoque al suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Jorge Larrañaga. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 19. **Afirmativa**.

Se comunica que el señor Javier de Haedo ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Jorge Gandini, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Montevideo, 5 de febrero de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Contador Danilo Astori
Presente

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, por el día de la fecha.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Tabaré Viera. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Eduardo Malaquina ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Wilson Sanabria, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Montevideo, 5 de febrero de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Contador Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia por razones personales por el día 5 de febrero, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Rodolfo Nin Novoa. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Héctor Lescano, Gustavo Guarino, Humberto Ruocco, Felipe Michelini, Antonio Gallicchio y Mariella Torello han presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Ruben Obispo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

8) MINERÍA DE GRAN PORTE

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del Orden del Día: «Proyecto de ley por el que se modifica el literal C del artículo 24 de la Ley n.º 19126, de 11 de setiembre de 2013, sobre Minería de Gran Porte. (Carp. n.º 1634/2015 - Rep. n.º 1199/2015)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 1634/2015
Rep. n.º 1199/2015

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 02 FEB 2015

Sr. Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori
Presente

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a los efectos de someter a su consideración el Proyecto de Ley adjunto modificativo de la Ley No. 19.126 de Minería de Gran Porte (MGP), de fecha 11 de setiembre de 2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación de las actividades mineras a través de diversas normas es de larga data. En 2013 se aprobó la Ley 19.126 de Minería de Gran Porte ante un nuevo escenario global, la creciente sofisticación tecnológica de los actuales sistemas de producción, transporte y servicios a nivel mundial asociados al sector minero y ante la posibilidad de que el país asumiera nuevas inversiones en emprendimientos mineros metálicos de gran porte.

El proyecto de ley que se envía a consideración del Poder Legislativo establece una modificación a dicha norma atendiendo a los requerimientos de las evaluaciones de los proyectos mineros metálicos de gran escala.

En particular, se dispone la modificación de los plazos previstos por el artículo 24 de la ley 19.126 para el procedimiento de concesión para explotar, que permita profundizar en un marco de análisis de la evolución de este sector de actividad, el procesamiento de la necesaria información y los estudios técnicos

requeridos en los proyectos de minería metálica de gran porte, los cuales deben procesarse con el objetivo de asegurar una actividad minera sustentable en lo económico, social y ambiental.

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración,

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY MODIFICATIVA de la Ley No. 19.126 de 11 de setiembre de 2013, de Minería de Gran Porte (MGP)

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustituyese el literal C) del artículo 24 (Procedimiento) de la Ley No. 19.126, de 11 de setiembre de 2013, por el siguiente:

"C) El plazo para alcanzar dicho acuerdo será de trescientos sesenta días desde la declaración de Minería de Gran Porte. De común acuerdo se podrá extender dicho plazo por hasta trescientos sesenta días adicionales. En caso de no alcanzarse dicho acuerdo o de no otorgarse la concesión para explotar, operará el artículo 38 de la presente ley. En dicha circunstancia, el solicitante de la concesión para explotar tendrá prioridad ante la Administración para presentar un posible interesado, durante los primeros noventa días en que dicha área de Minería de Gran Porte haya entrado en el Registro de Vacancias. En caso de que el solicitante presente un nuevo interesado, se establece un plazo de ciento veinte días no prorrogables para alcanzar un acuerdo."

Roberto V

Disposición citada

Ley Nº 19.126

de 11 de setiembre de 2013

CAPÍTULO III

DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN

Artículo 24 (Procedimiento). El procedimiento que deberán seguir los titulares de permisos de exploración, en caso de Minería de Gran Porte, se ajustará a las siguientes bases:

A) Una vez presentada la solicitud de concesión para explota

Minería de Gran Porte sobre el área y sustancias minerales comprendidas en el permiso de exploración, la Administración se dispondrá a evaluarla y negociar con el titular del título de exploración las condiciones particulares del Contrato de Minería de Gran Porte.

Durante este período, la información declarada confidencial y reservada mantendrá tal carácter.

B) En caso de alcanzar acuerdo sobre las condiciones particulares del contrato, y estando en condiciones de otorgarse la concesión para explotar, se procederá a la firma del contrato de la concesión de explotación de Minería de Gran Porte.

C) El plazo para alcanzar dicho acuerdo será de trescientos sesenta días desde la declaración de Minería de Gran Porte. De común acuerdo se podrá extender dicho plazo por noventa días adicionales. En caso de no alcanzarse dicho acuerdo o de no otorgarse la concesión para explotar, operará el artículo 38 de la presente ley. En dicha circunstancia, el solicitante de la concesión para explotar tendrá prioridad ante la Administración para presentar un posible interesado, durante los primeros noventa días en que dicha área de Minería de Gran Porte haya entrado en el Registro de Vacancias. En caso de que el solicitante presente un nuevo interesado, se establece un plazo de ciento veinte días no prorrogables para alcanzar un acuerdo.

«CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Industria, Energía,

Comercio, Turismo y Servicios

ACTA n.° 94

En Montevideo, el día cuatro de febrero de dos mil quince, a la hora catorce y cuarenta minutos, se reúne la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros los señores Senadores, Pedro Bordaberry, Hebert Clavijo, Alberto Couriel y Daniel Martínez.

Faltan con aviso los señores Senadores Sergio Abreu, Milton Antognazza y Luis Alberto Heber.

Preside el señor Senador Daniel Martínez, Presidente de la Comisión.

Actúa en Secretaría el señor Martín Secco, Secretario de Comisión y el señor Rodolfo Lutegui, Prosecretario de Comisión.

Asunto entrado:

– Carpeta n.° 1634/2015. MINERÍA DE GRAN PORTE. Modificación – Plazos. (Distribuido n.° 2954/2015).

Asuntos considerados:

1.- Carpeta n.° 1634/2015. MINERÍA DE GRAN PORTE. Modificación – Plazos. (Distribuido n.° 2954/2015).

La Comisión resuelve aprobar el proyecto de ley. Se vota: 3 en 4. Afirmativa. Se designa al señor Senador Daniel Martínez como miembro informante, quien lo hará en forma verbal.

2.- Carpeta n.° 1615/2014. GAS NATURAL. Marco Regulatorio. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. (Distribuido n.° 2943/2014). Se posterga su tratamiento. Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A la hora catorce y cincuenta minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Comisión.

Daniel Martínez, Presidente; **Martín Secco**, Secretario».

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Martínez.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Señor Presidente: como todos recordarán, en esta legislatura fue votada la Ley n.º 19126, sobre Minería de Gran Porte. Para ello se tomaron como ejemplo las mejores prácticas internacionales y se buscó generar un marco de condiciones para permitir que lo que en Uruguay se entiende como minería de gran porte –que no es lo mismo que en otros países– contara con un ámbito de control de todas las áreas y todos los aspectos, a fin de dar a la nación las mayores garantías.

Como dije antes, esta ley responde a los mejores y más exigentes estándares internacionales, a tal punto que, de forma expresa, la mayoría de las empresas que pretendían instalarse y generar algún tipo de prestación de minería de gran porte se han retirado del país. Esas empresas no estaban dispuestas a cumplir con los estándares que se están empezando a exigir en el mundo y que Uruguay ha pedido desde el inicio.

En el marco de esa ley, en lo que se refiere a la adjudicación de la concesión para explotar, es justamente el artículo 24 el que tiene que ver con las condiciones del otorgamiento del permiso de explotación. En el inciso A del mencionado artículo y con referencia a la solicitud de concesión para explotar, se dice que: «[…] la Administración se dispondrá a evaluar y negociar con el titular del título de exploración las condiciones particulares del Contrato de Minería de Gran Porte.[…]». Por su parte, el literal C señala: «El plazo para alcanzar dicho acuerdo será de trescientos sesenta días desde la declaración de Minería de Gran Porte. De común acuerdo se podrá extender dicho plazo por noventa días adicionales.[…]». Las propias exigencias del Gobierno y el carácter muy complejo de las condiciones que se han impuesto determinan que este plazo no sea suficiente por lo que, de acuerdo con la postura del Poder Ejecutivo –que la bancada mayoritaria respalda–, se pretende cambiar el plazo de la extensión de común acuerdo, para que de noventa días pase a ser de trescientos sesenta, tal como consta en el nuevo texto sustitutivo del literal C.

Precisamente, en el nuevo literal C se expresa: «C) El plazo para alcanzar dicho acuerdo será de trescientos sesenta días desde la declaración de Minería de Gran Porte. De común acuerdo se podrá extender dicho plazo por hasta trescientos sesenta días adicionales. En caso de no alcanzarse dicho acuerdo o de no otorgarse la concesión para explotar, operará el artículo 38 de la presente ley. […]».

En definitiva, para ser consecuentes con el espíritu de esta ley, que pretende otorgar las mayores garantías, y teniendo en cuenta las propias especificidades de este tipo de explotación y las exigencias que –por suerte– el Gobierno nacional ha impuesto en este tema, como el plazo no ha sido suficiente para

lograr un acuerdo, se propone votar el cambio del plazo en segunda instancia, para que en lugar de noventa días pase a ser de trescientos sesenta, tal como se menciona en este nuevo literal C.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: vamos a ser un poco más extensos que el miembro informante porque creemos que el tema lo amerita, y lo amerita en serio.

El otro día, cuando se votaba la ley para aumentar retroactivamente el tope de la deuda, se nos acusaba, a los Senadores de la oposición, de generar incertidumbre. ¡Incertidumbre se genera con cosas como las que se están haciendo en estos momentos!

Ayer, sobre el mediodía, estando en mi casa, recibí un llamado de la Secretaría de la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios para citarme a una sesión que se realizaría dos horas después. Obviamente, fuimos muy pocos los que pudimos llegar a tiempo. ¡Dos horas después! ¡De apuro! ¡Y a esta sesión del Plenario también se llamó de urgencia!

¿Qué tan importante es este proyecto de ley para el país? ¿Qué intereses superiores motivan que se convoque así a los legisladores? Hoy nos enteramos, por la prensa, que era la visita del señor Agarwal –que ayer se reunió con el señor Presidente de la República–, número uno de Zamin Ferrous, principal beneficiado directo, no solo por la ley que se va a aprobar por la mayoría del Frente Amplio en el día de hoy, sino también por muchas leyes anteriores.

Miremos un poco para atrás para ver qué sucedió hace cinco años y la incertidumbre que se ha generado. Primero apareció el señor Agarwal, con Aratirí y Zamin Ferrous, anunciando inversiones de US$ 1.500 millones y US$ 2.000 millones. Pero había que modificar el Código de Minería; era necesario modificarlo, principalmente porque iban a caducar todos los derechos mineros que tenía, porque había utilizado sociedades anónimas para evadir el límite que establecía el Código de Minería sobre cantidad de áreas y permisos mineros. En realidad, algunos los ha perdido porque, pese a la ley que se aprobó acá, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo declaró la caducidad. Pero lo cierto es que modificamos el Código de Minería, trabajando de apuro en la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios, porque venía un inversor de US$ 1.500 millones y US$ 2.000 millones. Y ahí salió el Senado de la República, el Parlamento nacional, a modificar el Código de Minería.

Pero eso no fue suficiente. Un poquito más tarde, un año después, se nos vino con que teníamos que aprobar una ley de megaminería; y ahí fuimos y discutimos. ¿Por qué? Porque resulta que necesitaba más beneficios para concretar esa presunta inversión, de la que ahora se ha dicho que no eran US$ 1.500 millones, sino US$ 3.000 millones. Como las comunidades locales se oponían, había que pasar por encima de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible; y como proponía un plan de cierre que consistía en que no lo hubiera, había que modificar la norma para poder otorgar un plan de cierre que no fuera tal. Y lo mejor de todo: ¡por ley se le establecían beneficios tributarios por más de US$ 1.000 millones! ¡US$ 1.000 millones! ¡A este señor Agarwal, a Zamin Ferrous, a Aratirí! Además, ¡la empresa tenía su Gerente General en un notorio dirigente del Frente Amplio, exfuncionario en el Gobierno! ¡Y contrataba a asesores que habían ocupado cargos en el Gobierno del Frente Amplio!

¡Así fue que le modificamos el Código de Minería y le creamos la ley de megaminería!

Esa ley de megaminería, en el artículo 24, establece ciertos plazos y determinadas sanciones –esto es lo importante– para aquellos que se presenten y no cumplan con ellos.

Recordarán todos que en el verano pasado se intentó firmar el contrato sin la aprobación ambiental que la ley exigía. ¡Nos opusimos! El artículo 24 de la ley es claro: dice que primero se presenta una solicitud –Aratirí lo hizo–, luego el Gobierno declara el proyecto comprendido dentro de la Ley de Minería de Gran Porte y empiezan entonces a correr plazos. El primero de ellos es de 360 días, ¡vaya si es plazo 360 días! Y si no se firma el contrato en dicho término, se acepta una prórroga de 90 días más. Lo cierto es que ese plazo venció, la empresa acordó con el Gobierno otros noventa días y el 28 de febrero próximo se vence el último plazo. Pero resulta que cuando está por vencer ese plazo que fija la ley, que el Parlamento aprobó porque le pareció que era bueno, aparece con urgencia una modificación que aplaza el vencimiento del 28 de febrero hasta diciembre de este año.

La prensa de hoy publica que el Poder Ejecutivo entiende que es bueno hacer esto para ver si se concreta la inversión, pero nadie habla de qué va a suceder el 28 de febrero en el caso de que este proyecto de ley no sea aprobado. Sin embargo, si queremos actuar con responsabilidad, todos deberíamos analizar esto. El próximo 28 de febrero todos los registros mineros de la empresa Aratirí pasarían al registro de vacancia

del Estado, este podría licitarlos y cualquier tercero podría presentarse. ¿Qué estamos haciendo aquí? Estamos dando por ley un beneficio excepcional a una empresa privada, manteniéndole los derechos mineros por un año más.

Si leemos con atención la prensa de hoy, que publica declaraciones de los jerarcas a la salida de la reunión con el presidente de Aratirí, podemos adelantarnos a una nueva maniobra. Lo cierto es que se prorroga el plazo por un año y Aratirí dice que ahora no va a hacer el proyecto de megaminería sino uno menor –dieciocho veces más pequeño–, fuera de la minería de gran porte, y que sacará el poco hierro que obtenga a través del puerto de Montevideo. ¿Qué sucede con esto? Bueno, que para poder emprender este proyecto de menor porte necesita los permisos y derechos mineros que caducan el 28 de febrero. Por lo tanto, debemos decir bien fuerte que el Poder Ejecutivo y la mayoría del oficialismo hoy, aquí, están votando una ley a medida del señor Pramod Agarwal, de la empresa Zamin Ferrous, que en Uruguay tiene la forma jurídica Aratirí Sociedad Anónima. Lo mismo hicieron cuando le votaron la modificación del Código de Minería, de la ley de megaminería y ahora, con la prórroga de los plazos. Lo cierto es que están dando un beneficio a su medida.

Confieso que cuando en el día de ayer nos citaron de apuro a la Comisión de Industria, Energía y Minería y en el Orden del Día se incluyó otro punto vinculado al proyecto de ley sobre el marco regulatorio del gas natural, me engancharon, me pusieron la zanahoria, porque ese sí lo quería apoyar. La verdad es que quería votarlo y venía con una actitud positiva porque creo que es un buen proyecto de ley. En ese momento pensé que tenían una gran valentía al querer aprobarlo ahora, cuando había leído que el sindicato del gas se había opuesto. Dije, «¡Qué bien!», porque lo habían puesto en el Orden del Día. Ahora, cuando llegamos, dijeron que el Poder Ejecutivo había llamado y que se retiraba el proyecto de ley. El sindicato sale a la prensa a decir que no está de acuerdo con la iniciativa y lo retiran. ¡Y yo lo quería votar! Bueno, el otro proyecto de ley, el que pide una transnacional con sede en la isla de Jersey, lo aprobamos de apuro porque el jerarca ayer fue a ver al Presidente de la República y pidió que le dieran esos beneficios.

Me parece que también deberían pensar en los superficiarios afectados por esos derechos mineros. Todos sabemos que cuando se declara un permiso de prospección, de exploración o de explotación, el precio del inmueble baja y el Banco de la República no lo toma como garantía. Resulta que ahora estamos prorrogando 360 días más el perjuicio que esto viene ocasionando a los superficiarios desde hace cinco o seis años porque así lo pidió una multinacional. Queremos ser positivos y por eso creemos que, en lugar de estirar los plazos, el Gobierno debería dejar que esto vaya al registro de vacancia, hacer un llamado a licitación –como lo dispone la ley– y que se presente un inversor, pero no proteger a los señores de Aratirí. Habría que actuar con transparencia, que es lo que no ha habido.

Ya que hablamos de transparencia, quiero mencionar otro detalle más. La Justicia intervino y obligó al Ministerio de Industria, Energía y Minería, que se negaba contumazmente a dar la información sobre este proyecto, a que libere parte de la misma. El Poder Ejecutivo se negaba a informar al Parlamento y a los interesados sobre el contenido de este contrato y resulta que de 4.000 fojas solo entregó 190 en el Juzgado; ¡190 de 4000! Hay 3.810 que son confidenciales, pero dejarán de serlo el próximo 28 de febrero porque ese es uno de los efectos que establece la ley. Ahora, con esta iniciativa extendemos la confidencialidad por 360 días más. ¡Qué poco transparente, ¿no?!

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: el señor Senador Bordaberry da cierta connotación y pasión a sus palabras, que defiende con sus fundamentos y centra todo en el tema Aratirí. Obviamente, cuando se vincula esto a una sola circunstancia y a una sola empresa, quizás todos los razonamientos se sesgan.

Cuando en la Comisión se analizó este artículo que hoy estamos proponiendo modificar –si bien yo no era miembro, concurrí en más de una oportunidad–, lo discutí mucho; estoy hablando del que está vigente. Si leen su párrafo final verán que hay un aporte que hice en el sentido de que cuando se vencieran los 360 días –que siempre dije que eran escasos, pero de todos modos se insistió en ese límite para no dar la sensación de que se intentaba privilegiar a alguien–, si la empresa no había llegado a ponerse de acuerdo con el Gobierno, podría presentar un interesado o tendría prioridad a la hora de defender sus inversiones. Eso no figuraba en el proyecto de ley original. Se puede estar a favor o en contra de la megaminería, pero si se está de acuerdo con obtener esos recursos, con que se hagan escuelas y liceos y el país sea más próspero, hay que hacer cosas que la viabilicen.

Creo que esos 360 días no son suficientes y, en lo personal, insistí sobre esto en más de una oportunidad. De todos modos, aunque no había margen para votar

un plazo mayor, se tuvo la flexibilidad de disponer que quien presentara un interesado, defendiera la inversión que hizo. Nosotros podemos no votar esta ley y, como consecuencia, caerán los permisos mineros; luego el Gobierno los puede licitar y seguramente nadie se presente. Si los que son mineros saben que 360 días para ponerse de acuerdo con un Gobierno constituye un plazo escaso en minería de gran porte, ¿para qué van a licitar, pagar un canon y demás? Además, teniendo en cuenta los tiempos de la –voy a mencionar la burocracia uruguaya– Administración uruguaya, que en comparación con los plazos internacionales es mucho más lenta –la defiendo porque da garantías–, no habrá más minería de gran porte. Si hay que ponerse de acuerdo con un gobierno en materia de inversiones viales, puertos, estudios ambientales, etcétera, cuando se invierten US$ 200 millones o US$ 300 millones en exploración y demás, en un año no habrá minería de gran porte.

Lo que está corrigiendo el Parlamento –me alegro por ello y voto con mucha satisfacción la propuesta, si bien aclaro que no sé si alcanzan otros 360 días adicionales– va en la línea de la necesidad de que haya una racionalidad a la hora de las inversiones. Cuando quien invierte para explorar y hacer prospecciones se va a poner de acuerdo con el Gobierno, debe tener un plazo razonable y por eso considero que un año no alcanza. Se puede estar a favor de la megaminería o en contra. Si se está en contra, son otros los argumentos a manejar. Por suerte, muchos se han convencido de que 360 días no son suficientes, por lo que ahora corregimos un error nuestro. En mi caso, en más de una oportunidad insistí con este tema y, al final, la flexibilidad se encontró: que la inversión se pueda defender mediante la presentación de un interesado, que tenga prioridad.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: voy a recordar las palabras del oficialismo cuando se aprobó la ley. Dijeron lo siguiente: «Voy a votar este proyecto de ley» –estoy leyendo la versión taquigráfica de la sesión en que se votó– «con convicción. Las inversiones en minería se pueden hacer con la ley vigente –no hay ningún inconveniente, nada lo impide–, pero la intención es armar una normativa mucho más exigente que la actual. Desde ese punto de vista, me parece un hecho muy importante, pues con un proyecto de ley de esta naturaleza se busca avanzar». ¿Dónde quedó esa intención? Apenas se vence el primer plazo, en el único caso que se ha presentado, modificamos la ley y damos un beneficio a aquel a quien se le tiene que aplicar la ley. No nos hagamos trampas; me están diciendo que los reyes magos no son los padres. Resulta que esta ley no se hace para Aratirí, cuando hasta ahora es el único caso que existe de declaración de minería de gran porte. Se le vence el plazo el 28 de febrero y no estamos modificando la ley para Aratirí. ¡Vamos! ¡Estamos en el Senado de la República! ¿Qué somos? ¿Unos ingenuos? ¿Cómo se puede decir que no es así ante estos argumentos tan claros? Se vence el plazo el 28 de febrero, citan de apuro a la Comisión para el día de ayer y al Senado para hoy para prorrogar dicho plazo, lo cual beneficia a Aratirí, pero se dice que no es para esa empresa. ¡Vamos! Nos tiene que dar vergüenza como nación, como país, aprobar una ley –la tercera– con nombre y apellido, a medida del pedido de una transnacional. ¡Nos tiene que dar vergüenza! ¡Es lo que estamos haciendo! ¡Aceptémoslo! ¿O no es así? ¿Hay alguien en el Uruguay que no crea esto, que es una ley para Aratirí? ¿Hay alguien que no lo crea?

Y qué coincidencia: en el día de ayer los representantes de Aratirí se reunieron con el Presidente de la República. ¡Otra coincidencia! ¡Fue casualidad! Se vence el plazo el 28 de febrero; ayer se reunieron los señores de Aratirí con el Presidente de la República; a las 14 y 30 horas citaron a la Comisión y hoy votamos este proyecto de ley en el Senado, pero esto no lo estamos haciendo para favorecer a Aratirí.

SEÑOR MARTÍNEZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Martínez.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Señor Presidente: para tener las cosas claras, quisiera preguntar lo siguiente. Desde hace muchos años existía un muy buen Código de Minería que, sin embargo, no disponía muchas exigencias técnicas y medioambientales, las cuales ahora sí se incluyeron en la ley. Por ejemplo, determinaba que en proyectos que hoy serían de megaminería, lo que se cobrara por canon fuera casi inexistente, lo cual es muy diferente a lo que existe actualmente.

En concreto, pregunto al señor Senador si considera que no era necesario un cambio normativo, manteniendo vigente un canon que dejaba migajas al país y sin exigencias técnicas ambientales.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Bordaberry.

Ruego a los señores Senadores que se dirijan a la Mesa.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: ahora me he sentido interpelado y con mucho gusto voy a responder.

No nos distraigamos del foco del asunto; las legislaciones siempre pueden ser mejoradas, sin duda, nunca se llega a la mejor legislación. Lo que sí decimos es que hay una coincidencia en el tiempo con la aparición pública de la propuesta de Aratirí y la celeridad para modificar el Código de Minería. De repente esto es pura casualidad, pero Aratirí, de acuerdo con el Código de Minería anterior, no podía solicitar más de determinada área. Y –violando la ley– ¿qué hizo? Constituyó, en una rara coincidencia, varias sociedades anónimas con el mismo representante, el mismo domicilio, los mismos asesores, e integraban el proyecto Aratirí. Pero resulta que el Código de Minería no le permitía hacer esto porque por algo hay una norma que establece una limitación en las áreas que cada minero puede pedir. Entonces, esos derechos iban rumbo a caducar y –de casualidad– en la modificación del Código de Minería, eso se cambió. Pero eso no fue suficiente, pues Aratirí no tenía derecho a una cantidad de beneficios tributarios porque no agregaba valor a la mano de obra nacional; extrae el hierro y se lo lleva, sin agregarle valor. Por ende, no quedaba incluida en las exoneraciones. Como consecuencia de ello es que nos mandan la ley de megaminería. Allí se dice algo increíble: los proyectos de megaminería no tendrán derecho a los beneficios de la ley de inversiones –pensé: ¡qué bueno!– vinculados con el impuesto a la renta. Ya no los tenía, pero como esto solamente lo limitaron al impuesto a la renta, sí tiene esos beneficios con relación al IVA, al impuesto al patrimonio, etcétera. ¡Y dale que va!

Además, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible establece que todos estos emprendimientos tienen que llevarse adelante de acuerdo con las directrices nacionales –las leyes–, departamentales –decretos de las Juntas Departamentales–, regionales –proyectos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente– y locales, o sea, departamentales. ¿Y qué hicimos con la ley de megaminería? Le pasamos por encima a las directrices locales, departamentales y regionales para que se lo pudiera hacer. Ese es el motivo. Esa es la razón por la cual hoy el Senado de la República se reúne de apuro: el 28 de febrero se le vence el plazo a Aratirí y va al registro de vacancia. Es por esto que estamos acá. No puedo creer que eso sea cuestionado.

Señor Presidente: no me gusta Aratirí; no me gusta Zamin Ferrous; no me gusta Pramod Agarwal, como tampoco me gustaba Campiani y lo que hicieron en Pluna; como no me gustaba el Tren de los Pueblos Libres. Este ha sido el proceder del Gobierno del Frente Amplio en los últimos tiempos: comete un error y en lugar de decir «Me equivoqué, demos vuelta la página», insiste y agrava el error.

Cuando anunciaron la puesta en funcionamiento del Tren de los Pueblos Libres, también había otro inversor que vino de afuera y al que le íbamos a dar todos los beneficios. ¡¿Se acuerdan del Tren de los Pueblos Libres?! ¡De Pueblo Centenario y Paso de los Toros a Buenos Aires por $ 600! ¡Se armaban excursiones en Pueblo Centenario, en Durazno, y en Paso de los Toros, en Tacuarembó, para ir por $ 600 a Buenos Aires! ¡Incluso, se hizo una inauguración en Salto y fue la Presidenta Cristina Kirchner! ¡Confundió la bandera de Artigas y la de los Treinta y Tres Orientales con la del partido de Gobierno! Había alguien con una bandera del Frente Amplio y dijo «¡Uy, qué linda la bandera de Artigas!». ¡Formidable! ¡Formidable!

¡Pero resulta que fue! ¡Hubo que acondicionar la estación y los baños, porque venía la señora! ¡Los discursos fueron enormes, formidables! Se dijo: «¡Ahora sí los pueblos libres están unidos!».

El Tren de los Pueblos Libres tuvo un solo viaje, y los cuatro que salieron de Buenos Aires rumbo a Paso de los Toros llegaron en *remise*. En Paysandú hicieron números y dijeron: «Che, somos cuatro. Pagamos un *remise*, es más barato, y nos volvemos». ¡Y nunca más funcionó!

Hay que recordar el caso de Pluna y los inversores que venían, los del almuerzo en Lindolfo. ¡Insistieron, insistieron, como insisten ahora con Aratirí!

¡López Mena! ¡Hoy vemos en la prensa otros inversores como Aratirí; amigos del Gobierno! El señor López Mena tiene un barco que dicen que vale US$ 25 millones, un velero que está atracado ahora en el puerto de Punta del Este. Se lo acaban de construir y anuncia que va a llevarlo al mar Mediterráneo. ¡El Banco de la República le dio un crédito adicional de US$ 30 millones! ¡¿Y nos lo muestra como una bofetada a los uruguayos?! ¡Con la plata de los uruguayos, del Banco de la República, se construyen veleros para ir a pasear al Mediterráneo, estos empresarios, amigos del Gobierno del Frente Amplio, como el señor Agarwal! ¡Indigna, y hay que decirlo con todas las letras! ¡Ahora le hacemos una ley a medida al nuevo López Mena, al nuevo Campiani, al nuevo Tren de los Pueblos Libres! ¡Eso es lo que se está haciendo acá! ¡Me niego a hacerlo, señor Presidente!

Cuando se discutió la ley, advertí de esto. Tengo la tranquilidad de que así como advertimos en los casos de Pluna y del Tren de los Pueblos Libres, dije en aquel momento: «Todos, desde la oposición, hemos sospechado desde el principio –y se lo preguntamos a los representantes de la empresa cuando comparecieron en la Comisión– que Aratirí está armando un

negocio para revenderlo, que no tiene la experiencia» –ni los fondos– «y que –tal como dijo el Ministro de Industria, Energía y Minería en la Comisión– es una empresa júnior que no va a explotarlo». Estoy leyendo mis palabras en la versión taquigráfica de la sesión en que se trató el tema de la actividad minera de gran porte.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha llegado a la Mesa una moción en el sentido de que se prorrogue el término de que dispone el orador.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Puede continuar el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Agradezco a los integrantes del Cuerpo.

¿Y qué hacen las empresas júnior, como dijo en Comisión el señor Ministro de Industria, Energía y Minería que era Aratirí? ¿Explotan? ¡No! Arman los negocios y los venden. Tratan de minimizar la inversión inicial para después revenderlos.

Nosotros en aquel momento averiguamos y advertimos que la única experiencia que mostraba la gente de Zamin Ferrous en América era la que tenía en la empresa Bamin, en el Brasil; y que veíamos, en la información que teníamos, una vinculación de esa empresa con el señor Lakshmi Mittal, que ha estado involucrado en diversos episodios bastante complicados: el *Mittalgate* en el Reino Unido –una acusación de corrupción–, y negocios en Kazajistán. Cuando fuimos a ver qué pasaba con esa inversión de Zamin Ferrous en el Brasil, comprobamos que tenía de socio a Eurasian Natural Resources Corporation, que tiene unos líos grandes en la India y en todos lados.

También advertimos en su momento al oficialismo cuando el «caballero de la derecha» y Cosmo se hicieron presentes en el Uruguay. Fuimos a ver a la primera Senadora del oficialismo y a la hoy Presidenta del Frente Amplio y le dijimos: «Tengan cuidado. Los informes que tenemos sobre Cosmo no son buenos». Sin embargo, siguieron almorzando en los restaurantes de la Ciudad Vieja con ellos.

¡Hoy volvemos a hacer la misma advertencia! Las informaciones que tenemos de esta gente no son buenas.

Hace un par de meses votamos en el Senado la prórroga del seguro de desempleo de los empleados de Aratirí. Es decir que este señor que va a invertir US$ 3.000 millones no tiene el dinero para pagar los despidos ni para mantener los funcionarios, y el Estado uruguayo, todos nosotros, les estamos pagando todos los meses. ¡Pero no solamente lo está haciendo acá!

Tengo la información del Brasil. En su emprendimiento minero de Pedra Branca do Amapari, en Santana, desde noviembre no paga los sueldos, por lo que los trabajadores están bloqueando la entrada. Pero no solamente no paga los sueldos a los empleados de la mina, sino que le hicieron un paro los dos funcionarios de seguridad que están hoy cuidándola. ¡No les paga a los dos funcionarios de seguridad! ¡Le bloquearon la entrada! Dice la nota de prensa que desde diciembre se vienen produciendo atrasos en el pago. Es la segunda manifestación de los propietarios en dos meses. Y no solamente debe a los funcionarios, a los empleados, a los trabajadores, sino que también debe a las empresas tercerizadas con las que contrató. O sea que este gran inversor que hoy vino y al que le vamos a votar la prórroga, no está pagando sus cuentas, según informa la prensa y según puede averiguarse en su otro emprendimiento que tiene en el Brasil. ¡Es bueno que vengan las inversiones, pero hay que averiguar; hay que ser serio! ¡No se puede salir corriendo con el primero que pasa, modificar el Código de Minería, hacer una ley de megaminería y ahora darle un año más en perjuicio de otros! ¡Tiene juicios bárbaros!

Pero además de eso, el entonces Gerente General de Aratirí en Uruguay, el señor Puntigliano, hace ya un año y medio o dos declaró a la prensa que el proyecto de Aratirí en Uruguay no era prioridad para el grupo Zamin Ferrous; dijo que de prioridad uno, pasó a ser prioridad cuatro. Yo me animaría a decir que no es prioridad nada.

A todo esto hay que agregar que en *Búsqueda* se informa: «El Presidente José Mujica, el Ministro y el Subsecretario de Industria, Roberto Kreimerman y Edgardo Ortuño, y el Prosecretario de la Presidencia, Diego Cánepa, se reunieron ayer miércoles en la Torre Ejecutiva por casi dos horas con Pramod Agarwal, propietario de la minera Zamin Ferrous, que pretende desarrollar el proyecto Aratirí en la zona de Valentines. En ese encuentro la empresa propuso un proyecto de menor porte que el previsto. El nuevo emprendimiento, para extraer del yacimiento Valentines entre un millón y medio y dos millones de toneladas de hierro al año, no estaría encuadrado en la Ley de Minería de Gran Porte. El proyecto actual está diseñado para extraer 18 millones de toneladas al año». Y dice: «Habría que estudiar si algo de ese hierro puede quedar acá» –en el Uruguay– «para industrializarlo». Se agrega: «Agarwal vino a Uruguay a agradecer a Mujica su apoyo y comentarle su nueva iniciativa».

SEÑOR PASQUET.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: simplemente quisiera hacer algunas consideraciones complementarias de lo que tan bien está exponiendo el señor Senador Bordaberry.

A mí me parece que este es un caso clarísimo, de manual, de eso que se llama «ley con nombre y apellido»; esto es para Aratirí. No sé qué esfuerzo intelectual prodigioso habría que hacer, no ya para demostrar lo contrario, sino para sostener plausiblemente lo contrario. Me parece un caso clarísimo, que naturalmente va a lesionar y a menoscabar el prestigio de la ley. Si la ley dice una cosa, establece un plazo, y cuando este llega a su vencimiento lo que se hace es modificarla, ¡¿qué valor, qué importancia tiene lo que la ley diga?! Si cuando no se puede cumplir con la ley, se la cambia y a otra cosa, y se termina el problema, estamos creando un precedente con evidente menoscabo del prestigio de la ley y de nuestro Estado de derecho. En vez de ajustarse la conducta de los particulares a la ley, se ajusta la ley a las necesidades de los particulares.

Si la ley no fuera modificada, se produciría la caducidad de los derechos de Aratirí. En consecuencia, estos podrían ser objeto de procedimientos competitivos y, de esa manera, se levantaría una de las objeciones más fuertes que se hizo en su momento contra todo este marco normativo. Recuerdo que el doctor Juan Andrés Ramírez –jurista de muy sólido prestigio y de fina inteligencia– analizó exhaustivamente este asunto y una crítica que planteó, sobre la que insistió una y otra vez con acopio de fundamentos en distintos ámbitos, era que acá no había un procedimiento competitivo, sino una adjudicación directa de derechos mineros que no tenían por qué ser objeto de ese trato, que podían haberse hecho las cosas de otra manera –insistía en que fuera de manera competitiva– para asegurar las mejores condiciones para el interés nacional. Si se dejara vencer el plazo, se produciría una retroversión de los derechos al Estado, y podrían ser objeto de licitación, de subasta o de otro procedimiento competitivo. Con esta prórroga eso se va a evitar.

Se nos dice que la prórroga es indispensable porque contratos de esta complejidad y dificultad requieren no ya 360 días, sino acaso el doble o más plazo. No me parece de recibo el argumento, señor Presidente; no entiendo por qué esta materia es tan compleja y abstrusa que no alcanza un año para celebrar un contrato.

De acuerdo con nuestra Constitución, alcanza con un año para que una Convención Nacional Constituyente, con 260 integrantes –porque «El número de convencionales será doble del de legisladores»–, elabore un proyecto constitucional. ¡Doscientos sesenta uruguayos discutiendo sobre la Constitución deben «terminar sus tareas dentro del año, contado desde la fecha de su instalación»! Ahora bien, ¡¿un contrato de explotación minera es tan complicado, tan del otro mundo que no puede hacerse ni en un año, ni en un año más noventa días, ni acaso tampoco en dos años, según lo que escuchamos recientemente?! No acepto esa argumentación.

Acaso una línea argumental viable para defender esto pudiera ser que antes de celebrar el contrato debe hacerse el estudio de impacto ambiental del proyecto, debe obtenerse la autorización ambiental previa consiguiente, y como esos estudios ambientales, ecológicos –que no dependen de la voluntad de las partes, no dependen de encontrar la fórmula exacta del equilibrio negocial, y que son todos aspectos administrativos, acaso burocráticos, seguramente técnicos– pueden insumir mucho tiempo, no es razonable imputar ese tiempo de estudios técnicos ambientales al plazo de elaboración del contrato.

Esa línea argumental es la que no puede argüirse, porque esa tesis fue rechazada expresamente por representantes del Poder Ejecutivo en el Parlamento. Cuando llamamos al Ministro para decirle que, en nuestra opinión, la interpretación de la ley indica que primero hay que obtener la autorización ambiental previa y después celebrar el contrato, el Poder Ejecutivo rechazó la tesis; expresamente dijo que primero se iba a hacer el contrato y luego la autorización ambiental previa correría su trámite; eso sí, sin poder comenzar la ejecución del contrato –no su celebración– hasta después de obtenida la autorización ambiental previa. Pero entonces, si no se precisa la autorización ambiental previa para celebrar el contrato, no se justifica que se necesiten dos años para hacerlo. Lo que está ocurriendo es que están adaptando la ley a las particulares necesidades e intereses de una empresa, como lo está demostrando acabadamente el señor Senador Bordaberry.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR SOLARI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Solari.

SEÑOR SOLARI.- Señor Presidente: lamento que no estén presentes el señor Senador Gallinal y el señor Senador Rubio, porque junto con quien habla y en tareas de coordinación de los partidos políticos realizadas junto con el señor Presidente del Cuerpo y el señor Secretario, nos hemos reunido en varias oportunidades –previo a las elecciones nacionales, a posteriori, y luego del balotaje– y hemos hablado de tener una agenda importante de trabajo en el mes de enero, pero no la tuvimos. También hablamos de una serie de proyectos de ley que podían ser considerados, como la Ley Orgánica Policial, el marco regulatorio del gas, etcétera. Pero no recuerdo, señor Presidente, que en ninguna de esas instancias de coordinación se hablara de un proyecto que modificara el plazo de que dispondrían las empresas para megaminería.

Parecería que la visita del señor Pramod Agarwal estimuló el celo del Poder Ejecutivo de tal forma, que no tratamos muchas de esas leyes que en reuniones de coordinación dijimos que había que considerar y aprobar, pero sí tratamos un proyecto de ley nacido prematuro en el día de ayer, y aprobado en el Senado en el día de hoy. ¡¿Dónde estaba el Ministro de Industria, que sabía de ese plazo tan importante –como dijo un Senador del oficialismo–, para cumplir con su deber y proteger los intereses del país, que no anunció un proyecto de esta naturaleza y se lo tuvo que venir a recordar el único beneficiario?! ¡¿Para qué hacemos las reuniones de coordinación, señor Presidente?! ¿Para votar después, de urgencia, leyes con nombre y apellido, que hacen parte de una rosca empresarial para beneficiarse y lucrar a costa del trabajo y de los bienes de los uruguayos?

Lamento enormemente, señor Presidente, que estemos terminando esta legislatura con este tipo de procedimientos. Lo lamento, porque esto ni siquiera califica como «república bananera». En todo caso, las «repúblicas bananeras» acordaban con empresas serias que traían inversiones. Este Gobierno está acordando con empresas que no las traen y que nos cuestan dinero, como bien dijo el señor Senador Bordaberry en su bien fundamentada exposición.

Señor Presidente: mi padre fue dirigente de la Unión Cívica; luego fue dirigente del Partido Demócrata Cristiano. Como tal, integró desde el inicio los cuadros militantes del Frente Amplio. ¡Mi padre sentiría enorme vergüenza de que su partido esté votando este proyecto de ley! ¡Una vergüenza enorme sentiría, porque siempre fue un hombre honesto que desaprobó aquellas leyes o aquellas normas públicas que tuvieran nombre y apellido!

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Para terminar, y a modo de resumen, señor Presidente, quiero decir que acá hay una coincidencia temporal y de nombres de muchas personas.

Hace cinco años apareció este proyecto de Aratirí, liderado por quien poco antes había sido un alto jerarca del Gobierno del Frente Amplio, entre cuyos asesores se encontraban dos también altas funcionarias del mismo Gobierno; recuerdo que recorrieron los pasillos y los despachos del Poder Legislativo abogando por el proyecto. Después de eso, con motivo de la iniciativa se nos solicitó la modificación del Código de Minería; más tarde se aprobó la ley de megaminería, e inclusive se anunció que el puerto de aguas profundas iba a ser realizado, no por Aratirí, sino por el Gobierno. El Presidente de la República y sus Ministros anunciaron que iban a hacer campaña a favor del proyecto de Aratirí. Hubo declaraciones públicas de nuestro Primer Mandatario, basadas en un documento –que fue publicado en la página web de la Presidencia de la República y del que nosotros nos hicimos– elaborado por la propia Aratirí, en el que se contaba a los uruguayos los beneficios que iba a tener el proyecto. El propio Presidente, en declaraciones a la prensa, pidió informar sobre las virtudes del nuevo proyecto y hacer campaña, sin agresiones, a favor del mismo. ¡El Presidente de la República pidió hacer campaña a favor de un proyecto privado! Y agrego más: ¿saben quién fue el orador estrella en el seminario "Doing business in Uruguay, The gateway to South America", llevado a cabo en Londres y al que concurrió nuestro Canciller Luis Almagro? Fernando Puntigliano, Director para Uruguay de Zamin Ferrous y Presidente de la Minera Aratirí. Puntigliano, además, viajaba integrando misiones a la India –el señor Presidente lo recordará porque también lo acompañó– y en la programación oficial figuraban eventos organizados por Zamin Ferrous.

Estamos esperando ansiosamente la información de la Corte Electoral para ver si alguna de las empresas del conglomerado Zamin Ferrous, como Aratirí, o quizás el señor Pramod Agarwal, hicieron un aporte a alguna campaña. No sabemos si efectivamente así fue, por lo que, reitero, estamos esperando obtener la información.

Se ha anunciado que se van a dar a la empresa beneficios impositivos por US$ 1.000 millones, al tiempo que se niega la información sobre el proyecto. ¡No se brinda información alguna! Hay que recurrir a la Justicia para que los obligue a hacerlo. Dan 190 fojas de un total de 4.000. «¡Es confidencial!» ¡No podemos enterarnos en el Parlamento de un proyecto en el que se están «perdonando» US$ 1.000 millones

y sobre el que hoy se nos viene a pedir una prórroga de contrato! Pregunto: inspirados en un espíritu republicano, ¿acaso la oposición no tendría que tener acceso al proyecto?

Estuve revisando las versiones taquigráficas de lo actuado en la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios del Senado y pude constatar que se prometió empezar en el año 2013; iba a haber 3.000 personas trabajando en la obra, de las cuales 1.200 luego pasarían a hacerlo en forma permanente. Sin embargo, ya estamos en 2015 y se nos pide un año más, «un poquito más».

La Ley de Actividad Minera de Gran Porte fue un traje a medida hecho por el Frente Amplio para permitirle a Aratirí la explotación en forma exclusiva de una superficie muy superior a la que tenía derecho de acuerdo con el Código de Minería. Los términos económicos del contrato no los conocemos porque fueron hechos entre cuatro paredes y no se ha informado a nadie. Por si fuera poco, se pretendió firmar el proyecto sin esperar la aprobación ambiental, y ahora se nos dice que se requieren 360 días más.

Nos parece que lo que tiene que hacer el Gobierno es aprovechar esta oportunidad para dejar que los derechos mineros ingresen al registro de vacancia el 1.º de marzo y realizar, con transparencia –que aquí está faltando bastante, como se puede ver–, una licitación o una subasta pública sobre uno de los bienes más valiosos de dominio del Estado.

En medio de todo esto hay una buena noticia, de la que nos enteramos hoy: quien iba a ser designado como Director Nacional de Minería, otra persona vinculada a una empresa privada, Schuepbach, que fue expulsada de Nueva Gales del Sur, Australia, y vino a hacer *fracking* a Salto y Paysandú, finalmente no lo será. Al parecer, con el nuevo Gobierno empiezan a soplar otros vientos –esperamos que así sea–; ojalá que esos vientos, que hoy no permiten designar como Director a una persona vinculada a una empresa directamente afectada por la Dirección que iba a estar a su cargo, se conviertan, también, en vientos de transparencia, de República. Porque, como dice el artículo 3.º de nuestra Constitución, refiriéndose a la República Oriental del Uruguay, «Jamás será el patrimonio de personas ni de familia alguna» y, aún más importante, como dice el artículo 8.º, «Todas las personas son iguales ante la ley». Aquí está incluida Aratirí, por supuesto.

SEÑOR CLAVIJO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Clavijo.

SEÑOR CLAVIJO.- Señor Presidente: no escapo a la tentación de dar rienda suelta a la imaginación, a partir de una modificación bastante sencilla a la Ley n.º 19126 –aprobada por este Parlamento–, relacionada con un tema de plazos. Lo único que se modifica es el artículo 24, que establecía 90 días. En realidad, tenemos que reconocer que el señor Senador Michelini tenía razón cuando quería lograr un plazo mayor.

Acá no se trata de poner negro sobre blanco en un contrato, sino de dar las garantías necesarias a la sociedad y al pueblo uruguayo en temas que tienen que ver con ese gran acuerdo que se tejió y en el que se trabajó desde octubre a diciembre del año 2011. Cabe recordar que el Presidente de la República –sin lugar a dudas por el movimiento social que había suscitado el emprendimiento y también por iniciativa de los partidos políticos– convocó a la Comisión Multipartidaria entre agosto y diciembre. En ese ámbito, en el que participaron todos los partidos con representación parlamentaria, se llevó adelante una discusión para definir políticas de Estado –esa fue la convocatoria– en relación con un tema que nos preocupaba a todos.

A nadie escapa que la modificación más significativa al Código Minero se hizo en 1982. No obstante ello, hay que tener presente que no solo esta empresa va a explotar esa clase de recursos, pues es una realidad que desde hace ya más de veinticinco años Uruguay tiene minería metálica que, en lo que hace a los aspectos sociales y económicos, se rige por el Código original, por llamarlo de alguna manera.

La mencionada Comisión Multipartidaria fue la que echó las bases para que el Poder Ejecutivo enviara al Parlamento el proyecto de ley relativo a la Minería de Gran Porte. Fueron cuatro los ejes que definieron y suscribieron todos los partidos: el aspecto ambiental, el social, el económico y el de gobernación. Lo que se expuso en ese ámbito se vio reflejado, en un ciento por ciento, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Este tema no surgió porque Fulano o Mengano llegaron al país, sino como consecuencia de una aspiración de larga data, fundamentada en la idea de que el Código Minero no reflejaba las condiciones ni las garantías que debía ante proyectos de esta naturaleza. Como ya dije, el que hoy nos ocupa no es el único, pues hace más de veinticinco años que en el país se viene realizando explotación de minería metálica. Ahora bien, tal como lo contempla la Ley de Minería de Gran Porte, está claro que a su debido tiempo esas empresas deberán ir adaptándose a esta iniciativa.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: antes de terminar mi exposición voy a realizar, brevemente, algunas puntualizaciones en base a lo expresado por el señor Senador Clavijo.

Que la ley de megaminería no contempla el acuerdo multipartidario, es algo que no solo afirmamos nosotros, puesto que dos distinguidos señores Senadores del oficialismo así lo reconocieron en oportunidad de la aprobación de la norma. Ello consta en la versión taquigráfica correspondiente, que revisé en la noche de ayer y que, desde ya, pongo a disposición del Cuerpo. Reitero: esto fue reconocido, directamente, por dos distinguidos señores Senadores del oficialismo. La norma no contemplaba el acuerdo en la parte de ordenamiento territorial, así como tampoco en lo que hace a los beneficios tributarios –claramente esto era así– ni al plan de cierre, que fue una de las cuestiones planteadas por nosotros. De modo que en este tema no hablo por mí, sino por los distinguidos señores Senadores del oficialismo que, discretamente, hicieron este reconocimiento en momentos de discutirse el proyecto de ley.

Por otro lado, ¡no insistan más con que esta ley no es para Aratirí, porque eso no se lo cree nadie! ¡Generemos un poco de credibilidad! ¡De una vez por todas que el oficialismo acepte que esta ley se debe a que el próximo 28 de febrero vence el plazo! ¡Es como decir que los Reyes Magos no son los padres! Está bien; si quieren creerlo, háganlo y digan que son Melchor, Gaspar y Baltasar, y que llegarán de noche. ¡Créanlo! ¡No son los padres! «Esto no lo hacemos por Aratirí» «Quédense tranquilos» ¡Esta es una tomadura de pelo, ya no a la oposición, sino al pueblo uruguayo!

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Por último, señor Presidente, quiero decir que si se lee el artículo 24 se verá que la consecuencia de este proyecto de ley que estamos considerando es evitar, principalmente, dos hechos: en primer lugar, que el «señor Aratirí», el Grupo Zamin Ferrous, pierda sus derechos mineros y vaya al Registro de Vacancias –así está establecido en la norma, por lo que no se puede negar– y, en segundo término, que la información deje de ser confidencial. O sea que estaremos votando una iniciativa para mantenerle los derechos al grupo y para que la información siga siendo confidencial.

Muchas gracias.

9) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Montevideo, 5 de febrero de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Contador Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

Solicito al Cuerpo me conceda licencia por el día de la fecha, a partir de la hora 10:30, por motivos particulares, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Daniel Martínez. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se convocará al suplente correspondiente.

10) PEDIDO DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente).

SEÑORA PROSECRETARIA (Yeanneth Puñales).- «El señor Senador Pedro Bordaberry, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), relacionado con los contratos, convenios, acuerdos y similares celebrados con privados en el marco del proyecto denominado Antel Arena.

–SE EFECTUARÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE».

(Texto del pedido de informes:)

«Montevideo, 4 de febrero de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Contador Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

Como es de público conocimiento, Antel ha celebrado un Convenio con la Intendencia de Montevideo, para la construcción del Complejo Multifuncional denominado "Antel Arena". Sin considerar las reiteradas observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República, el ente público ha seguido adelante con el proyecto. En ese proceso, Antel ha suscripto un Convenio de Consultoría con NBA Properties Inc. por un monto de US$ 570.000 más impuestos, el que también ha sido observado por el Tribunal de Cuentas, con múltiples objeciones.

En este contexto de decisiones que son observadas en forma reiterada por el máximo órgano de control financiero del país, y que Antel ignora y continúa adelante con el proyecto, corresponde ejercer el adecuado control parlamentario a efectos de defender la legalidad y los recursos públicos.

En tal sentido, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien remitir el siguiente pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel):

1. Se informe sobre todos los contratos, convenios, acuerdos y similares que se han celebrado con terceros privados, en el marco del proyecto denominado Antel Arena, a saber: empresas constructoras, proyectistas, consultores, asesores, publicidad, marcas, equipamientos, etc., indicando: contraparte, objeto del contrato, precio y plazo.

2. Se remita copia de todos los contratos, acuerdos, etc., referidos en el punto 1, así como todas las actuaciones administrativas respectivas.

3. Se remitan todas las actuaciones administrativas referidas al Convenio celebrado con NBA Properties Inc., incluyendo las intervenciones del Tribunal de Cuentas.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Pedro Bordaberry. Senador».

11) MINERÍA DE GRAN PORTE

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la discusión general del proyecto de ley en consideración.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: no podemos estar ajenos a esta discusión que, ciertamente, data ya de varios años en el Parlamento y en el Poder Ejecutivo. Tal como manifestó el señor Senador Clavijo, estuvimos varios meses manteniendo reuniones en la Torre Ejecutiva para elaborar una ley de megaminería, como comúnmente se dice, aunque en realidad se trata de la Minería de Gran Porte.

Quiero recordar que en el ámbito del Poder Ejecutivo estuvimos reunidos para colaborar en la redacción de una iniciativa que, luego, el proyecto de ley enviado al Parlamento no reflejó. O sea que en la Torre Ejecutiva, todo el sistema político, con delegados técnicos y políticos, perdimos el tiempo tratando de acordar normas que después, en su mayoría, no fueron contempladas en el proyecto de ley remitido al Parlamento.

Quiero recordar al Cuerpo que en nuestro partido se vivió un proceso bastante engorroso, porque había opiniones muy encontradas, pero finalmente, y más allá de que no se contó con la unanimidad de los miembros del Directorio, se acordó aprobar un proyecto de ley. A mi lado está el señor Senador Abreu quien, justamente, cuestionaba la minería de gran porte o megaminería, pero aun así el tema fue laudado favorablemente en función de los acuerdos alcanzados en la Torre Ejecutiva. Ahora bien; luego, en el Senado, esos acuerdos fueron cambiados a tal punto que se llegó a una redacción que en nada contemplaba los cuestionamientos que nuestros delegados habían hecho en el ámbito de la Comisión Multipartidaria, una de las miles de comisiones multipartidarias que inventaron y a la que nunca le dieron cabida. Esa instancia, reitero, fue una pérdida de tiempo, tal como también lo manifestamos en momentos en que el proyecto de ley de minería de gran porte vino a esta Sala, totalmente modificado –como muy bien dijo el señor Senador Bordaberry–, en una clara violación de los acuerdos que se habían alcanzado en el ámbito del Poder Ejecutivo. En esa instancia de negociación quedó muy claro que se estaba haciendo una ley para la minería de gran porte, no para Aratirí. Eso fue lo primero que dijo el Poder Ejecutivo: «Esto es una ley para todos los emprendimientos de megaminería que vengan al país y no exclusivamente para Aratirí». Muy bien. Nosotros primero queremos creer, para que luego –naturalmente– los hechos nos den la razón,

nos desmientan o nos confirmen si fuimos ilusos al creerle al Poder Ejecutivo que la ley de megaminería que se acordaba en la Torre Ejecutiva –que no es la misma que vino al Senado– no venía con nombre y apellido, sino que reflejaba todos los proyectos. Este proyecto de ley señala muy claramente lo contrario: tanto aquella ley de megaminería como esta modificación tienen nombre y apellido. Eso es una vergüenza. En esta sesión estamos viviendo una situación en la que tanto el Poder Ejecutivo como los legisladores del oficialismo deberían sentir vergüenza por lo que se está votando. Nunca vi en la historia del Parlamento –y tengo unos cuantos años en esta Casa– que se estableciera de manera tan flagrante un proyecto con nombre y apellido como este. Pero no solamente por los anuncios –que muy bien señalaba el señor Senador Bordaberry– sobre la entrevista que los representantes de Aratirí tuvieron en el día de ayer con el señor Presidente, el señor Ministro, el señor Subsecretario y los técnicos, sino por la urgencia con que se citó a la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios para que esto se apruebe de inmediato. Se trata de que esto pase inadvertidamente, en una sesión del Senado, entre bambalinas, como para poder decir que se está cumpliendo con dos requisitos, que el señor Senador Bordaberry ha señalado muy claramente y sobre lo que no puede haber dudas: esto es para Aratirí porque vence el día 28 y, además, se le mantiene la confidencialidad.

Entonces, la pregunta natural que debemos hacernos en esta Sala es: ¿cuál es el temor? Porque he escuchado a algunos Senadores que, por vía de la interrupción al señor Senador Bordaberry, dijeron que no iba a haber nadie que se presentara si se llegara a una instancia en que Aratirí perdiera los derechos mineros. Entonces, si no hay interesados, ¿cuál es el problema de que venza? ¿El Frente Amplio no se ha enterado de que ganó las elecciones, que sigue teniendo una Administración que pertenece a su partido, que va a estar dirigiendo esto? A no ser que en la nueva Administración haya opiniones distintas al respecto.

A través de los medios de prensa he escuchado decir muy claramente a los voceros del Presidente electo que se van a cuestionar muchos de los grandes emprendimientos y proyectos, entre ellos, el lugar que esta Administración eligió para el puerto de aguas profundas. Fue muy claro, lo vimos todos: este proyecto está siendo cuestionado, ya no por la oposición sino por la nueva Administración que también es del Frente Amplio. Han dicho que todos estos proyectos se van a revisar –aunque no aclararon cuál concretamente– y mencionaron el lugar elegido para el futuro puerto de aguas profundas del departamento de Rocha, que tiene como elemento de viabilización económica y financiera –si no, no existirían posibilidades de construirlo– al emprendimiento de Aratirí. Es decir que el tema está siendo cuestionado.

Dejamos planteadas estas preguntas, señor Presidente, sabiendo que nadie va a contestar, que va a haber silencio, que se van a volver a levantar las manos enyesadas y que no le van a responder, ya no a la oposición sino a su propio electorado, que quiere saber: ¿por qué la confidencialidad?, ¿por qué el secretismo? y ¿cuál es el apuro? Si –como se ha afirmado– no va a haber interesados, entonces, que la empresa se presente nuevamente y genere los derechos en una instancia competitiva –como había señalado el doctor Juan Andrés Ramírez, y recordaba muy bien el señor Senador Bordaberry que era uno de los principales cuestionamientos– donde se podrá comparar si lo que pretende o lo que oferta Aratirí al Estado uruguayo y al país compite con un mejor oferente, con mayores beneficios.

¿Por qué el Gobierno está tan casado con Aratirí? ¿Por qué se posiciona como abogado defensor de un proyecto cuya viabilidad económica está cuestionada? ¿Por qué esa obsesión del Gobierno con Aratirí? ¿Qué hay detrás de esto? Si no hay oferentes, ¿por qué no dejamos que venzan los plazos? El Gobierno del Frente Amplio tiene cinco años para manejar este proyecto. Entonces, ¿cuál es el apuro?

(Ocupa la Presidencia el señor Ope Pasquet).

¿Existe la preocupación de que si se levantan las cláusulas de confidencialidad, el 1.º de marzo nos enteremos de qué se trata este proyecto de explotación minera? ¿Hay algo ahí que le preocupa al Gobierno y entonces no quiere que la opinión pública se entere? La pregunta es: ¿qué hay en ese contrato que genera tanta confidencialidad y tanto secretismo? Además, ese contrato se hizo sin esperar los informes finales de la Comisión de Medioambiente, que era uno de los requisitos más importantes planteados por la oposición cuando nos sentamos a negociar una ley de megaminería sin nombre ni apellido, como se dijo en aquel momento.

Señor Presidente: con honestidad debo decir que me he cuestionado porque yo no estaba en contra de la megaminería. No lo estaba. En su momento creí que no teníamos que tener anteojeras, que debíamos mirar bien los proyectos, tener el contralor sobre el impacto medioambiental y determinar claramente dónde se puede hacer minería de gran porte y dónde no, de modo tal de estar seguros de que no aparezcan proyectos que desnaturalicen lo que es la definición del Uruguay Natural. Sin embargo, a esta altura, conociendo el poder de estas empresas, que además no tienen buenos antecedentes en la región –que fueron señalados claramente por el señor Senador Bordaberry–, ahora me lo estoy cuestionando. Tampoco estoy

en contra de las multinacionales. Hay multinacionales buenas y multinacionales malas. ¡Esta es una de las malas! ¡Y aquí se le pone alfombra roja! ¿Pero no eran ustedes –la fuerza política de Gobierno– quienes cuestionaban a las multinacionales y a sus inversiones en el mundo? ¿No decían que eran insensibles, que no tenían compromiso nacional y que nos venían a explotar? ¿No era la izquierda nacional la que cuestionaba los capitales multinacionales en el mundo? Pues ahora no solo les abren las puertas sino que eligen a la peor de ellas, la que tiene peores antecedentes y le dicen: «Venga a invertir acá». Tiene malos antecedentes en Brasil y en Australia, pero no importa: igualmente, que venga. ¿Qué sucedió para que cambiara tan radicalmente el discurso de la izquierda con relación a cuando era oposición? Señalaban: «Nada de multinacionales», y cuando les decíamos «Hay multinacionales que están comprometidas socialmente con el país», respondían: «No, no; que no vengan al Uruguay». Ahora que son Gobierno, además de abrirles las puertas a todas –lo que no me parece mal– eligen a las peores del continente para que vengan a invertir acá, las que tienen los peores antecedentes, diciéndonos que son empresas multinacionales que nos van a dar dinero. ¿Tanta dependencia tenemos con la inversión de Aratirí, que no ha puesto un solo peso, o muy pocos, frente a lo que se ha anunciado?

Señor Presidente: estas preguntas no van a tener respuesta, o porque no pueden o porque no quieren hacerlo. Quizás sea porque no pueden, y si es así, estarán borrando con el codo lo que escribieron con la mano durante tantos años en la vida política nacional.

Me solicitaron interrupciones los señores Senadores Bordaberry y Clavijo. Primero se la concederé al señor Senador Bordaberry que me la solicitó en primera instancia y, luego, al señor Senador Clavijo.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Puede interrumpir el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Gracias, señor Senador.

Solicité la interrupción solamente para agregar una información, y sería bueno que el oficialismo la tuviera en cuenta porque esto acaba de pasar hace una hora y quizás nos lo pueda aclarar. No hablé sobre ello porque nos acaban de traer la información y recién nos enteramos. El Presidente de la República declaró en una radio, hace una hora, que en realidad se está solicitando esta prórroga porque hay que negociar con Aratirí dado que estamos expuestos a un juicio internacional. Esto no figura en los fundamentos de la exposición de motivos y me parece que es muy grave y no podemos aprobar este proyecto de ley sin conocer la situación. Por tanto, mociono para que el Senado haga un cuarto intermedio hasta que se nos ratifique lo que acaba de decir el señor Presidente de la República en cuanto a que se hace esto porque el país está expuesto a un juicio millonario por parte de Aratirí. Creo que si el Presidente de la República dice eso, debemos conocer los antecedentes antes de votar esta ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Entonces, ¿el señor Senador Bordaberry mociona para que se pase a un cuarto intermedio?

SEÑOR BORDABERRY.- Creo que sería necesario hacerlo durante el tratamiento de este asunto, pero retiro la moción y escucho al señor Senador Heber.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Creo que la noticia que acaba de dar el señor Senador Bordaberry es relevante y debemos tomar conocimiento al respecto.

¿Estamos siendo coaccionados? ¿Hay una empresa multinacional que quiere venir a invertir al Uruguay, pero coacciona al país y al Presidente de la República y amenaza con un juicio? ¿Es por eso que hoy estamos votando un proyecto de ley a tambor batiente? Por lo que ha señalado el señor Senador Bordaberry, el Presidente de la República acaba de decir que está siendo presionado. ¿De qué soberanía me están hablando? ¿El Gobierno está siendo coaccionado por una empresa multinacional de pésimos antecedentes, que viene acá anunciándose con bombos y platillos? Acá hay ilusos que creyeron en eso y violaron la ley anterior, la actual y las futuras con tal de que inviertan lo que, en realidad, no van a invertir y van a revender porque de lo que se trata es de tener los permisos para poder venderlos. Además de todo esto que está pasando, el Gobierno está débil frente a esta empresa multinacional con pésimos antecedentes, que además viene al Uruguay a coaccionar al Gobierno y al Presidente de la República.

¿Dónde están los tupamaros? ¿Qué hicieron en el país? ¿No se habían levantado en armas contra esto? ¿No habían realizado una revolución, generando muertes, dictaduras y todo lo que generaron, porque acá había multinacionales que nos explotaban? ¡Ahora vienen estos sinvergüenzas a coaccionar al Gobierno, ¿y ceden?! ¿Dónde están los revolucionarios? En Gobiernos anteriores esto nunca hubiera pasado y si hubiera habido una instancia como esta en Gobiernos del Partido Nacional o del Partido Colorado, ¡las cosas que habría dicho la izquierda acá! Hoy están en silencio, avergonzados de esta situación, donde una multinacional de pésimos antecedentes viene a coac-

cionar a un Gobierno, pero no vamos a tener respuestas y van a levantar las manos desconociendo muchas de las cosas que están sucediendo, señor Presidente. Estamos viviendo una vergüenza nacional. ¡Hay que echarlos! ¡Si acá vinieron a amenazar con un juicio, hay que echarlos del país! ¡No los queremos!

Por otra parte, debemos tener mucho cuidado con el tema de la megaminería. Si bien no me afilio ahora a que no exista ningún tipo de megaminería, soy muy reticente a este tipo de capitales que vienen a explotar, a extraer y no a hacer procesos de industrialización.

Insisto, estamos viviendo una vergüenza nacional y el Partido Nacional no se puede callar la boca; tiene que decir las cosas por su nombre y apellido. La vergüenza es Aratirí y el Gobierno que está cediendo a presiones económicas, que no sabemos de qué calibre son ni qué alcance tienen, y además están siendo ejercidas de la peor forma, con amenazas de por medio. ¿Vamos a creer que esa gente va a invertir para darles trabajo a los uruguayos? ¿Creemos eso?

SEÑOR CLAVIJO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Puede interrumpir el señor Senador Clavijo.

SEÑOR CLAVIJO.- Gracias señor Presidente y señor Senador.

Los Senadores exponentes citaron en varias oportunidades el carácter de reservado y confidencial de lo que establece la ley y la iniciativa que se está discutiendo. Acá no estamos debatiendo un proyecto de ley que compete solamente a Aratirí sino que alcanza también a otras empresas.

El artículo 26 de la ley cuyo artículo 24 estamos modificando es bien claro en cuanto a que el carácter reservado o de confidencialidad no alcanza a los aspectos ambientales; solamente tiene que ver con aspectos claves y estratégicos en cuanto al desarrollo de la empresa.

En síntesis, este carácter reservado está dentro del marco de la Constitución y la ley. Así, pues, lo sustenta la Ley n.º 16466, en su artículo 15, y la Ley n.º 18381, en los artículos 8.º, 9.º y 10.

Por lo tanto, aquí no se le está escondiendo nada a la población ya que, reitero, los estudios relativos a los aspectos ambientales deben ser públicos, según lo determina la ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Aprovecho la interrupción, naturalmente, con todo el respeto que merecen las objeciones formuladas por el señor Senador Clavijo a lo que nosotros hemos dicho, para agregar que he tenido la oportunidad de ver transcripciones más exactas de lo manifestado por el señor Presidente de la República en radio Rural, donde habló de estos conceptos que, en verdad, me alarman. ¿Que confiesen esta situación? Quiere decir que en el contrato hay cláusulas que nosotros no conocemos –por ser de índole confidencial–, que nos someten a un juicio internacional. Por esa razón es confidencial y es por eso también que no nos lo quieren mostrar. Hay una entrega; ahí se entregó. En el contrato se incluyeron cláusulas por las cuales hoy podemos tener un juicio internacional, según las expresiones del señor Presidente de la República.

Esta situación, señor Presidente, no resiste análisis. Salvo por las constancias que ha dejado el señor Senador Clavijo en Sala, estoy seguro de que las mismas interrogantes que nos planteamos nosotros se las plantean también muchos de los legisladores del oficialismo. ¡Y no hay respuestas!

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Espero que en esta intervención del señor Senador haya respuestas, así que le concedo con mucho gusto una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Puede interrumpir el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: ¡apliquemos un poquito el sentido común! ¡Como si un empresario cuando invierte dinero no tratara de defenderlo!

En esta Sala podemos decir muchas cosas, pero las reglas de la vida son las reglas de la vida.

Aratirí hizo exploración y prospección antes de que hubiera una ley relativa a emprendimientos de gran porte. Luego, el Estado uruguayo –más allá de las mayorías y minorías que pudiera haber–, cambió las normas y les impuso unas reglas draconianas. Además del canon y demás requisitos, estableció que en el plazo de un año tenían que ponerse de acuerdo con el Estado uruguayo. Si no lo hacían, toda la inversión que habían hecho en exploración y prospección, que son cientos de millones de dólares, la perderían. Eso es así. ¡Ningún empresario va a querer perder su inversión!

Parte de ese tiempo se les consumió en que, una y otra vez –la Administración hizo bien en solicitarlos–, se les exigió que realizaran diferentes proyectos, incluido el tema del medioambiente, que no es confidencial.

¡Si la empresa pierde esto, se va a defender en los Juzgados nacionales e internacionales! Más aún, como hubo cambios en la legislación, ¡va a tratar de recuperar su activo! No parece que este razonamiento que está haciendo este ser, no lo pueda hacer cualquier persona que haya terminado la escuela: «pongo plata, trataré de defenderla; trataré de desquitarla».

Cuando nosotros decimos que esta ley está planteada en términos generales es porque esta norma se mantiene hacia el futuro de tal manera que cualquier inversor –no este en particular, aunque este también– tenga un plazo adicional para defender las inversiones. Porque, si no, ¡no va a venir ninguna más! ¡Nadie invierte dinero para perderlo!, salvo quizás alguno de los señores Senadores presentes, señor Presidente.

¡Si el objetivo es gritar y generar una especie de terrorismo de la palabra para intentar llevarnos por delante, como si no tuviéramos convicciones ni razones, no lo van a lograr! Me hago cargo de mis expresiones, pero, sinceramente, si este va a ser el discurso de los próximos cinco años del señor Senador Heber –que es un hombre talentoso–, ¡van a volver a perder las elecciones! ¡Porque la gente no es tonta y sabe que no tiene credibilidad lo que están diciendo!

Eso es todo, señor Presidente. Agradezco la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Antes de que continúe en el uso de la palabra el señor Senador Heber, vamos a votar una moción que ha llegado a la Mesa, en el sentido de que se prorrogue el tiempo de que dispone.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–16 en 16. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Gracias, señor Presidente.

SEÑOR ABREU.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Me ha solicitado una interrupción el señor Senador Abreu, pero pienso que, antes, las palabras pronunciadas por el señor Senador Michelini merecen algún comentario.

¿Ahora el terrorista soy yo? ¡Es increíble! ¡Ahora yo soy el terrorista con la palabra! Bueno, indudablemente, es mucho mejor que ser terrorista con la bomba y con el fusil. Naturalmente, es mejor así porque yo no mato a nadie. Es mucho mejor ser, por lo menos, fuerte en el discurso y confrontar ideas.

El señor Senador dice que yo pongo en cuestión sus convicciones; que ellos tienen convicciones. ¡Claro que las tienen! ¡Las cambiaron! ¡Tenían unas antes de ser Gobierno, pero tienen otras totalmente distintas ahora que forman parte del Gobierno! ¡Antes estaban en contra de todas las multinacionales, pero hoy están a favor de las peores multinacionales! ¡Ya no están en contra de todas, sino que invitan a las peores del mundo para que vengan aquí a explotar, a extraer y a no dejar un proceso de inversión sostenido! ¡Claro que tienen convicciones! ¡Las cambian y muy seguido, en función de que sean oposición o Gobierno!

No estoy en contra de las multinacionales, señor Presidente, ¡sí estoy en contra de Aratirí! ¡Porque están coaccionando al Gobierno! ¡Y el Gobierno, por medio de sus legisladores, cede ante esa coacción! ¡Está débil! ¡Algo habrán puesto en ese contrato que quieren mantener en forma confidencial para que no nos enteremos, y que nos puede someter a instancias de juicios internacionales que mucho nos costarían!

¡Vergüenza, señor Presidente! Eso es lo que deberían sentir los Senadores que van a apoyar este proyecto de ley, que tiene nombre y apellido, luego de que se permitiera el ingreso de capitales para extraer, revender y, más aún, para coaccionar al Gobierno del Uruguay, que es débil.

En cuanto a quién gana y quién no gana las elecciones, veremos, señor Presidente. Ese no es el punto. ¿O acá se dice una cosa para ganar elecciones y después se hace otra? ¿Sostienen que defienden al pueblo, pero después lo someten a juicios y a contratos que, de alguna manera, nos comprometen? ¡Comprometen el erario, los impuestos de la gente que, naturalmente, estarán condicionados a las medidas que tome el Gobierno!

Me solicita una interrupción el señor Senador Abreu, que se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Puede interrumpir el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Gracias, señor Presidente.

Más allá de los esfuerzos alquimistas de algún Senador sobre los futuros electorales, me referiré exclusivamente a lo que nosotros dijimos y que quedó

registrado en la versión taquigráfica; lo aclaro para no tener que repetirlo.

Sin embargo, queremos señalar que cuando en la Comisión le preguntamos a los representantes de la empresa Aratirí si les gustaban las normas que se estaban por aprobar, ellos nos respondieron que no tenían un mayor acuerdo sobre ellas. Les preguntamos también si se iban a ir y respondieron: «secreto de la empresa, nosotros no sabemos».

Muy bien: ¿cuál es la característica de esta empresa? Se trata de una empresa júnior. ¿Qué son empresas júnior en el mundo de la minería? Empresas que de alguna forma hacen la procuración, el trabajo duro para conseguir determinados permisos –como el caso de Bahía y otros lugares–, y después los transfieren a grandes empresas. Acá hay un enorme equívoco, porque parecería que está prohibido asumir el riesgo. Si en el mundo hay empresas que tienen asumida la capacidad de riesgo –¡y de qué riesgo!– son las mineras; son diez o doce las que trabajan en el mundo, explotan en un lado o en otro, a algunas les va bien y a otras mal. Este tema es parte de la naturaleza intrínseca de la minería y de las principales empresas, que –reitero– son muy pocas.

Sobre esta base, el hecho de perder o ganar de alguna manera no es un riesgo que tiene la empresa júnior Aratirí, sino lo que está detrás de esto. Por eso consideramos muy importante detenernos en esta disposición, pues no solo se trata de si se prorroga o no la posibilidad de llegar a un acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la empresa Aratirí que, por cierto, hizo la prospección y demás tal como lo hacen en el mundo todas las empresas que asumen riesgos para poder descubrir o no y poder llegar a la segunda etapa que es la exploración o la explotación –que son los permisos que da el Estado, pero que deben cumplir determinados requisitos–, sino que además el artículo 24 expresa: «En caso de no alcanzarse dicho acuerdo –incluso en los plazos que se establecen, prorrogables–, o de no otorgarse la concesión para explotar –esa puede ser otra decisión que tome el Poder Ejecutivo–, operará el artículo 38 de la presente ley». Y continúa: «En dicha circunstancia, el solicitante de la concesión para explotar tendrá prioridad ante la Administración para presentar un posible interesado, durante los primeros noventa días en que dicha área de minería de gran porte haya entrado en el Registro de Vacancias. En caso de que el solicitante presente un nuevo interesado, se establece un plazo de ciento veinte días no prorrogables para alcanzar un acuerdo». ¿Qué significa esto? Simplemente que declarada la vacancia, en la ley ya existe un compromiso desde el punto de vista legislativo y del Estado para que la empresa que tiene el permiso o tiene la prospección y que no llegue a un acuerdo en el contrato o no se le otorgue la concesión para la explotación, pueda traer a otra empresa a la que se le dará prioridad –aunque no sepamos quién es– para que pueda trabajar en esto. Además, el articulado expresa –y por eso votamos en contra– que en el caso de que se rescinda el acuerdo o el contrato de explotación con la empresa, el proyecto queda en manos de los acreedores financieros – es decir de los bancos que financian el proyecto–, que también tendrían la posibilidad de aportar una empresa para que continúe con la concesión que le fuera otorgada a la anterior a la que se le rescindió el contrato. Claramente esta es una empresa júnior, que cambia las reglas de juego, y lo más grave de todo esto es que –desde el momento en que se aprobó esta ley, más allá de esta circunstancia puntual–nosotros estamos fuera de lo que es la igualdad de los oferentes, el artículo 33 del Tocaf y todo lo que significa la seguridad jurídica para dar trasparencia y la mayor tranquilidad al administrador y al administrado. Ya decimos acá que si esta empresa no llega a un acuerdo o no se le otorga la concesión de explotación, tiene la preferencia para presentar una empresa de su gusto, de su afinidad, o a la gran empresa que puede estar detrás de ella para seguir después que se produzca el período de vacancia como establece la ley.

Este tema es mucho más preocupante, y por eso en su momento argumentamos que la aprobación de esta ley iba a tener dificultades por la excesiva identificación con determinadas subjetividades que estaban fuera del concepto general de la ley que es el que debería prevalecer en todo momento.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: tengo muy poca cosa para agregar. Creo que esta es una mañana triste para el Parlamento, y sobre todo para el país. Estamos siendo presionados por una empresa que viene a amenazar y el Parlamento, a través de la mayoría que va a aprobar la iniciativa, está cediendo frente a la amenaza de un juicio. Existe un contrato que se va a seguir manteniendo en forma confidencial para que los uruguayos no nos enteremos de qué se firmó; no vamos a tener respuestas acerca de qué hay atrás del interés del Gobierno en que Aratirí se establezca en el país; no sabemos por qué el Gobierno está obsesionado en generar todas las condiciones favorables a una empresa que, reitero, tiene pésimos antecedentes a nivel internacional y que lo que busca es simplemente hacer una labor de intermediación, de reventa, en función de tener los derechos de explotación.

Por eso, señor Presidente, vamos a votar en contra, sabiendo además que si tenemos alguna respues-

ta –no creo que ello ocurra–, en ella se tratará de descalificar estas preguntas sin contestarlas.

Es lamentable lo que está pasando y es una vergüenza que, ¡por suerte!, nuestros legisladores no van a cargar en su espalda.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Dese cuenta de una moción de orden llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Los abajo firmantes Senadores mocionamos que este proyecto de ley vuelva a Comisión y se solicite la comparecencia del Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería para que amplíe la información sobre el mismo». Firman los señores Senadores Bordaberry, Heber, Saravia, Gandini, Solari y Abreu.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- En consideración.

Se trata de una moción de orden de las que admiten discusión. Precisamente, el artículo 69 del Reglamento, establece: «En la discusión de estas cuestiones de orden, ningún orador podrá intervenir más de una vez ni por más de cinco minutos, ni realizar alusiones personales o políticas».

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: hemos presentado esta moción de orden que, precisamente, creemos es de orden.

Nos parece que dada la noticia que acaba de ser publicada, y en virtud de las expresiones del señor Presidente de la República, que dice que la prórroga que se propone «es para evitar un juicio internacional» –lo cual es de suma gravedad–, consideramos que antes de que se vote el proyecto de ley es necesario que concurra al Parlamento el señor Ministro y nos informe sobre lo que acaba de manifestar el señor Presidente Mujica.

Teníamos noticias en el sentido de que en el día de ayer se había reunido el señor Presidente de la República con la empresa, pero, obviamente, no sabíamos que estos habían sido los términos de las conversaciones. Además, el propio señor Presidente ha reconocido lo que algunos señores Senadores han negado una y otra vez en el día de hoy: que esta prórroga –lo dice el propio Presidente– no es por hacerle «un mandado a la empresa», sino «para evitar un juicio internacional».

Entonces, que esta prórroga es por Aratirí, ¡ya no lo puede discutir nadie más! Supongo que ya no habrá ningún señor Senador del oficialismo, de los que han intentado hoy decir que esto no es por Aratirí, que lo continúe afirmando, porque el propio señor Presidente de la República dice que es por Aratirí y para evitarnos un juicio. Así que supongo que ya no negarán que esto es por Aratirí.

Ahora bien, si es para evitar un juicio de Aratirí –y yo pienso primero en el país– y si creo que al país una prórroga de un plazo legal le puede evitar, como dice el señor Presidente, la pérdida de US$ 300 millones, me gustaría saberlo para evaluar la posibilidad de acompañar o no el proyecto de ley. Por ello creo que es necesario que comparezca el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, nos lo diga y realmente nos demos cuenta de la gravedad inusitada que tiene esta información. ¡El señor Presidente de la República acaba de reconocer que hay que votar una ley porque tenemos la amenaza de un juicio internacional! El señor Presidente desconoce el artículo 37 de la ley que prevé dónde va la información, pero más allá de eso creo que amerita que este proyecto de ley vuelva a Comisión y que el señor Ministro de Industria, Energía y Minería concurra de apuro a explicarnos sobre esta gravísima situación para el país que, además, representa más de lo que el Gobierno tendría que pagar por el aumento a los funcionarios judiciales.

Gracias.

(Ocupa la Presidencia el señor Danilo Astori).

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: adelanto que la bancada del Frente Amplio no acompañará esta moción porque lo que dijo el señor Presidente de la República no es que existe un juicio contra el país; no es eso. Según se señala hoy en el diario *El País* –que efectivamente tiene un titular que así lo establece pero que, en definitiva, es simplemente un titular de ese diario–, lo que el Presidente expresa es su opinión de lo que podría pasar, y tiene todo el derecho de hacerlo; se puede estar de acuerdo o no con sus dichos, pero en lo que refiere a esta bancada, no vamos a apoyar un llamado al Ministro para que rinda cuentas sobre cuáles son las opiniones del señor Presidente de la República.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción de orden presentada por los señores Senadores, de la que se ha dado cuenta.

(Se vota).

–8 en 22. **Negativa**.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: en realidad, lo que está ocurriendo ha sucedido en muchas ocasiones, pero hoy especialmente, quizás porque se trata de la última sesión de este Senado. Me refiero a que en el día de hoy vinimos a votar la modificación de un inciso de determinado artículo de una ley y terminamos discutiendo sobre todo el tema. Sé que el Senado es un escenario apropiado para las discusiones políticas, y es bueno que así sea y que se confronten las posiciones. Estoy de acuerdo con esto, pero no con que se hiperbolice la discusión y se termine debatiendo sobre cualquier cosa, como si somos entreguistas o no lo somos. No me caracterizo por participar en discusiones de este tipo. En realidad, los legisladores del oficialismo tenemos un rol distinto al de la oposición. A veces justifico que la oposición trate de levantar polvareda y decir de todo, porque debe provocarnos y tener una acción opositora. Pero nosotros, como legisladores del oficialismo, tenemos que tratar de apoyar la marcha del país y aprobar las normas que este precisa para salir adelante.

En lo personal, no voy a discutir nuevamente la ley de megaminería, porque muchas de las cosas que se dijeron aquí ya fueron discutidas cuando se debatió la mencionada ley.

Tengo conmigo el informe de la Comisión Multipartidaria de Análisis de la Minería de Gran Porte. Al final del documento hay cuatro salvedades que hace el Partido Colorado, que refieren: a que las ganancias de los emprendimientos sean solamente a través del sistema tributario, a que la tasa lineal es preferible a las tasas progresivas, a que el capital del Fondo pueda dedicarse a inversiones en las zonas geográficas de influencia y a que el Fondo debe ser administrado por el Banco Central del Uruguay. Todo lo demás está en la ley de megaminería. Acepto que haya señores Senadores que piensen distinto, pero he revisado los cincuenta y ocho puntos que tiene este acuerdo, así como la ley de megaminería, y encontré una coincidencia relativa en cuanto a que en el momento de elaborar esta ley se tuvo en cuenta el documento mencionado. Ese es mi punto de vista y quiero expresarlo con claridad, porque aquí se dijo que una cosa fue el acuerdo multipartidario y otra, la ley. ¡El acuerdo multipartidario fue para hacer la ley y el Gobierno lo respetó!

El miembro informante se refirió a las modificaciones realizadas al Código de Minería. Es lógico; las leyes pueden tener carencias y luego modificarse. Así se hizo con el Código de Minería. Ahora bien: si la ley de megaminería tiene una carencia, ¿no se puede modificar? Me parece que no es lógico que haya leyes que se puedan modificar y otras que no. Lo que se está haciendo aquí es ampliar un plazo, fundamentado en dos o tres cosas. En primer lugar, nunca antes en Uruguay habíamos tenido proyectos de megaminería. En realidad, la ley de megaminería, en su totalidad, se hizo en base a un acuerdo político de los partidos y teniendo en cuenta la legislación internacional, pero no teníamos ninguna práctica en esto. Para elaborar el informe de impacto ambiental y establecer la línea de base hubo que hacer un estudio paleontológico del lugar por donde circularían los mineroductos. Ninguno de nosotros sabía que había que hacerlo. Además, en el propio proyecto el Gobierno cambió las reglas de juego, porque el puerto por el cual se va a exportar el hierro no era el que se fijó originalmente al inicio del proyecto.

Como dije anteriormente, creo que la ley puede ser modificada, que se puede aprender de las cosas que se hacen. Uno puede equivocarse y después corregir el error. Ahora bien, si nosotros vamos a debatir una ley por las intenciones que tiene, primero deberíamos discutir si el Gobierno está casado o no con Aratirí. Me niego a discutir las leyes en base a intenciones, porque lo que va a pasar aquí es que una parte del Senado tendrá unas intenciones y otra parte tendrá otras. Eso no es muy serio. Cuando se discuten las leyes, se discuten las leyes. ¿Los de Aratirí son amigos del Gobierno? Son una empresa, no son amigos del Gobierno; ninguna empresa es amiga del Gobierno. ¿Las empresas coaccionan al Gobierno? Todas las empresas defienden sus intereses y estas grandes tienen estudios de abogados muy completos para evaluar cuáles son las rendijas que pueden aprovechar para multiplicar su capital. Ese es su objetivo.

Aquí se ha hablado sobre el traje a medida y la importancia que tuvo en la Minería de Gran Porte la información sobre la disponibilidad de hierro en el Uruguay. Hay vinculación entre los estudios que hizo una empresa privada –que aplicó tecnologías que en el Uruguay no existían para saber cuánto hierro había en nuestro subsuelo–, el conocimiento de ese mineral que hoy sabemos que hay, las técnicas que se utilizan actualmente para su explotación y la minería de gran porte. Hay una relación porque las leyes siempre son una respuesta para ordenar y dar marco a lo que sucede en la práctica. No se podría haber hecho antes una ley de minería de gran porte porque en Uruguay no teníamos recursos para la explotación. ¡Si ni siquiera sabíamos cuánto hierro teníamos! Hay una vinculación entre los descubrimientos, el trabajo que hizo esta empresa, lo que nosotros supimos y la

respuesta que había que dar desde la normativa para que eso fuera en beneficio del país. Hay una relación, pero eso no quiere decir que la ley se haya elaborado con ese fin. La información sirvió para que todos pensáramos en el asunto, como pasó con tantas otras cosas. Cuando surgió el petróleo y su refinación, en Uruguay se creó una empresa para refinar el petróleo. En realidad, Ancap se creó para defender el interés nacional frente a un nuevo emprendimiento que estaba planteado.

Otro punto que fue mencionado –que no tiene nada que ver con la ley– es si las personas que ocuparon cargos de Gobierno pueden trabajar en empresas privadas. El día de mañana se terminará el contrato que nos dio el pueblo y quienes somos Senadores nos tendremos que ir. ¿Quiere decir que por haber ejercido un cargo público no podremos trabajar en empresas privadas? Y si antes de ser legisladores trabajábamos en empresas privadas, ¿no podemos tener cargos en el Gobierno o ejercer tareas legislativas? Hoy en día el mundo no se divide entre lo que hacen las empresas privadas y lo que se hace en los cargos oficiales. De lo contrario, estaríamos condenados a tener como funcionarios oficiales a docentes e investigadores y a personas que no conocen la realidad económica y de intercambio comercial y productivo. Es más, la tendencia general es al revés: hay países que nombran como embajadores a personas que vienen del sector privado porque tienen experiencia real en la marcha de la economía y no se criaron en la burocracia de las oficinas. Incluso, hasta puede ser bueno que alguien que aprendió determinada tarea trabajando en empresas privadas, luego lo vuelque en un programa de Gobierno de una organización política; le da realismo y contenido. Lo mismo si nos vamos de aquí. Me parece mal decir que el exgerente de Aratirí fue jerarca de la Administración Nacional de Puertos como si eso fuera una culpa, y vincular al Frente Amplio con Aratirí por eso. Además, desde hace mucho tiempo esa persona no ocupaba la gerencia; tenía un cargo secundario al que finalmente renunció. Muchos de los aquí presentes trabajamos en empresas privadas y sabemos que, por ejemplo, si se trabaja en un estudio jurídico y se negocia con una transnacional, hasta se puede actuar como representante, incluso en asuntos *non sanctos,* pero después que se llega a ocupar un cargo de legislador, se es legislador. Aquello no lo tengo más y es parte de mi pasado. Aquí hay algunos casos de esos que todos conocemos. Por lo tanto, no se puede sostener que quienes ocuparon cargos de gobierno tienen una especie de culpa si trabajan en empresas privadas. Digo esto con firmeza porque esa afirmación está equivocada.

Por otro lado, quiero aclarar que no hay empresas transnacionales buenas o malas, sino simplemente empresas transnacionales. Las empresas transnacionales se instalan para ganar plata y hacen todo lo que pueden para lograr ese objetivo. Ahora bien; el problema no es la empresa, sino las reglas de juego que nosotros le imponemos. ¿Le vamos a cobrar el *offside* a las empresas o no? En discusiones sobre estos aspectos, los representantes de las empresas manifiestan que funcionan con la lógica que el país en el que se establecen les dice que hay que cumplir. Eso quiere decir mucho, porque el problema no es la empresa, sino las reglas de juego que fija el gobierno. Si el Gobierno fija reglas de juego que no son de control, sino para facilitar las cosas de modo que la empresa no se haga responsable, aceptando un juego malsano, el resultado va a ser malo para el país. Pero en realidad, nosotros estamos llevando adelante una política global de fijar reglas de juego claras, respetar las leyes y ser exigentes en relación con el respeto a la Constitución y a la ley. Esa seguridad es la que permite que vengan inversiones de empresas que en otros lados pueden ser malas. Esto me parece especialmente importante.

En realidad, es bueno tener información de cómo se desempeñan las empresas en otros lados. Eso no quiere decir que acá vayan a actuar igual que en otras partes, ya que en definitiva se trata de que establezcamos reglas de juego claras. Esto justifica que los países no estemos de espaldas entre nosotros, sino que intercambiemos información. Esto lo digo para muchos que desprecian la importancia del Mercosur. Sin duda, un Mercosur con el que intercambiemos información sobre esta materia nos da seguridad. Para eso sirven la complementación y el entendimiento entre los países; se trata de controlar a muchas de estas empresas que son más grandes que nuestros países y que vienen aquí a ganar plata.

Creo que el Gobierno está firme y no tiene ninguna amenaza, al menos que nosotros sepamos, porque nadie ha dicho tal cosa. Con esta iniciativa se está modificando una ley para que la explotación de minerales en el Uruguay nos dé la garantía de que redunde en beneficio de la sociedad y para facilitar que ello ocurra.

Ahora, cabe preguntarse si nosotros debemos decir que hay que echar a todos los que vienen a invertir acá y que hay que tener mucho cuidado con los capitalistas. En realidad, nosotros no tenemos la política de echar a los capitalistas que vienen a invertir a nuestro país, sino la de permitir las inversiones nacionales y extranjeras, pero sometidas al cumplimiento de leyes; y somos muy estrictos a la hora de su promulgación y de su posterior aplicación, para beneficio del país.

Estas son las precisiones que quería hacer en cuanto a los motivos por los cuales apoyamos esta pequeña modificación de la ley, que finalmente no resultó ser tan pequeña.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–14 en 23. **Afirmativa**.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Artículo Único.- Sustitúyese el literal C del artículo 24 (Procedimiento) de la Ley n.º 19126, de 11 de setiembre de 2013, por el siguiente:

"C) El plazo para alcanzar dicho acuerdo será de trescientos sesenta días desde la declaración de Minería de Gran Porte. De común acuerdo se podrá extender dicho plazo por hasta trescientos sesenta días adicionales. En caso de no alcanzarse dicho acuerdo o de no otorgarse la concesión para explotar, operará el artículo 38 de la presente ley. En dicha circunstancia, el solicitante de la concesión para explotar tendrá prioridad ante la Administración para presentar un posible interesado, durante los primeros noventa días en que dicha área de minería de gran porte haya entrado en el Registro de Vacancias. En caso de que el solicitante presente un nuevo interesado, se establece un plazo de ciento veinte días no prorrogables para alcanzar un acuerdo"».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–15 en 23. **Afirmativa**.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

12) BIOTECNOLOGÍA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día: «Proyecto de ley por el que se establece el marco normativo para la promoción de la Biotecnología. (Carp. n.º 1502/2014 - Rep. n.º 1197/2015 - Anexo I)».

(Antecedentes).

«Carp. n.° 1502/2014
Rep. n.° 1197/2015

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Ciencia y Tecnología

Proyecto de ley sustitutivo

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.°. (Definiciones).- A los efectos de esta ley se entiende por:

Biotecnología: toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.

Nuevo emprendimiento: creación de nueva empresa o unidad de negocio de empresa ya existente en el territorio nacional, en el marco de la industria biotecnológica, para actividades económicas de forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva.

Artículo 2.° (Declaratoria de interés nacional).- Declárase de interés nacional el desarrollo de la Biotecnología y sus aplicaciones como factores fundamentales para la innovación tecnológica, la competitividad, el desarrollo económico sostenible y el bienestar de la población.

Artículo 3.°. (Objeto de la ley).- Esta ley tiene por objeto promover la investigación, la innovación, el desarrollo, la producción, la transferencia de tecnología y la aplicación de la Biotecnología en todo el territorio nacional, con los alcances y las limitaciones establecidos en esta y en las normas reglamentarias que en consecuencia se dicten por las autoridades competentes y conforme a las convenciones internacionales que la República celebre.

Artículo 4.°. (Finalidad de la ley).- La finalidad de esta ley es incrementar la competitividad y el desarrollo económico así como el bienestar de la población, de conformidad con los principios generales del derecho, garantizando la prevalencia del interés nacional y el bien común y todas otras acciones que no contravengan el orden público; en armonía con la salud humana, la conservación de la diversidad biológica y la preservación del medio ambiente.

Artículo 5.°. (Actividades comprendidas).- Las actividades comprendidas en el marco de esta ley en

consonancia con el objeto de la misma explicitado en el artículo 3.°, son las siguientes:

a) investigación y desarrollo;

b) transferencia tecnológica hacia el sector productivo y valorización;

c) nuevos emprendimientos biotecnológicos, producción y comercialización;

d) incorporación de la Biotecnología en el proceso productivo;

e) sistematización y dinamización de las compras públicas orientadas al desarrollo de la biotecnología mediante el estímulo de la demanda;

f) educación, formación, difusión y sensibilización en el área de lo biotecnológico;

g) toda otra actividad relacionada al sector.

Artículo 6.°. (Ámbito de aplicación subjetiva).- Están comprendidas en los alcances de esta ley las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen en el territorio nacional las actividades previstas en el artículo 5.° de esta ley.

Las mismas deberán estar en curso normal de sus obligaciones tributarias, así como de la seguridad social.

Artículo 7.°. Declárense promovidas en el marco de la Ley n.° 16906, de 7 de enero de 1998, las actividades definidas por el artículo 5.° de esta ley. El Poder Ejecutivo reglamentará los criterios e indicadores para la asignación, en este caso, de los beneficios de la mencionada ley.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 8.°. (Institucionalidad).- Créase el Grupo Interministerial de la Industria Biotecnológica, que estará integrado por los Ministerios de Industria, Energía y Minería (MIEM), de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), de Educación y Cultura (MEC), de Salud Pública (MSP) y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) funcionará en la órbita del primero, con el asesoramiento del Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) y tendrá los siguientes cometidos:

a) asesorar previa y preceptivamente a los Ministerios en la aprobación de las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de esta ley;

b) diseño y coordinación de políticas públicas para promover la investigación, la innovación, el desarrollo, la producción, la transferencia de tecnología y la aplicación de la Biotecnología;

c) evaluar las propuestas presentadas por el CSB y promover la generación de los instrumentos reglamentarios y jurídicos para su aplicación, cuando corresponda;

d) definir los lineamientos estratégicos de trabajo para el CSB y aprobar su plan de acción anual;

e) designar representantes del Poder Ejecutivo al CSB.

Artículo 9.°. (Consejo Sectorial de Biotecnología).- Créase un Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) con el fin de contribuir a que Uruguay sea un actor reconocido en el mercado biotecnológico global, que desarrolla, promueve y articula el conocimiento científico y la innovación con sus capacidades educativas, tecnológicas y productivas en la búsqueda sustentable del bienestar, la salud de la población y la conservación del medio ambiente.

El CSB contribuirá a la armonización de las políticas sectoriales dentro del ámbito general de la biotecnología, a través de la aplicación de esta ley, asesorando al Grupo Interministerial o a la Autoridad de Aplicación según el caso a:

a) el diseño, desarrollo e implementación de políticas sectoriales, que se resumen en el Plan Estratégico Sectorial, con definición de metas, objetivos estratégicos y herramientas de política correspondientes, así como plan de acción e indicadores que permitan un adecuado seguimiento de los resultados alcanzados;

b) la supervisión y evaluación del desarrollo del Plan Estratégico Sectorial, en base a los instrumentos definidos en el literal anterior;

c) el ajuste o rediseño del Plan Estratégico Sectorial y la adecuación de las herramientas de política en función de la evolución del sector;

d) la identificación de las restricciones, imperfecciones del mercado y necesidades del desarrollo productivo que se presentan coyunturalmente y la propuesta de medidas paliativas que permitan sostener los objetivos de mediano y largo plazo.

Artículo 10. (Composición).- El Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) funcionará como ámbito de coordinación entre gobierno, empresarios, trabajadores y sector académico y como ámbito consultivo de asesoramiento del Grupo Interministerial y de la

Autoridad de Aplicación, pudiendo proponer con carácter de recomendación las medidas que entienda pertinente adoptar, con el objetivo de lograr los cometidos definidos en el artículo 12 de esta ley.

El CSB será coordinado por la Autoridad de Aplicación establecida según el artículo 13 de la presente ley, que asumirá la Dirección Técnica del mismo.

La Autoridad de Aplicación convocará, asimismo, a los representantes del sector público, empresarial, trabajadores y academia en acuerdo con el coordinador general y con las instituciones miembros del CSB.

Artículo 11. (Implementación).- Para cumplir con sus fines, el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) dotará al CSB con la infraestructura y los recursos financieros necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento. El CSB elaborará un reglamento determinando su régimen de funcionamiento.

Artículo 12. (Cometidos del Consejo Sectorial de Biotecnología - CSB).- El Consejo Sectorial de Biotecnología tendrá los siguientes objetivos:

a) proponer a la autoridad competente políticas, planes y estrategias de desarrollo y fortalecimiento del sector biotecnológico y plantear las medidas correctivas necesarias en este sentido;

b) asesorar a la autoridad competente en materia biotecnológica y articular las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de Biotecnología con los planes de desarrollo económico, social, ambiental y cultural del país;

c) promover un marco regulatorio que incentive la adopción de la Biotecnología en el país;

d) procurar la cooperación activa entre los sectores público y privado en la materia;

e) promover actividades de divulgación, sensibilización y educación referentes a la investigación y promoción del desarrollo biotecnológico;

f) fortalecer la articulación entre la academia y el sector productivo público y privado, generando ámbitos de intercambio de información, y oportunidades para el desarrollo en conjunto de nuevos emprendimientos.

Artículo 13. (Autoridad de Aplicación).- El Poder Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación competente que, en acuerdo con el CSB, propondrá al Grupo Interministerial de la Industria Biotecnológica las normas reglamentarias necesarias y le suministrará la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14. (Registro Nacional de Emprendimientos Biotecnológicos).- Créase el Registro Nacional de Emprendimientos Biotecnológicos que dependerá del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), quien proveerá de los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

El referido Registro tendrá por cometido la inscripción de los emprendimientos biotecnológicos nacionales que desarrollen actividades comprendidas en el artículo 5.°, que deseen obtener los beneficios del régimen previsto en esta ley y sus decretos reglamentarios y modificativos.

La forma de inscripción, su contenido, costos y demás elementos necesarios, serán establecidos en la reglamentación de esta ley. Dicha reglamentación especificará claramente el proceso que deberán seguir las empresas para inscribirse. El no pronunciamiento por la autoridad competente dentro del plazo de treinta días desde su presentación se considerará como aprobación ficta de la inscripción, sin perjuicio de la obligación de pronunciarse por parte de aquella.

CAPÍTULO III

FONDO DE ESTÍMULO A LA BIOTECNOLOGÍA

Artículo 15. (Fondo de Estímulo a la Biotecnología).- Créase, a partir de la promulgación de esta ley, el Fondo de Estímulo a la Biotecnología, cuya titularidad y administración corresponderá a la autoridad competente definida en el artículo 8.° de esta ley. El Fondo estará destinado a financiar aportes de capital inicial a nuevos emprendimientos.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá las formas y condiciones en que se adjudicará el Fondo y la posibilidad de reembolsos de los apoyos recibidos.

El Fondo creado se financiará con:

a) las partidas asignadas por rentas generales;

b) los fondos generados por los convenios que se celebren con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;

c) lo recaudado por la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 16 de esta ley;

d) donaciones, herencias y legados que reciba;

e) los otros ingresos que se le asignen por vía legal o reglamentaria.

La forma de administración de dicho Fondo será definida por el Poder Ejecutivo, en consulta con el Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) según lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de esta ley.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. - El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los beneficios que se reciban en el marco de lo dispuesto en esta ley, dará lugar a las sanciones que a continuación se detallan:

a) amonestaciones;

b) multa de hasta 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas);

c) suspensión o revocación del registro creado por artículo 14 de esta ley.

Las sanciones se graduarán según el nivel de incumplimiento y de su gravedad, de acuerdo con lo que se disponga en la reglamentación de esta ley. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la suspensión o cese de los beneficios otorgados o de las sumas aportadas y la correspondiente devolución de los equivalentes a dichos beneficios o aportes, debidamente reajustados conforme a la normativa vigente.

Artículo 17. - Las sanciones serán aplicadas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM).

Los montos obtenidos por la aplicación de sanciones pecuniarias serán destinados al Fondo de Estímulo de la Biotecnología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de esta ley.

CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en el plazo de ciento ochenta días a partir del día siguiente a su promulgación.

Sala de la Comisión, 2 de febrero de 2015.

Sergio Abreu, miembro informante; **José Amorín**, **Luis J**. **Gallo Imperiale**, **Daniel Martínez**, **Lucía Topolansky**».

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 30 ABR 2014

Señor Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori
Presente.-

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo la exposición de motivos y el proyecto de ley que se adjuntan, referentes al nuevo marco normativo para la promoción de la Biotecnología.

Saludan al Señor Presidente con la mayor consideración,

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto promover la investigación, innovación, el desarrollo, la producción, la transferencia de tecnología y la aplicación de la Biotecnología en todo el territorio nacional, con los alcances y las limitaciones establecidos en ésta y en las normas reglamentarias que en consecuencia se dicten por las autoridades competentes, y conforme a las convenciones internacionales que la República celebre.

La finalidad que se persigue es incrementar la competitividad y el desarrollo económico así como el bienestar de la población, de conformidad con los principios generales del derecho, garantizando la prevalencia del interés nacional y el bien común, y todas otras acciones que no contravengan el orden público; en armonía con la salud humana, la conservación de la diversidad biológica y la preservación del medio ambiente.

ANTEPROYECTO DE LEY MARCO DE PROMOCIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Definiciones. A los efectos de la presente ley se entiende por:
Biotecnología "*toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos*".

Nuevo emprendimiento "*Creación de nueva empresa o unidad de negocio de empresa ya existente en el territorio nacional, en el marco de la industria biotecnológica, para desarrollar actividades económicas de forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva*".

Artículo 2°.- Declaratoria de interés nacional. Declárase de interés nacional el desarrollo de la Biotecnología y sus aplicaciones como factores fundamentales para la innovación tecnológica, la competitividad, el desarrollo económico sostenible y el bienestar de la población.

Artículo 3º.- Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto promover la investigación, innovación, el desarrollo, la producción, la transferencia de tecnología y la aplicación de la Biotecnología en todo el territorio nacional, con los alcances y las limitaciones establecidos en ésta y en las normas reglamentarias que en consecuencia se dicten por las autoridades competentes, y conforme a las convenciones internacionales que la República celebre.

Artículo 4°.- Finalidad de la ley. La finalidad de la presente ley es incrementar la competitividad y el desarrollo económico así como el bienestar de la población, de conformidad con los principios generales del derecho, garantizando la prevalencia del interés nacional y el bien común, y todas otras acciones que no contravengan el orden público; en armonía con la salud humana, la conservación de la diversidad biológica y la preservación del medio ambiente

Artículo 5º.- Actividades comprendidas. Las actividades comprendidas en el marco de esta Ley en consonancia con el Objeto de la misma explicitado en el artículo 3º, son las siguientes:

a) investigación y desarrollo,
b) transferencia tecnológica hacia el sector productivo y valorización;
c) nuevos emprendimientos biotecnológicos; producción y comercialización;
d) incorporación de la Biotecnología en el proceso productivo;
e) sistematización y dinamización de las compras públicas orientadas al desarrollo de la biotecnología mediante el estímulo de la demanda.
f) educación, formación, difusión y sensibilización en el área de lo Biotecnológico.
g) toda otra actividad relacionada al sector.

Artículo 6°.- Ámbito de aplicación. Están comprendidas en los alcances de esta Ley las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, constituidas en el país, que desarrollen en el territorio nacional las actividades previstas en el Artículo 5º de la presente Ley.
Las mismas deberán estar en curso normal de sus obligaciones tributarias, así como de la seguridad social.

CAPITULO II
FONDO DE ESTÍMULO A LA BIOTECNOLOGÍA

Artículo 7º.- Fondo de Estímulo a la Biotecnología. Créase, a partir de la promulgación de la presente ley, el "Fondo de Estímulo a la Biotecnología", cuya titularidad y administración corresponderá a la Autoridad Competente definida en el artículo 8º de la presente Ley. El Fondo estará destinado a financiar aportes de capital inicial a nuevos emprendimientos.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá las formas y condiciones en que se adjudicará el mismo y la posibilidad de reembolsos de los apoyos recibidos.

El Fondo creado se financiará con:
a) Las partidas asignadas por rentas generales;
b) Los fondos generados por los convenios que se celebren con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
c) Lo recaudado por la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 13º de la presente Ley;
d) Donaciones, herencias y legados que reciba;
e) Los otros ingresos que se le asignen por vía legal o reglamentaria;

La forma de administración de dicho fondo será definida por el Poder Ejecutivo, en consulta con el Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) según lo dispuesto en los artículos 9º, 10º y 11º de la presente ley.

CAPITULO III
AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 8º.- Competencia. El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) en acuerdo, y con el asesoramiento del Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) serán las autoridades competentes.

Son sus cometidos la definición y ejecución de las políticas públicas para promover la investigación, la innovación, el desarrollo, la producción, la transferencia de tecnología y la aplicación de la Biotecnología.

Artículo 9º.- Consejo Sectorial de Biotecnología. Créase un Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) para la Promoción de la Biotecnología con el fin de contribuir a que Uruguay sea un actor reconocido en el mercado biotecnológico global, que desarrolla, promueve y articula el conocimiento científico y la innovación con sus capacidades educativas, tecnológicas y productivas en la búsqueda sustentable del bienestar, la salud de la población y la conservación del medio ambiente.

El Consejo buscará la armonización de las políticas sectoriales dentro del ámbito general de la Biotecnología, a través de la aplicación de la presente ley.
La integración del CSB será definida en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 10º.- Implementación. Para cumplir con sus fines, el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) dotará al CSB con la infraestructura y los recursos financieros necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento. El CSB elaborará un reglamento determinando su régimen de funcionamiento.

Artículo 11°.- Objetivos del CSB. El Consejo Sectorial de Biotecnología tendrá los siguientes objetivos:

i. Proponer a la autoridad competente políticas, planes y estrategias de desarrollo y fortalecimiento del sector biotecnológico y plantear las medidas correctivas necesarias en este sentido;

ii. Asesorar a la autoridad competente en materia biotecnológica y articular las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de Biotecnología con los planes de desarrollo económico, social, ambiental y cultural del país;

iii. Promover un marco regulatorio que incentive la adopción de la Biotecnología en el país;

iv. Procurar la cooperación activa entre los sectores público y privado en la materia;

v. Promover actividades de divulgación, sensibilización y educación referentes a la investigación y promoción del desarrollo biotecnológico;

vi. Fortalecer la articulación entre la academia y el sector productivo público y privado, generando ámbitos de intercambio de información, y oportunidades para el desarrollo en conjunto de nuevos emprendimientos;

Artículo 12°.- Registro Nacional de Emprendimientos Biotecnológicos. Créase el Registro Nacional de Emprendimientos Biotecnológicos que dependerá del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), quien proveerá de los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

El referido registro tendrá por cometidos la inscripción de los emprendimientos biotecnológicos nacionales que desarrollen actividades comprendidas en el artículo 5º, que deseen obtener los beneficios del régimen previsto en la presente ley y sus decretos reglamentarios y modificativos.

La forma de inscripción, su contenido, costos y demás elementos necesarios, serán establecidos en la reglamentación de la presente ley. Dicha reglamentación especificará claramente el proceso que deberán seguir las empresas para inscribirse. El no pronunciamiento por la autoridad competente dentro del plazo de 30 días desde su presentación se considerará como aprobación ficta de la inscripción, sin perjuicio de la obligación de pronunciarse por parte de aquella.

CAPITULO IV
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13º.- El incumplimiento de lo establecido en la presente ley y de las normas reglamentarias que a tal efecto se dicten, así como de la ejecución en tiempo y forma de los emprendimientos aprobados, dará lugar a la aplicación de las sanciones que a continuación se detallan:

a. Amonestaciones;

b. Multa de hasta 40000 UI (cuarenta mil unidades indexadas);
c. Revocación de los permisos pertinentes;
d. Suspensión o inhabilitación, del titular del proyecto y de sus directores o administradores en el caso de personas jurídicas;

Las mismas se graduarán según el nivel de incumplimiento y la gravedad del mismo, de acuerdo a lo que se disponga en la reglamentación de la presente ley. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la suspensión o cese de los beneficios otorgados o de las sumas aportadas, y la correspondiente devolución de los montos equivalentes a dichos beneficios o aportes, debidamente reajustados conforme a la normativa vigente.

Artículo 14º.- Las sanciones serán aplicadas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM).

Los montos obtenidos por la aplicación de sanciones pecuniarias serán destinados al Fondo de Estímulo de la Biotecnología , de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la presente ley.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir del día siguiente a su promulgación.

«CÁMARA DE SENADORES

——————————

Comisión de Ciencia y Tecnología

ACTA n.° 45

En Montevideo, el día treinta de enero de dos mil quince, a la hora quince y treinta minutos, se reúne la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Senadores.

Concurren sus miembros, la señora Senadora Lucía Topolansky y los señores Senadores Sergio Abreu, José Amorín, Luis J. Gallo Imperiale y Daniel Martínez.

Preside el señor Senador Sergio Abreu, Presidente de la Comisión.

Actúa en Secretaría la señora María Rinaldi, Secretaria de la Comisión.

Asunto considerado:

– Carpeta n.º 1502/2014 - BIOTECNOLOGÍA. Marco normativo para su promoción. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido n.º 2740/2014).

La Comisión acuerda elevar al Plenario un proyecto de ley sustitutivo.

Se designa miembro informante al señor Senador Sergio Abreu (Informe verbal).

El texto del proyecto de ley es el que se transcribe:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.°. (Definiciones).- A los efectos de esta ley se entiende por: Biotecnología: toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.

Nuevo emprendimiento: creación de nueva empresa o unidad de negocio de empresa ya existente en el territorio nacional, en el marco de la industria biotecnológica, para desarrollar actividades económicas de forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva.

Artículo 2.°. (Declaratoria de interés nacional).- Declárase de interés nacional el desarrollo de la Biotecnología y sus aplicaciones como factores fundamentales para la innovación tecnológica, la competitividad, el desarrollo económico sostenible y el bienestar de la población.

Artículo 3.°. (Objeto de la ley).- Esta ley tiene por objeto promover la investigación, la innovación, el desarrollo, la producción, la transferencia de tecnología y la aplicación de la Biotecnología en todo el territorio nacional, con los alcances y las limitaciones establecidos en esta y en las normas reglamentarias que en consecuencia se dicten por las autoridades competentes y conforme a las convenciones internacionales que la República celebre.

Artículo 4.°. (Finalidad de la ley).- La finalidad de esta ley es incrementar la competitividad y el desarrollo económico así como el bienestar de la población, de conformidad con los principios generales del derecho, garantizando la prevalencia del interés nacional y el bien común y toda otras acciones que no contravengan el orden público; en armonía con la salud humana, la conservación de la diversidad biológica y la preservación del medio ambiente.

Artículo 5.°. (Actividades comprendidas).- Las actividades comprendidas en el marco de esta ley en consonancia con el objeto de la misma explicitado en el artículo 3.°, son las siguientes:

a) investigación y desarrollo;

b) transferencia tecnológica hacia el sector productivo y valorización;

c) nuevos emprendimientos biotecnológicos, producción y comercialización;

d) incorporación de la Biotecnología en el proceso productivo;

e) sistematización y dinamización de las compras públicas, orientadas al desarrollo de la biotecnología mediante el estímulo de la demanda;

f) educación, formación, difusión y sensibilización en el área de lo tecnológico;

g) toda otra actividad relacionada al sector.

Artículo 6.°. (Ámbito de aplicación subjetiva).- Están comprendidas en los alcances de esta ley las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen en el territorio nacional las actividades previstas en el artículo 5.° de esta ley.

Las mismas deberán estar en curso normal de sus obligaciones tributarias, así como de la seguridad social.

Artículo 7.°. Declárense promovidas en el marco de la Ley n.° 16906, de 7 de enero de 1998, las actividades definidas por el artículo 5.° de esta ley. El Poder Ejecutivo reglamentará los criterios e indicadores para la asignación, en este caso, de los beneficios de la mencionada ley.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 8.°. (Institucionalidad).- Créase el Grupo Interministerial de la Industria Biotecnológica, que estará integrado por los Ministerios de Industria, Energía y Minería (MIEM), de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), de Educación y Cultura (MEC), de Salud Pública (MSP) y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) funcionará en la órbita del primero, con el asesoramiento del Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB), y tendrá los siguientes cometidos:

a) asesorar previa y preceptivamente a los Ministerios en la aprobación de las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de esta ley;

b) diseño y coordinación de políticas públicas para promover la investigación, la innovación, el desarrollo, la producción, la transferencia de tecnología y la aplicación de la Biotecnología;

c) evaluar las propuestas presentadas por el CSB y promover la generación de los instrumentos reglamentarios y jurídicos para su aplicación, cuando corresponda;

d) definir los lineamientos estratégicos de trabajo para el CSB y aprobar su plan de acción anual;

e) designar representantes del Poder Ejecutivo al CSB.

Artículo 9.°. (Consejo Sectorial de Biotecnología).- Créase un Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) con el fin de contribuir a que Uruguay sea un actor reconocido en el mercado biotecnológico global, que desarrolla, promueve y articula el conocimiento científico y la innovación con sus capacidades educativas, tecnológicas y productivas en la búsqueda sustentable del bienestar, la salud de la población y la conservación del medio ambiente.

El CSB contribuirá a la armonización de las políticas sectoriales dentro del ámbito general de la biotecnología, a través de la aplicación de esta ley, asesorando al Grupo Interministerial o a la Autoridad de Aplicación según el caso a:

a) el diseño, desarrollo e implementación de políticas sectoriales, que se resumen en el Plan Estratégico Sectorial, con definición de metas, objetivos estratégicos y herramientas de política correspondientes, así como plan de acción e indicadores que permitan un adecuado seguimiento de los resultados alcanzados;

b) la supervisión y evaluación del desarrollo del Plan Estratégico Sectorial, en base a los instrumentos definidos en el literal anterior;

c) el ajuste o rediseño del Plan Estratégico Sectorial y la adecuación de las herramientas de política en función de la evolución del sector;

d) la identificación de las restricciones, imperfecciones del mercado y necesidades del desarrollo productivo que se presentan coyunturalmente y la propuesta de medidas paliativas que permitan sostener los objetivos de mediano y largo plazo.

Artículo 10. (Composición).- El Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) funcionará como ámbito de coordinación entre gobierno, empresarios, trabajadores y sector académico y como ámbito consultivo de asesoramiento del Grupo Interministerial y de la Autoridad de Aplicación, pudiendo proponer con carácter de recomendación las medidas que entienda pertinente adoptar, con el objetivo de lograr los cometidos definidos en el artículo 12 de esta ley.

El CSB será coordinado por la Autoridad de Aplicación establecida según el artículo 13 de la presente ley, que asumirá la Dirección Técnica del mismo.

La Autoridad de Aplicación convocará, asimismo, a los representantes del sector público, empresarial, trabajadores y academia en acuerdo con el coordinador general y con las instituciones miembros del CSB.

Artículo 11. (Implementación).- Para cumplir con sus fines, el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) dotará al Consejo Sectorial de Biotecnología con la infraestructura y los recursos financieros necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento. El CSB elaborará un reglamento determinando su régimen de funcionamiento.

Artículo 12. (Cometidos del Consejo Sectorial de Biotecnología - CSB).- El Consejo Sectorial de Biotecnología tendrá los siguientes objetivos:

a) proponer a la autoridad competente políticas, planes y estrategias de desarrollo y fortalecimiento del sector biotecnológico y plantear las medidas correctivas necesarias en este sentido;

b) asesorar a la autoridad competente en materia biotecnológica y articular las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de biotecnología con los planes de desarrollo económico, social, ambiental y cultural del país;

c) promover un marco regulatorio que incentive la adopción de la biotecnología en el país;

d) procurar la cooperación activa entre los sectores público y privado en la materia;

e) promover actividades de divulgación, sensibilización y educación referentes a la investigación y promoción del desarrollo biotecnológico;

f) fortalecer la articulación entre la academia y el sector productivo público y privado, generando ámbitos de intercambio de información, y oportunidades para el desarrollo en conjunto de nuevos emprendimientos.

Artículo 13. (Autoridad de Aplicación).- El Poder Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación competente que, en acuerdo con el CSB, propondrá al Grupo Interministerial de la Industria Biotecnológica las normas reglamentarias necesarias y le suministrará la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14. (Registro Nacional de Emprendimientos Biotecnológicos).- Créase el Registro Nacional de Emprendimientos Biotecnológicos que dependerá del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), quien proveerá de los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

El referido Registro tendrá por cometido la inscripción de los emprendimientos biotecnológicos nacionales que desarrollen actividades comprendidas en el artículo 5.°, que deseen obtener los beneficios del régimen previsto en esta ley y sus decretos reglamentarios y modificativos.

La forma de inscripción, su contenido, costos y demás elementos necesarios, serán establecidos en la reglamentación de esta ley. Dicha reglamentación especificará claramente el proceso que deberán seguir las empresas para inscribirse. El no pronunciamiento por la autoridad competente dentro del plazo de treinta días desde su presentación se considerará como aprobación ficta de la inscripción, sin perjuicio de la obligación de pronunciarse por parte de aquella.

CAPÍTULO III

FONDO DE ESTÍMULO A LA BIOTECNOLOGÍA

Artículo 15. (Fondo de Estímulo a la Biotecnología).- Créase, a partir de la promulgación de esta ley, el Fondo de Estímulo a la Biotecnología, cuya titularidad y administración corresponderá a la autoridad competente definida en el artículo 8.° de esta ley. El Fondo estará destinado a financiar aportes de capital inicial a nuevos emprendimientos.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá las formas y condiciones en que se adjudicará el Fondo y la posibilidad de reembolsos de los apoyos recibidos.

El Fondo creado se financiará con:

a) las partidas asignadas por rentas generales;

b) los fondos generados por los convenios que se celebren con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;

c) lo recaudado por la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 16 de esta ley;

d) donaciones, herencias y legados que reciba;

e) los otros ingresos que se le asignen por vía legal o reglamentaria.

La forma de administración de dicho Fondo será definida por el Poder Ejecutivo, en consulta con el Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) según lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de esta ley.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los beneficios que se reciban en el marco de lo dispuesto en esta ley, dará lugar a las sanciones que a continuación se detallan:

a) amonestaciones;

b) multa de hasta 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas);

c) suspensión o revocación del registro creado por artículo 14 de esta ley.

Las sanciones se graduarán según el nivel de incumplimiento y de su gravedad, de acuerdo con lo que se disponga en la reglamentación de esta ley. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la suspensión o cese de los beneficios otorgados o de las sumas aportadas y la correspondiente devolución de los equivalentes a dichos beneficios o aportes, debidamente reajustados conforme a la normativa vigente.

Artículo 17.- Las sanciones serán aplicadas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM).

Los montos obtenidos por la aplicación de sanciones pecuniarias serán destinados al Fondo de Estímulo de la Biotecnología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de esta ley.

CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en el plazo de ciento ochenta días a partir del día siguiente a su promulgación.

Siendo la hora dieciséis se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

Sergio Abreu, Presidente; **María Rinaldi**, Secretaria».

Carp. n.º 1502/2014
Rep. n.º 1197/2015 - Anexo I

Proyecto de ley Poder Ejecutivo	Modificaciones sugeridas por MIEM
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1°. (Definiciones).- A los efectos de la presente ley se entiende por: Biotecnología "toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos". Nuevo emprendimiento "creación de nueva empresa o unidad de negocio de empresa ya existente en el territorio nacional, en el marco de la industria biotecnológica, para desarrollar actividades económicas de forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva".	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES **Artículo 1°**. (Definiciones).- A los efectos de esta ley se entiende por: Biotecnología: toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos. Nuevo emprendimiento: creación de nueva empresa o unidad de negocio de empresa ya existente en el territorio nacional, en el marco de la industria biotecnológica, para desarrollar actividades económicas de forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva.
Artículo 2°. (Declaratoria de interés nacional).- Declárase de interés nacional el desarrollo de la Biotecnología y sus aplicaciones como factores fundamentales para la innovación tecnológica, la competitividad, el desarrollo económico sostenible y el bienestar de la población.	**Artículo 2°**. (Declaratoria de interés nacional).- Declárase de interés nacional el desarrollo de la Biotecnología y sus aplicaciones como factores fundamentales para la innovación tecnológica, la competitividad, el desarrollo económico sostenible y el bienestar de la población.
Artículo 3°. (Objeto de la ley).- La presente ley tiene por objeto promover la investigación, innovación, el desarrollo, la producción, la transferencia de tecnología y la aplicación de la Biotecnología en todo el territorio nacional, con los alcances y	**Artículo 3°**. (Objeto de la ley).- **Esta** ley tiene por objeto promover la investigación, **la** innovación, el desarrollo, la producción, la transferencia de tecnología y la aplicación de la Biotecnología en todo el territorio nacional, con los alcances y

Proyecto de ley Poder Ejecutivo	Modificaciones sugeridas por MIEM
las limitaciones establecidos en ésta y en las normas reglamentarias que en consecuencia se dicten .por las autoridades competentes, y conforme a las convenciones internacionales que la República celebre.	las limitaciones establecidos en **esta** y en las normas reglamentarias que en consecuencia se dicten por las autoridades competentes y conforme a las convenciones internacionales que la República celebre.
Artículo 4°. (Finalidad de la ley).- La finalidad de la presente ley es incrementar la competitividad y el desarrollo económico así como el bienestar de la población, de conformidad con los principios generales del derecho, garantizando la prevalencia del interés nacional y el bien común, y todas otras .acciones que no contravengan el orden público; en armonía con la salud humana, la conservación de la diversidad biológica y la preservación del medio ambiente.	**Artículo 4°**. (Finalidad de la ley).- La finalidad de **esta** ley es incrementar la competitividad y el desarrollo económico así como el bienestar de la población, de conformidad con los principios generales del derecho, garantizando la prevalencia del interés nacional y el bien común y todas otras acciones que no contravengan el orden público; en armonía con la salud humana, la conservación de la diversidad biológica y la preservación del medio ambiente.
Artículo 5°. (Actividades comprendidas).- Las actividades comprendidas en el marco de esta ley en consonancia con el objeto de la misma explicitado en el artículo 3°, son las siguientes: a) investigación y desarrollo; b) transferencia tecnológica hacia el sector productivo y valorización; c) nuevos emprendimientos biotecnológicos, producción y comercialización; d) incorporación de la Biotecnología en el proceso productivo;	**Artículo 5°**. (Actividades comprendidas).- Las actividades comprendidas en el marco de esta ley en consonancia con el objeto de la misma explicitado en el artículo 3°, son las siguientes: a) investigación y desarrollo; b) transferencia tecnológica hacia el sector productivo y valorización; c) nuevos emprendimientos biotecnológicos, producción y comercialización; d) incorporación de la Biotecnología en el proceso productivo;

Proyecto de ley Poder Ejecutivo	Modificaciones sugeridas por MIEM
e) sistematización y dinamización de las compras públicas orientadas al desarrollo de la biotecnologia mediante el estímulo de la demanda; f) educación, formación, difusión y sensibilización en el área de lo Biotecnológico. g) toda otra actividad relacionada al sector.	e) sistematización y dinamización de las compras públicas orientadas al desarrollo de la biotecnología mediante el estímulo de la demanda; f) educación, formación, difusión y sensibilización en el área de lo biotecnológico; g) toda otra actividad relacionada al sector.
Artículo 6°. (Ámbito de aplicación).- Están comprendidas en los alcances de esta ley las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, constituidas en el país, que desarrollen en el territorio nacional las actividades previstas en el artículo 5° de la presente ley. Las mismas deberán estar en curso normal de sus obligaciones tributarias, así como de la seguridad social.	**Artículo 6°**. (Ámbito de aplicación **subjetiva**).- Están comprendidas en los alcances de esta ley las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen en el territorio nacional las actividades previstas en el artículo 5° de **esta** ley. Las mismas deberán estar en curso normal de sus obligaciones tributarias, así como de la seguridad social.
	Artículo 7°. Declárense promovidas en el marco de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, las actividades definidas por el artículo 5° de esta ley. El Poder Ejecutivo reglamentará los criterios e indicadores para la asignación, en este caso, de los beneficios de la mencionada ley.

Proyecto de ley Poder Ejecutivo	Modificaciones sugeridas por MIEM
CAPÍTULO III AUTORIDADES COMPETENTES Artículo 8°. (Competencia). - El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) en acuerdo y con el asesoramiento del Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) serán las autoridades competentes. Son sus cometidos la definición y ejecución de las políticas públicas para promover la investigación, la innovación, el desarrollo, la producción, la transferencia de tecnología y la aplicación de la Biotecnología.	CAPÍTULO II AUTORIDADES COMPETENTES **Artículo 8°. (Institucionalidad).- Créase el Grupo Interministerial de la Industria Biotecnológica, que estará integrado por los Ministerios de Industria, Energía y Minería (MIEM), de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), de Educación y Cultura (MEC), de Salud Pública (MSP) y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) funcionará en la órbita del primero, con el asesoramiento del Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB), y tendrá los siguientes cometidos:** **a) asesorar previa y preceptivamente a los Ministerios en la aprobación de las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de esta ley;** **b) diseño y coordinación de políticas públicas para promover la investigación, la innovación, el desarrollo, la producción, la transferencia de tecnología y la aplicación de la Biotecnología;** **c) evaluar las propuestas presentadas por el CSB y promover la generación de los instrumentos reglamentarios y jurídicos para su aplicación, cuando corresponda;**

Proyecto de ley Poder Ejecutivo	Modificaciones sugeridas por MIEM
	d) definir los lineamientos estratégicos de trabajo para el CSB y aprobar su plan de acción anual; **e) designar representantes del Poder Ejecutivo al CSB.**
Artículo 9°. (Consejo Sectorial de Biotecnología).- Créase un Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) para la promoción de la Biotecnología con el fin de contribuir a que Uruguay sea un actor reconocido en el mercado biotecnológico global, que desarrolla, promueve y articula el conocimiento científico y la innovación con sus capacidades educativas, tecnológicas y productivas en la búsqueda sustentable del bienestar, la salud de la población y la conservación del medio ambiente. El Consejo buscará la armonización de las políticas sectoriales dentro del ámbito general de la Biotecnología, a través de la aplicación de la presente ley. La integración del CSB será definida en la reglamentación de la presente ley.	**Artículo 9°**. (Consejo Sectorial de Biotecnología).- Créase un Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) con el fin de contribuir a que Uruguay sea un actor reconocido en el mercado biotecnológico global, que desarrolla, promueve y articula el conocimiento científico y la innovación con sus capacidades educativas, tecnológicas y productivas en la búsqueda sustentable del bienestar, la salud de la población y la conservación del medio ambiente. El **CSB contribuirá** a la armonización de las políticas sectoriales dentro del ámbito general de la biotecnología, a través de la aplicación de esta ley, **asesorando al Grupo Interministerial o a la Autoridad de Aplicación según el caso a:** **a) el diseño, desarrollo e implementación de políticas sectoriales, que se resumen en el Plan Estratégico Sectorial, con definición de metas, objetivos estratégicos y herramientas de política correspondientes, así como plan de acción e indicadores que permitan un adecuado seguimiento de los resultados alcanzados;**

Proyecto de ley Poder Ejecutivo	Modificaciones sugeridas por MIEM
	b) la supervisión y evaluación del desarrollo del Plan Estratégico Sectorial, en base a los instrumentos definidos en el literal anterior; c) el ajuste o rediseño del Plan Estratégico Sectorial y la adecuación de las herramientas de política en función de la evolución del sector; d) la identificación de las restricciones, imperfecciones del mercado y necesidades del desarrollo productivo que se presentan coyunturalmente y la propuesta de medidas paliativas que permitan sostener los objetivos de mediano y largo plazo.
	Artículo 10. (Composición).- El Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) funcionará como ámbito de coordinación entre gobierno, empresarios, trabajadores y sector académico y como ámbito consultivo de asesoramiento del Grupo Interministerial y de la Autoridad de Aplicación, pudiendo proponer con carácter de recomendación las medidas que entienda pertinente adoptar, con el objetivo de lograr los cometidos definidos en el artículo 11 de esta ley. El CSB será coordinado por la Autoridad de Aplicación establecida según el artículo 13 de la presente ley, que asumirá la Dirección Técnica del mismo.

Proyecto de ley Poder Ejecutivo	Modificaciones sugeridas por MIEM
	La Autoridad de Aplicación convocará, asimismo, a los representantes del sector público, empresarial, trabajadores y academia en acuerdo con el coordinador general y con las instituciones miembros del CSB.
Artículo 10. (Implementación). Para cumplir con sus fines, el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) dotará al CSB con la infraestructura y los recursos financieros necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento. El CSB elaborará un reglamento determinando su régimen de funcionamiento.	**Artículo 11.** (Implementación).- Para cumplir con sus fines, el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) dotará al **Consejo Sectorial de Biotecnología** con la infraestructura y los recursos financieros necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento. El CSB elaborará un reglamento determinando su régimen de funcionamiento.
Artículo 11. (Objetivos del CSB).- El Consejo Sectorial de Biotecnología tendrá los siguientes objetivos: i. Proponer a la autoridad competente políticas, planes y estrategias de desarrollo y fortalecimiento del sector biotecnológico y plantear las medidas correctivas necesarias en este sentido; ii. Asesorar a la autoridad competente en materia biotecnológica y articular las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de Biotecnología con los planes de desarrollo económico, social, ambiental y cultural del país; iii. Promover un marco regulatorio que incentive la adopción	**Artículo 12**. (**Cometidos** del Consejo Sectorial de Biotecnología - **CSB**).- El Consejo Sectorial de Biotecnología tendrá los siguientes objetivos: a) proponer a la autoridad competente políticas, planes y estrategias de desarrollo y fortalecimiento del sector biotecnológico y plantear las medidas correctivas necesarias en este sentido; b) asesorar a la autoridad competente en materia biotecnológica y articular las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de biotecnología con los planes de desarrollo económico, social, ambiental y cultural del país; c) promover un marco regulatorio que incentive la adopción

Proyecto de ley Poder Ejecutivo	Modificaciones sugeridas por MIEM
de la Biotecnología en el país; iv. Procurar la cooperación activa entre los sectores público y privado en la materia; v. Promover actividades de divulgación, sensibilización y educación referente a la investigación y promoción del desarrollo biotecnológico; vi. Fortalecer la articulación entre la academia y el sector productivo público y privado, generando ámbitos de intercambio de información, y oportunidades para el desarrollo en conjunto de nuevos emprendimientos.	de la biotecnología en el país; d) procurar la cooperación activa entre los sectores público y privado en la materia; e) promover actividades de divulgación, sensibilización y educación referentes a la investigación y promoción del desarrollo biotecnológico; f) fortalecer la articulación entre la academia y el sector productivo público y privado, generando ámbitos de intercambio de información, y oportunidades para el desarrollo en conjunto de nuevos emprendimientos.
	Artículo 13. (Autoridad de Aplicación).- El Poder Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación competente que, en acuerdo con el CSB, propondrá al Grupo Interministerial de la Industria Biotecnológica las normas reglamentarias necesarias y le suministrará la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
Artículo 12. (Registro Nacional de Emprendimientos Biotecnológicos).- Créase el Registro Nacional de Emprendimientos Biotecnológicos que dependerá del Ministerio	**Artículo 14**. (Registro Nacional de Emprendimientos Biotecnológicos).- Créase el Registro Nacional de Emprendimientos Biotecnológicos que dependerá del Ministerio

Proyecto de ley Poder Ejecutivo	Modificaciones sugeridas por MIEM
de Industria, Energía y Minería (MIEM), quien proveerá de los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.	de Industria, Energía y Minería (MIEM), quien proveerá de los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
El referido registro tendrá por cometidos la inscripción de los emprendimientos biotecnológicos nacionales que desarrollen actividades comprendidas en el artículo 5°, que deseen obtener los beneficios del régimen previsto en la presente ley y sus decretos reglamentarios y modificativos.	El referido Registro tendrá por **cometido** la inscripción de los emprendimientos biotecnológicos nacionales que desarrollen actividades comprendidas en el artículo 5°, que deseen obtener los beneficios del régimen previsto en esta ley y sus decretos reglamentarios y modificativos.
La forma de inscripción, su contenido, costos y demás elementos necesarios, serán establecidos en la reglamentación de la presente ley. Dicha reglamentación especificará claramente el proceso que deberán seguir las empresas para inscribirse. El no pronunciamiento por la autoridad competente dentro del plazo de 30 días desde su presentación se considerará como aprobación ficta de la inscripción, sin perjuicio de la obligación de pronunciarse por parte de aquella.	La forma de inscripción, su contenido, costos y demás elementos necesarios, serán establecidos en la reglamentación de **esta** ley. Dicha reglamentación especificará claramente el proceso que deberán seguir las empresas para inscribirse. El no pronunciamiento por la autoridad competente dentro del plazo de **treinta** días desde su presentación se considerará como aprobación ficta de la inscripción, sin perjuicio de la obligación de pronunciarse por parte de aquella.

Proyecto de ley Poder Eje...	Modificaciones sugeridas por MIEM
CAPÍTULO II	CAPÍTULO III
FONDO DE ESTÍMULO A LA BIOTECNOLOGÍA	FONDO DE ESTÍMULO A LA BIOTECNOLOGÍA
Artículo 7°. (Fondo de Estímulo a la Biotecnología).- Créase, a partir de la promulgación de la presente ley, el "Fondo de Estímulo a la Biotecnología", cuya titularidad y administración corresponderá a la autoridad competente definida en el artículo 8° de la presente Ley. El Fondo estará destinado a financiar aportes de capital inicial a nuevos emprendimientos.	**Artículo 15**. (Fondo de Estímulo a la Biotecnología).- Créase, a partir de la promulgación de esta ley, el Fondo de Estímulo a la Biotecnología, cuya titularidad y administración corresponderá a la autoridad competente definida en el artículo 8° de esta ley. El Fondo estará destinado a financiar aportes de capital inicial a nuevos emprendimientos.
La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá las formas y condiciones en que se adjudicará el mismo y la posibilidad de reembolsos de los apoyos recibidos.	La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá las formas y condiciones en que se adjudicará el Fondo y la posibilidad de reembolsos de los apoyos recibidos.
El Fondo creado se financiará con:	El Fondo creado se financiará con:
a) Las partidas asignadas por rentas generales;	a) las partidas asignadas por rentas generales;
b) Los fondos generados por los convenios que se celebren con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;	b) los fondos generados por los convenios que se celebren con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
c) Lo recaudado por la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 13 de la presente ley;	c) lo recaudado por la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 16 de **esta** ley;
d) Donaciones, herencias y legados que reciba;	d) donaciones, herencias y legados que reciba;
e) Los otros ingresos que se le asignen por vía legal o reglamentaria.	e) los otros ingresos que se le asignen por vía legal o reglamentaria.

Proyecto de ley Poder Ejecutivo	Modificaciones sugeridas por MIEM
La forma de administración de dicho fondo será definida por el Poder Ejecutivo, en consulta con el Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) según lo dispuesto en los artículos 9º, 10 y 11 de la presente ley.	La forma de administración de dicho Fondo será definida por el Poder Ejecutivo, en consulta con el Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) según lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de esta ley.
CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES Artículo 13.- El incumplimiento de lo establecido en la presente ley y de las normas reglamentarias que a tal efecto se dicten, así como de la ejecución en tiempo y forma de los emprendimientos aprobados, dará lugar a la aplicación de las sanciones que a continuación se detallan: a) amonestaciones;	CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES Artículo 16.- El incumplimiento **de las obligaciones derivadas de los beneficios que se reciban en el marco de lo dispuesto en esta ley, dará lugar** a las sanciones que a continuación se detallan: a) amonestaciones;

Proyecto de ley Poder Ejecutivo	Modificaciones sugeridas por MIEM
b) multa de hasta 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas); c) revocación de los permisos pertinentes; d) suspensión o inhabilitación del titular del proyecto y de sus directores o administradores en el caso de personas jurídicas. Las mismas se graduarán según el nivel de incumplimiento y la gravedad del mismo, de acuerdo a lo que se disponga en la reglamentación de la presente ley. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la suspensión o cese de los beneficios otorgados o de las sumas aportadas, y la correspondiente devolución de los montos equivalentes a dichos beneficios o aportes, debidamente reajustados conforme a la normativa vigente.	b) multa de hasta 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas); c) suspensión o revocación **del registro creado por artículo 14 de esta ley.** Las **sanciones** se graduarán según el nivel de incumplimiento y de **su** gravedad, de acuerdo a lo que se disponga en la reglamentación de **esta** ley. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la suspensión o cese de los beneficios otorgados o de las sumas aportadas y la correspondiente devolución de los equivalentes a dichos beneficios o aportes, debidamente reajustados conforme a la normativa vigente.
Artículo 14.- Las sanciones serán aplicadas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM). Los montos obtenidos por la aplicación de sanciones pecuniarias serán destinados al Fondo de Estímulo de la Biotecnología, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la presente ley.	**Artículo 17**.- Las sanciones serán aplicadas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM). Los montos obtenidos por la aplicación de sanciones pecuniarias serán destinados al Fondo de Estímulo de la Biotecnología, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de esta ley.

Proyecto de ley Poder Ejecutivo	Modificaciones sugeridas por MIEM
CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES Artículo 15.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir del día siguiente a su promulgación.	CAPÍTULO V **DISPOSICIÓN** FINAL **Artículo 18**.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en el plazo de **ciento ochenta** días a partir del día siguiente a su promulgación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: la discusión de este proyecto de ley –que se originó en el Poder Ejecutivo y fue estudiado durante todo este año en la Comisión de Ciencia y Tecnología del Senado– se va a desarrollar en otro tono. Ante esa Comisión comparecieron todas las autoridades académicas, interesados y empresarios, en una serie de audiencias que fueron muy ricas, muy importantes y, además, aclararon muchos de los conceptos que tratamos de ir desgranando en este proyecto de ley, que no solo compartimos, sino que hemos acompañado proponiendo una serie de modificaciones para dar consistencia, no solo a su contenido, sino también a su propia técnica jurídica.

Señor Presidente: siempre hemos sostenido –y no es la primera vez que decimos esto– que el Estado debe ser orientador, regulador y garante, y que la función de la orientación es, precisamente, la identificación con los pensamientos que se tenga de un gobierno. Y cuando el gobierno proyecta esas ideas de Estado, lo hace tratando de lograr la máxima coincidencia posible con el resto de los partidos políticos. Esto conforma lo que se conoce como políticas de Estado. A su vez, la regulación es el conjunto de normas y reglas de juego que establecen la forma en que actúan y desarrollan sus actividades aquellas empresas públicas, privadas o mixtas, o todos aquellos actores que en la sociedad están comprendidos por esas normas.

El tema de la biotecnología parecería que es parte de un mundo relativamente esotérico. Sin embargo, simplemente basta ingresar en la profundidad de algunos aspectos para llegar a esta conclusión: el siglo XXI no es el siglo de la informática; el siglo XXI es el siglo de la biotecnología, y es el que va a definir aspectos muy importantes en el tema de la salud, en el tema de la producción de bienes y servicios –tanto en los aspectos de la relación humana como animal– y también en todo lo que tiene que ver con los aspectos alimentarios, que es una de las crisis más importantes que se pueden ver en este mundo globalizado y desigual.

Por eso buscamos los antecedentes sobre este tema.

Ya en el año 2002, como un avance inicial, una empresa uruguaya –más precisamente, un laboratorio– impulsada por la Corporación Nacional para el Desarrollo, presenta una iniciativa vinculada al tema. Fue uno de los primeros proyectos recogido por un gobierno democrático, incentivado por nuestro recordado Wilson Ferreira Aldunate. Es así que se aprueba un proyecto de ley sobre biotecnología en la salud, aplicada a la biotecnología agropecuaria. La financiación, que se canaliza a través de la Corporación Nacional para el Desarrollo, permite que la biología molecular pueda ser aplicada en el área agropecuaria y en la industria de la alimentación.

Posteriormente, se realiza otro acuerdo con el LATU, precisamente para que este, con su red extendida en Sudamérica, pueda también compartir y dar un impulso a este tipo de iniciativas de pequeñas y medianas empresas uruguayas.

El 22 de junio del 2010, señor Presidente, el Poder Ejecutivo lanzó el Consejo Sectorial de Biotecnología; y el 30 de junio se planteó el Plan Estratégico Sectorial en esta materia, sobre la base de que –como se nos ha explicado en la Comisión– los ejes del tema están vinculados a políticas de Estado para el desarrollo de la biotecnología, a la promoción de la industria biotecnológica, y a principios y beneficios para el sector, al amparo de la Ley n.º 16906, de promoción de inversiones.

Hoy, en el Uruguay, señor Presidente, hay más de ochenta laboratorios y centros que realizan investigaciones en biotecnología. La edad promedio de las empresas es de 21 años; la facturación no es una cifra significativa, pero supera los US$ 2 millones; se realizan ventas anuales por encima de estas cifras y, además, comienza a existir una incipiente actividad de exportación, que si bien no es muy importante, sí indica el inicio de una política biotecnológica en el Uruguay. Más del 60 % de las empresas tienen relacionamiento con organismos de investigación y, en algunos casos, con consultores privados de alta especialización, que hacen investigación y desarrollo en forma externa. No obstante, ha quedado claro, incluso en las comparecencias en la Comisión, que las empresas necesitan una mejor respuesta sobre el ámbito de investigación y, en particular, en materia de plazos.

Existen equipos de última generación, una adecuada infraestructura edilicia, mano de obra de buena y muy buena calidad; sin embargo, todavía falta y es escasa la masa de recursos humanos formados en el área de la biotecnología con orientación productiva.

En el artículo 1.º de la iniciativa se define lo que se entiende por biotecnología –es una definición de carácter general, no exclusivamente de extracción nacional–, estableciéndose que se trata de: «Toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos es-

pecíficos». Quiere decir que se trata de la biotecnología aplicada a la producción de bienes y servicios, al agregado de calidad, al aumento de la productividad y competitividad y, sobre todo, al desarrollo de la innovación, la copia, la adquisición y la participación complementaria entre la academia, el sector productivo, las orientaciones de carácter político y las leyes que regulan el funcionamiento del mercado.

Quisiera hacer algunas reflexiones sobre este punto, señor Presidente, entre otras cosas porque es mi última intervención en el Senado pero, además, porque se trata de un tema del que, por varias razones, he estado relativamente cerca.

Hemos llegado a la conclusión de que hoy la ciencia genética es inestimable. En la biotecnología, más precisamente a través de la molecular, se está avanzando en la detección de nuevas relaciones entre las características genéticas y la mayor predisposición a ciertas enfermedades, así como en mejoras en el desarrollo de la producción agropecuaria –tema muy importante, sobre todo para nuestro sector productivo– y, principalmente, de la calidad de los alimentos. Por eso, en el mundo desarrollado esto está recibiendo un gran apoyo académico, político y financiero, sobre todo en los países del primer mundo, donde se hacen enormes inversiones en investigación básica, aunque, lamentablemente, muchos de ellos no trasladan sus beneficios concretos a la comunidad.

Señor Presidente: algunos pueden estar más familiarizados con este tema, otros menos; los que somos legos y hemos tratado de estudiarlo, alguna cercanía podemos tener; a quienes tienen formación médica o profesional en este ámbito, simplemente les va a sonar muy fuerte o muy bien el desafío que tiene el proyecto del genoma humano. Los avances que se han producido respecto del análisis de los genes humanos han provocado una revolución, no solo en relación con el estudio del origen de las enfermedades y su evolución en el tiempo, sino también en el campo del diagnóstico de la identidad individual, al haber hallado en cada célula la huella genética de la persona. El proyecto del genoma humano presenta aplicaciones que, al no tener una amplia cobertura legal, motivarán que se planteen una serie de temas legales, pero también de carácter ético, que son muy discutidos en el ámbito de la comunidad científica internacional.

El genoma humano es el conjunto de genes que integran el patrimonio biológico de cada individuo y contiene las claves de la herencia. Su conocimiento y lectura hace posible entender los procesos de transmisión de todo tipo de características, incluidas las patológicas. Y estos aspectos, que parecen de otro mundo, hoy están instalados en el ámbito de la comunidad internacional y tienen que ver con la relación de la calidad de vida y con todos los aspectos de la incorporación de bienes y servicios en los que la biotecnología tiene participación definitiva.

Toda la información genética está codificada en la molécula del ADN, constituida por cromosomas que forman dos cadenas complementarias que se enrollan en doble hélice. El orden o secuencia en el que se suceden los cuatro componentes químicos elementales determina el mensaje genético. Cada una de nuestras células contiene la totalidad de este mensaje, que tiene aproximadamente 3.000 millones de bases distribuidas a lo largo del ADN. Aislar estas descripciones refiere, precisamente, a las técnicas actuales de la ingeniería genética.

Esta aplicación de la secuencia del genoma humano se da en cuatro apartados: en lo científico, en lo informativo, en lo terapéutico y en lo eugenésico.

La gran velocidad a que avanzan los conocimientos y las posibilidades de manipulación del genoma, nos llevan a tener cuidado sobre las consecuencias de estas investigaciones y, además, a establecer los límites adecuados para salvaguardar los derechos de las personas y en particular su dignidad, porque –obviamente– existen niveles potenciales de aplicación y de manipulación genética.

Ahora bien, esto no tiene el calor ni la pasión de un debate político, pero sí un contenido que me gustaría dejar trasmitido para que podamos profundizar en algunos aspectos que son de futuro y que también hacen a la madurez del sistema político para buscar coincidencias en la proyección de sus políticas y, en particular, de la importancia de la biotecnología.

En los exámenes genéticos el juicio ético de la medicina predictiva depende de las posibilidades y riesgos para el hombre, para sus eventuales descendientes y para la sociedad. Se refiere a la investigación básica y a la disminución del riesgo de contraer enfermedades, ya que mediante un modo de vida adecuado se puede evitar la aparición de ciertas enfermedades. El control genético permite prevenir efectos medioambientales peligrosos –no quiero traer aquí el tema de la minería de gran porte– antes de que sus secuelas se manifiesten clínicamente en el hombre, así como el alivio de la enfermedad.

Todo esto, de alguna manera, va tocando todos los días a nuestra gente, aunque a veces no somos conscientes del proceso de nuestras propias estructuras humanas y la relación y proyección que ello tiene en la comunidad. Esto tiene que ver también con la terapia genética, con la introducción de un gen funcional en células somáticas con la intención de curar una enfermedad. Se trata de un tema muy importante porque las anomalías genéticas existen, se están investigando, y a veces nosotros desconocemos su nivel.

Me refiero a la interacción que se da entre los genes y el ambiente donde, por ejemplo, se encuentran las lesiones congénitas del corazón, los defectos del tubo neural, la espina bífida y anencefalia –algunos de estos casos nos conmueven–, la diabetes juvenil, la esquizofrenia, la tensión arterial alta y las alteraciones cromosómicas que se pueden descubrir microscópicamente. La anomalía más conocida de ese grupo es el Síndrome de Down, consecuencia de un cromosoma extra –el 21– en la pareja: trisomía.

Como podrán apreciar los señores Senadores, he leído y estudiado el tema –porque un abogado no puede lanzar sin anestesia esta información– como para poder entender, por ejemplo, que las terapias incluyen las monogénicas, donde el defecto genético está circunscripto a un solo gen. Al respecto, se ha centrado la investigación con vistas a la intervención terapéutica y se han descubierto unas 4000 enfermedades de este tipo. Entre las más conocidas se encuentran: la hemofilia, la fenilcetonuria, la distrofia muscular y la fibrosis cística. Por lo tanto, en el avance y el trabajo de la biotecnología se trata de localizar el gen defectuoso y sustituirlo por uno correcto.

Las ventajas del proyecto de ley de genoma humano han permitido ampliar el conocimiento de las enfermedades genéticas. Justamente, se atribuyen a las alteraciones de un solo gen las malformaciones congénitas, la herencia poligénica presente en muchas enfermedades comunes, las alteraciones del ADN mitocondrial debido a mutaciones en células y las alteraciones debidas a mutaciones en células somáticas.

Las enfermedades genéticas, incluyendo las anomalías cromosómicas y malformaciones congénitas, afectan al 5 % de la población mundial y suponen más del 30 % del total de los ingresos hospitalarios pediátricos en los países desarrollados. Por otra parte, la mayoría de las formas de cáncer son el resultado de anomalías que se producen en nuestro genoma, la mayor parte de las cuales no se transmiten a la descendencia. Otras enfermedades tienen también una incidencia elevada, como la hipercolesterolemia familiar, la poliquistosis renal del adulto, el retraso mental ligado al cromosoma X frágil, la distrofia muscular de Duchenne y la neurofibromatosis tipo 1.

Las nuevas medicinas genéticas –a las que la biotecnología apunta a través de la conformación normativa de una estructura institucional que pueda canalizarlas en forma ordenada– se basan en fabricar nuevas drogas a partir de cadenas sintéticas de ADN y se encuentran en fase de ensayos de estrategias innovadoras encaminadas a impedir la síntesis de proteínas relacionadas con enfermedades.

Este proyecto del genoma humano pretende la identificación de los factores genéticos –comunes y hereditarios–, mejorar el diagnóstico de estas patologías, valorar los riesgos individuales de cada enfermo, evaluar su problemática, desarrollar nuevos medicamentos y analizar la eficacia farmacológica, toxicológica y aquellos efectos secundarios que se pudiesen presentar en cada individuo. Los señores Senadores imaginarán todo lo que esto significa, que parece de otro mundo, pero que está relacionado con la identidad personal.

No se trata de negar el valor de la terapia genética. Los intentos de corregir radicalmente las taras hereditarias, de suyo, no pueden ser más que beneficiosos para el hombre, pero estos deben contrastarse con los riesgos que tales intervenciones implican. En principio, los intentos por mejorar al hombre siempre son buenos, pero sucede que es necesario reconocer también la existencia de límites éticos y tener siempre en cuenta la ley de la proporcionalidad entre los riesgos y las ventajas.

Esta lectura del genoma humano está relacionada con la intimidad personal. El peligro que se corre al respecto ha de ser totalmente conjurado y regulado previamente mediante controles éticos y disposiciones legales que, en todo caso, siempre serán muy discutidas.

Para nosotros, a través de estas normas que comienzan a canalizar institucionalmente estos temas, un principio debe ser mantenido en forma clara y absoluta: la inviolabilidad del genoma humano. Quiere decir que no se puede éticamente alterar el genoma propio de la especie humana porque, si no, se corre el riesgo de caer en la manipulación de las personas y, en particular, de las menos favorecidas.

La medicina predictiva experimenta una profunda transformación al poder descubrirse la base genética de muchas enfermedades. A medida que avance el tiempo, pero no a largo plazo, se deberá tener en cuenta a la persona y a la relación humana, seguramente no con motivo de ganar o perder una elección, pero sí de crear las condiciones necesarias para legislar, como parte de nuestro compromiso transitorio, en lo que significa no solo el poder, sino también el pasaje por la vida.

Serios problemas éticos tendrán que afrontar los profesionales dedicados al consejo genético cuando dispongan de marcadores genéticos que permitan establecer el diagnóstico prenatal de enfermedades, como las de Huntington y Alzheimer. Entre otros, tendrán que ver cómo se puede proteger la confidencialidad de las informaciones genéticas y la vida privada del individuo. Por eso, son necesarias estas nuevas disposiciones.

En lo legal, este es el inicio que nosotros compartimos, porque tendrán que formularse nuevas leyes no solo reguladoras del uso de la información genética, sino también disposiciones adicionales con respecto a quién está capacitado para la manipulación clínica del genoma humano y quién no. La ley también tendrá que intervenir con relación a aquellos que, por razones genéticas, sean apartados de sus puestos de trabajo –justamente, ayer el Senado consideró el tema del trabajo nocturno–, se les niegue un seguro de vida si poseen cierta predisposición a enfermedades como las cardíacas, o se les encarezca su contribución a la seguridad social por estudios que se realicen por alto riesgo de enfermedades.

Todas estas situaciones se complican con los seguros de vida, de incapacidad y de retiro, ya que estos no responden ni corresponden a la misma necesidad social que los regímenes de seguro del enfermo y hay que encontrar un equilibrio adecuado en estos temas.

La ley debe regular el uso de la manipulación genética con fines científicos en el laboratorio –¡y miren qué otro elemento importante!–; con fines bélicos en los departamentos de defensa; y con fines comerciales en la industria farmacéutica. Una vez que todo esté regulado, habrá que preguntarse si realmente cualquier abuso de la manipulación genética está todo controlado, porque aquí podríamos entrar en el tema –no vamos a profundizar en él porque no es el momento, pero lo dejamos planteado porque mucha gente me pregunta de qué se trata– de una nueva eugenesia que, entre otras cosas, podría llevar a que alguien imbuido de una ideología totalitaria pretendiera crear, en materia genética y desde el punto de vista científico, razas de soldados o de esclavos. Esto no lo vivimos con las experiencias científicas de hoy pero sí en el siglo XX, cuando alguien trató de aplicar el concepto de la raza pura.

Por eso este tema de la salud también está vinculado con la paternidad humana. Los estudios de salud se brindan, básicamente, para hospitales estatales, instituciones de asistencia médica colectiva y seguros médicos –que contratan el servicio para sus pacientes– y también se hacen estudios para pacientes particulares derivados por los médicos especialistas.

Los estudios de filiación se brindan, fundamentalmente, a particulares, aunque en muchos casos se ordenan a través del Poder Judicial. Estamos hablando del famoso análisis clásico de la paternidad a través del ADN, que permite conocer, a partir de una muestra de sangre, la paternidad de una determinada persona con un grado de seguridad único. Se hace a través de muestras de sangre y genera lo que se conoce como marcadores, que permiten identificar las marcas genéticas de la madre biológica y del hijo. Esto no es poca cosa, porque muchos hijos son procreados y luego desconocidos por los responsables, que deberían asumir también parte de esta carga. Conocemos cientos de estos casos en los que, cuando los implicados desconocen sus responsabilidades, el Poder Judicial, apoyado por la biotecnología, los obliga a enfrentar ese tipo de situaciones.

El banco de ADN, señor Presidente, es un servicio que se nutre de la extracción, purificación, almacenamiento y conservación del ADN de las personas contratantes, por largos períodos de tiempo; estamos hablando del orden de 25 a 75 años. Se guarda en recipientes especialmente diseñados que se conservan a temperaturas de 18 grados Celsius bajo cero y está disponible para que los descendientes de un paciente aquejado por una enfermedad de origen genético puedan identificar cuál de estas alteraciones en cuestión afectan, particularmente, a los miembros de su familia.

No estamos hablando de cosas en el aire sino de la realidad. Cuando uno comienza a leer el tipo de trastornos hereditarios que pueden ser predecibles, curables o manejados precisamente con estas técnicas, advierte que están comprendidas la hemocromatosis hereditaria –que produce cirrosis–; la mutación de Leiden, que lleva a trombosis venosa profunda y trastornos del embarazo; la mutación 20210 en la coagulación; la mutación de metil tetrahidrofolato, que altera el metabolismo del ácido fólico –lo que predispone a la formación de trombosis–; la tipificación de apoliproteína E, que es una mutación asociada a dislipemia y predispone al mal de Alzheimer; la infertilidad masculina, es decir, microdelecciones del cromosoma Y, que están asociadas a la predisposición a esta infertilidad y del gen 5–HTT, ubicado en el cromosoma 17, que codifica una proteína muy importante por ser responsable del transporte del neurotransmisor serotonina, que es un mensajero sináptico neuronal. En este último caso, se ha descubierto su fuerte vinculación con la depresión ante una situación de estrés, con una mayor necesidad de tomar alcohol y con la tendencia hacia la ludopatía. Se encontró, además, una carga genética en los problemas de autismo. El diagnóstico de esta predisposición se hace mediante un estudio de genética molecular que consiste, precisamente, en la extracción de ADN a través de las células de la mucosa bucal o de sangre.

Esto lo menciono, señor Presidente, porque a veces desconocemos que este tema también tiene su importancia en otros aspectos como, por ejemplo, en los servicios de biotecnología agropecuaria, punto que también amerita su discusión.

La aplicación de la biología molecular en el sector agropecuario se centra, por ejemplo en la trazabilidad de los productos alimenticios, que es la capacidad de

determinar sus orígenes. La aparición de la encefalopatía espongiforme bovina –la enfermedad de la vaca loca– despertó la necesidad internacional de encontrar métodos idóneos de asegurar el origen de la producción de carne vacuna. Esta experiencia de la trazabilidad y su implementación –que hemos impulsado en los últimos años– nos permite, desde el punto de vista comercial, tener acceso a mercados que cada día son más exigentes y, entre otras cosas, superar las restricciones no arancelarias, que son parte de las estrategias comerciales de muchos países, en especial, de los desarrollados.

La Unión Europea y los países del Nafta son cada día más exigentes en cuanto al control del ingreso de alimentos, no solo como requisito de sus consumidores sino también por criterios políticos de defensa de la producción nacional y de los subsidios. Quiere decir que si no avanzamos en temas que nos permitan ir superando estas barreras, las restricciones no arancelarias van a tener un impacto muy importante sobre nuestra capacidad exportadora, el valor agregado y la calidad de nuestros productos.

De esta forma se puede certificar que un producto es natural, ecológico, que en su implementación no se utilizaron hormonas o insumos que puedan contagiar el mal de la vaca loca o que se utilizaron métodos de inocuidad sanitaria. La trazabilidad de la huella genética del propio corte permitirá complementar los sistemas de identificación de individuos auditando, a través de muestras, la confiabilidad del sistema en conjunto.

Parece que estamos hablando de algo absolutamente etéreo, pero se trata de una realidad que vamos a vivir y ya la vivimos a diario, aunque a veces no somos capaces de entenderla como integrante de un proyecto estratégico de país. La incorporación de la biotecnología en el sistema de producción redunda en el aumento de la productividad y la competitividad.

Otra aplicación de la biología molecular para el sector agropecuario se centra en el control genealógico o pedigrí de los animales. La tipificación de ADN como sistema de protección de la propiedad intelectual permitirá capitalizar los desarrollos que ha venido haciendo Uruguay en mejoramiento genético de especies animales y vegetales. Hasta el momento, en Uruguay el control de identidad y registro genealógico de razas y especies está basado en sistemas no idóneos para certificar con total certeza que un producto es hijo de un determinado progenitor, pero con el análisis de ADN se logra determinar esto con una exactitud superior al 99,9 %.

También en el ámbito de los servicios de la biotecnología agropecuaria está lo vinculado con la detección de genes responsables de rasgos de interés económico. La implementación, por ejemplo, en Latinoamérica, de un sistema de certificación por técnicas de ADN redundará en enormes beneficios técnicos y económicos para la producción agropecuaria y económica en su conjunto. Entre otras cosas, esto está vinculado con la enorme predominancia de las cadenas de producción agropecuaria, que al día de hoy, de alguna forma, están en el centro de la estrategia de nuestros países que constituyen, precisamente, la reserva alimentaria más importante no solo en el ámbito animal sino también en el vegetal.

La biología molecular permite un salto cualitativo en el mejoramiento genético de las especies y en cuanto a su importancia económica, aumenta la eficiencia y la competencia.

En la industria de cultivos vegetales –aquí hay muchos que saben de estos temas–, los productores agrícolas y los molinos que producen y comercializan alimentos no provenientes de materiales transgénicos –por ejemplo, arroz, maíz o soja– y desean certificar sus cosechas como productos no transgénicos a fin de acceder a mercados más exigentes y con mejores precios, requieren de certificaciones a través de métodos adecuados. Por lo tanto, en este avance de la tecnología que se va haciendo de forma incipiente pero importante en el Uruguay, la tipificación del ADN brinda a la actividad agropecuaria los métodos de diagnóstico más certeros que permiten identificar los principales agentes infecciosos en la producción animal y vegetal. Estos estudios ya han sido hechos y, por ejemplo, el INIA –instituto que todos conocemos– indica la relevancia de los agentes infecciosos responsables de las enfermedades venéreas en la baja fertilidad promedio del rodeo nacional. En procesos de regionalización o de interacción como los actuales, la actividad agropecuaria debe tender a la especialización de la producción de terneros, por ejemplo, en la cría bovina. En consecuencia, el apoyo a los sistemas de diagnóstico de enfermedades venéreas en bovinos es estratégico para superar el índice de procreo del país desde un 60 % hacia el 85 % propuesto por el Proyecto VACA 4. Lo mismo sucede en el sector citrícola, donde la certificación de la ausencia del cancro cítrico es lo que determina el grado de acceso que tenemos a los diversos mercados.

En materia alimenticia, en lo que tiene que ver con la producción de pollos, huevos y sus derivados, también es vital el monitoreo de los procesos productivos a fin de constatar la ausencia de bacterias que causan graves perjuicios a la salud humana, tales como salmonela, listeria y *escherichia coli*. La amplificación de segmentos específicos de ADN permite identificar distintas cepas de estos microorganismos. Aunque a veces no estamos al tanto, cabe acotar que en la región han existido casos importantes de contaminación debido a estos microorganismos y una he-

rramienta de rápida implementación es tan relevante como un control de calidad como para esclarecer emergencias.

La nueva disciplina conocida como Epidemiología también es parte de la necesaria actividad para establecer las relaciones causales y encontrar denominadores comunes entre varios brotes de intoxicación alimenticia, permitiendo llegar al foco de inseminación inicial y tomar medidas rápidamente. Muchos alimentos requieren, para su exportación, la certificación de ausencia de trazas de elementos de origen animal y, gracias a ello, para cada especie se poseen secuencias de ADN características. Dado que ese ADN resiste condiciones de calor y cocción, la biología molecular termina siendo una excelente herramienta para la certificación de trazas de elementos de diferentes especies que podrían estar contaminando o adulterando las muestras.

En conclusión y con respecto a los aspectos técnicos, me gustaría agregar que hemos tratado de llevar adelante este tema, que nos preocupó durante todo este año, con una intensa actividad en la Comisión de Ciencia y Tecnología y vemos que estamos frente a un impresionante desarrollo en el campo de la biotecnología y, en particular, en lo que respecta al proyecto del genoma humano. Sin embargo, paralelamente se plantean problemas de importancia, tanto éticos como legales, por ejemplo, en lo que respecta a la confidencialidad de las informaciones genéticas, a las investigaciones, a las patentes, a la práctica, etcétera. Esto ha llevado a que expertos en Genética y Bioética adopten cierta postura, dando lugar a la elaboración de principios que deben estar incorporados a reglamentaciones futuras.

Esta revolución es espectacular y ha tenido enormes consecuencias en el campo de la medicina preventiva; asimismo, ha producido la decantación de los facultativos hacia la terapia génica en las enfermedades de base genética, que están siendo conocidos a través de estos proyectos.

Señor Presidente: todos estos temas que a veces parecen no tener el calor político de la fuerza de los adjetivos, son parte de los desafíos que tiene un país en las proyecciones de la ciencia, la tecnología y, sobre todo, de las nuevas realidades internacionales. Digo esto porque también tenemos que entender que están vinculados a quienes son titulares de la mayoría de los derechos de autor, las patentes de invención, etcétera. Aquí me gustaría hacer una aclaración, porque las patentes de invención y las marcas están en el ámbito de la OMC y los derechos de autor se ubican en otro organismo internacional que tiene sede en Viena, pero todo forma parte de la gran competencia que existe entre los Estados y, sobre todo, entre las grandes empresas multinacionales que son las que tienen los recursos para investigar y dedican tiempo y enormes esfuerzos humanos.

En el día de ayer, alguien me decía que para producir un antibiótico es necesario invertir US$ 500 millones. ¡Imaginen el costo de las nuevas producciones, cuando las enfermedades crean cada vez más resistencias a los viejos antibióticos! El sistema de resistencia a los antibióticos ha evolucionado de tal manera que, por ejemplo, la gonorrea africana ya no puede ser combatida por la penicilina. Por ello, muchísimas de las enfermedades que padece la gente más humilde en el mundo no pueden ser atendidas en virtud de que no le llegan los medicamentos adecuados para poder subsanar sus carencias en materia de salud.

Se trata de un tema humano, ético, de solidaridad, de seriedad, y nos proyecta como país en serio. Por eso tomamos este proyecto de ley con mucho entusiasmo; no porque contenga todo lo que hemos tratado de describir sino porque, de forma concreta, incluye disposiciones que van marcando la institucionalidad, las definiciones básicas y, sobre todo, porque intenta organizar en términos homogéneos la canalización de las políticas de la biotecnología, así como la producción de bienes y servicios en el ámbito del desarrollo sustentable y en la competitividad, tendiendo al bienestar de la población. Desde el Gobierno y desde el Estado se deben dar los lineamientos generales para que las distintas instituciones, con la participación del sector privado, de la Academia, del sistema educativo uruguayo y del sistema político –que debe atender esto con mucha fuerza– puedan mirar u olfatear más allá de la loma, como decía un viejo caudillo político de otra generación.

Por eso verán en este proyecto de ley las definiciones, la declaratoria de interés nacional y la finalidad de la ley y su objeto. En realidad, puede ser un poco redundante, pero intenté contemplar, entre otras cosas, las propuestas del Poder Ejecutivo y del sector académico, las actividades comprendidas, etcétera, pero sobre todo el tema de las autoridades competentes. Se establece que habrá tres autoridades: el Grupo Interministerial de la Industria Biotecnológica, con sus competencias; el Consejo Sectorial de la Biotecnología, que ya existe en los hechos y ha establecido determinados lineamientos en materia de política sectorial; y, obviamente, la Autoridad de Aplicación, que de alguna manera va a centralizar y a coordinar todos los cometidos: proponer las normas reglamentarias de la ley, recabar la información necesaria para el cumplimiento de los cometidos de las otras instituciones, ejecutar lo que se le disponga, llevar los registros de emprendimientos tecnológicos y avanzar en una estructura orgánica por la que se termine creando un Fondo de Estímulo a la Biotecnología y un Registro Nacional de Emprendimientos Biotecnológicos.

Algunos aspectos pueden ser discutidos, incluso el tema de las infracciones y sanciones. En ese sentido, estamos dispuestos a hacer ajustes; somos miembros informantes de un proyecto de ley que puede ser tratado y modificado de acuerdo con las propuestas que se reciban. No olvidemos, señor Presidente, que este es el fruto del esfuerzo y el trabajo de una Comisión durante todo un año respecto a temas que no hacen al esplendor de una vida política, pero que tienen que ver con la profundidad de la sensibilidad humana.

Muchas gracias.

SEÑOR SOLARI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SOLARI.- Señor Presidente: antes que nada, quiero felicitar a la Comisión de Ciencia y Tecnología por el trabajo que ha desarrollado, en una iniciativa que es muy importante para el país y, sobre todo, para su población.

Quiero aclarar que voy a hablar a título estrictamente personal y no en representación de la bancada porque no hemos tenido oportunidad de conversar sobre este tema entre los cinco Senadores de mi partido. Y voy a hablar a título personal porque este proyecto de ley –respecto de cuya importancia coincido con todo lo que ha dicho el señor miembro informante– me genera inquietudes que considero muy importantes y que deberían llamarnos a la reflexión antes de votar.

En primer lugar, quiero dejar claramente establecido que coincido en la importancia de la biotecnología y en que es una función relevante del Estado apoyar y canalizar los esfuerzos para el desarrollo biotecnológico de un país. Sin embargo, en la biotecnología hay dos mundos que no son estrictamente similares y que requieren un tratamiento diferenciado: el de la biotecnología en lo que refiere a la salud humana y el que tiene que ver con, entre otros, la producción forestal, la agropecuaria, etcétera. ¿Por qué digo esto? Porque en el campo de la salud humana la biotecnología llega a límites que son muy cercanos al mundo de lo ético. En esta legislatura discutimos extensamente y finalmente elaboramos dos proyectos de ley –que se aprobaron en el Plenario y luego fueron promulgados por el Poder Ejecutivo– vinculados a la salud humana, que tienen elementos biotecnológicos sumamente importantes: el de trasplantes de órganos y tejidos y el de reproducción humana asistida. Ambos requirieron un trabajo de filigrana para poder enmarcar las posibilidades tecnológicas dentro de un concepto ético. Además, en esta misma legislatura aprobamos un Código de Ética Médica cuya aplicación confiamos al Colegio Médico. Todas estas cosas son muy positivas, pero cuando escucho la muy buena intervención del miembro informante, advierto que el 90 % de su fundamentación tiene que ver con la salud humana. A su vez, cuando leo el proyecto de ley, observo que la presencia del Estado en el campo de la salud humana es mínima: se limita a integrar el Grupo Interministerial creado por el artículo 8.º, quedando totalmente fuera del marco de aplicación concreta de todo el resto de la iniciativa.

Creo que la sociedad uruguaya merece dos proyectos, dos marcos normativos distintos para regular la estimulación y promoción de la biotecnología: uno referido a la salud humana y otro para el resto de las aplicaciones. ¿Por qué digo esto? En estos días, señor Presidente, ha sido noticia en los medios internacionales, y también en la prensa de nuestro país, la aprobación por parte de la Cámara de los Comunes en Inglaterra de una ley que autoriza lo que se ha dado en llamar la paternidad a partir de tres seres humanos, es decir, no solamente participan un hombre y una mujer sino que, además, interviene un tercer ser humano. Justamente, esta es la frontera de la aplicación de la biotecnología en la salud humana en relación a la reproducción humana asistida. Sencillamente, de lo que se trata es de que cuando una mujer es portadora de una deficiencia genética que impide el desarrollo normal de sus hijos, se puede quitar de sus óvulos la mitocondria y sustituirla por una sana aportada por otra mujer; es una especie de transferencia de tejidos, pero para el acto de la reproducción. Esto es enormemente valioso en lo que hace a frenar la trasmisión de enfermedades hereditarias, pero así como se puede trasplantar la mitocondria también se podría hacer lo mismo para determinar el color de los ojos o la altura del individuo. Por lo tanto, ha habido una enorme discusión alrededor de este asunto.

Todos estos fueron temas que consideramos muy en profundidad en la Comisión de Salud Pública cuando tratamos los dos proyectos de ley a los que hice mención y que, a su vez, están emparentados con la aprobación del Código de Ética en el campo de la salud humana. Sin embargo, en este proyecto de ley no se hace mención al Código de Ética ni al Colegio Médico y se hace una única referencia a la salud humana, en términos de las autoridades, en el artículo 8.º, por el que se crea el Grupo Interministerial, que pasa a ser la autoridad máxima. Este artículo 8.º dispone que el Grupo Interministerial de la Industria Biotecnológica estará integrado por los Ministerios de Industria, Energía y Minería, de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Educación y Cultura, de Salud Pública y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, funcionará en la órbita del primero –es decir, del Ministerio de Industria, Energía y Minería– con el asesoramiento del Consejo Sectorial de Biotecnología y tendrá los cometidos que allí están establecidos. En este proyecto de ley –que,

reitero, es necesario, pero que desde mi punto de vista tiene un déficit muy importante– no hay ninguna otra mención al tema.

Este es el fundamento central de por qué, a pesar de estar de acuerdo con la necesidad de contar con una ley de este tipo, no voy a apoyar este proyecto. Pero hay otra razón, que hace a la organización del Estado uruguayo. El artículo 15 del Capítulo III crea un Fondo de Estímulo a la Biotecnología, cosa muy importante porque si se quiere apoyar un determinado desarrollo hay que darle recursos para que pueda financiarse. Ese Fondo de Estímulo a la Biotecnología, según el artículo 15, estará bajo la titularidad y la administración de la autoridad definida en el artículo 8.º del proyecto de ley, y cuando uno acude al artículo 8.º se encuentra con el Grupo Interministerial al que ya hice referencia. Quiere decir que habrá un Grupo Interministerial que va a administrar este Fondo de Estímulo a la Biotecnología, lo que ya de por sí resulta complicado desde el punto de vista de la Administración Pública.

Pero la sorpresa más grande es que el Capítulo IV, en sus artículos 16 y 17 establece, por un lado, sanciones al incumplimiento de obligaciones derivadas de los beneficios que se reciban en el marco de lo que dispone esta ley –es decir, el Fondo de Estímulo a la Biotecnología y la accesibilidad al Fondo de Inversiones–, pero en ningún lugar especifica cómo y quién dispone las sanciones. La única referencia a la aplicación de las sanciones está en el artículo 17, que expresa: «Las sanciones serán aplicadas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería».

Es un proyecto de ley que, tal como está redactado, perfectamente puede ser aplicado en el mundo productivo, pero para ser aplicable en el mundo de la salud debería tener otras garantías, que no están incluidas. No digo esto como una crítica gratuita; de ninguna manera. Creo que el proyecto está bien inspirado. Simplemente quiero compartir la reflexión personal de que, tal como está redactado, el proyecto no da las garantías suficientes para la preservación de los aspectos éticos, que en este campo son fundamentales.

Repito que he hablado a título personal y no comprometo al resto de mi bancada. Tengo la mejor de las opiniones con respecto a la intención de este proyecto de ley, pero creo que trata en forma igual elementos que son desiguales: la biotecnología aplicada a la salud humana –donde, dicho sea de paso, se mueven intereses económicos muy importantes y difíciles de controlar– y la biotecnología aplicada a la producción de alimentos, a la forestal, a la agropecuaria –o, en fin, con otras finalidades–, donde la institucionalidad dispuesta sí me parece apropiada.

Muchas gracias.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: tuvimos una muy buena presentación del proyecto de ley, con fundamentos científicos y políticos, por parte del señor Senador Abreu. Por lo tanto, voy a tratar de no repetir ninguna de las cosas que ya muy bien se expresaron.

La inclusión de la biotecnología como un sector que agrega valor es un aspecto clave para el futuro del Uruguay, porque hay capital humano, hay gente trabajando en distintos lugares –sobre todo en instituciones–, investigando, a veces en forma desconectada. Me parece que un pequeño país debe mirar las tendencias mundiales, y la importancia que están teniendo las ciencias de la vida toda en este siglo XXI hace que les prestemos atención y que utilicemos nuestras capacidades para muchas cosas. En primer lugar, esta actividad puede suministrar productos farmacéuticos, de salud o alimentos, pero también puede servir como inserción internacional para conseguir oportunidades de generar trabajo de calidad, actividad económica y valores de exportación o de complementación. En ese sentido, considero que sería injustificable quedarse atrás en esta área. Hay que ver hacia dónde va el mundo; hay que ver hacia dónde queremos ir nosotros, y también hay que ver hasta dónde podemos ir nosotros.

Tenemos una economía abierta y existe una brecha tecnológica importante –como ya lo han expresado los dos señores Senadores que me precedieron–, porque son las grandes compañías y las grandes naciones las que han invertido –y hoy en día invierten más– en estos productos, que tienen mucho valor, pero nosotros debemos aprovechar, no solo la calidad de nuestro sistema de investigación, sino también el espíritu emprendedor de este número de empresarios, que no es muy importante pero sí muy valioso para trazar caminos que sean buenos para el país. En realidad, esto nos haría avanzar en beneficio de la economía y de la gente que trabaja, estudia e investiga.

Hay antecedentes legislativos en la materia, pero si uno los revisa advertirá que son más que nada convenios, estatutos, tratados internacionales y protocolos. Lo que tenemos en materia legislativa en relación con la biotecnología y las áreas que comprende es, sobre todo, consecuencia de nuestra participación en ámbitos internacionales; no son decisiones sobre nosotros mismos. La importancia de este proyecto de ley es que se trata de decisiones sobre nosotros mismos.

A partir del primer Gobierno del Frente Amplio se constituyó el Gabinete Nacional de Bioseguridad, que es uno de los aspectos vinculados al tema, pero aque-

llo respondía a otra cosa. La Comisión para la Gestión del Riesgo del Gabinete Nacional de Bioseguridad trabajó, sobre todo, en la utilización de organismos genéticamente modificados, que es parte de la biotecnología y es una parte de la ciencia. En realidad, este proyecto de ley es global, puesto que incluye a toda la biotecnología.

Quiero resaltar algo que dijo el señor Senador Abreu: este es un producto del Gabinete Productivo; es un producto de la interacción con la Academia, con los empresarios y con los trabajadores que se dedican a estas tareas.

En el mundo, las grandes transnacionales participan cada vez más en el desarrollo de la biotecnología y obtienen nuevos productos. En realidad, están concentrando experiencias y conocimientos. El área más importante es el de la salud, sobre todo en lo que tiene que ver con las neurociencias, con todos los enfoques y contenidos disciplinarios. Eso es muy importante porque está vinculado a la identificación de enfermedades. Algunos dicen que el siglo XXI es el siglo del cerebro. Por tanto, estos trabajos de investigación son esenciales para estar dentro de lo que se está construyendo en el mundo.

En materia de biotecnología agrícola tenemos las empresas de Estados Unidos y de Canadá. Un aspecto de este sector es el sistema de protección, es decir, las patentes. En este sentido, tenemos las patentes, los medicamentos y la protección del obtentor, supervisados por la Organización Mundial del Comercio. Muchas veces, este sistema de patentes nos obliga a estar muy atentos, porque puede usárselo como barreras proteccionistas y no solo como herramientas del interés económico. Allí funciona también el Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio –la famosa Adpic–, o la UPOV: la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

En el área médica, nadie discute hoy que la biotecnología permitió, permite y va a seguir permitiendo crear productos que son más económicos y, sobre todo, más uniformes. Quiero recordar los anticuerpos monoclonales y los interferones recombinantes; son todos productos de la biotecnología y se trata de ejemplos importantes, sobre todo porque ahora su uso se ha generalizado. Hago esta aclaración porque, muchas veces, con la biotecnología o con la modificación genética hay una especie de sentimiento de que son cosas negativas. Al contrario; pero hay que diferenciar lo que es el avance del conocimiento, de quién lo usa y para qué. En realidad, son productos más limpios y eficientes. Siempre se menciona el caso de la insulina, que es toda genéticamente modificada, pero resulta de mejor calidad que la que se utilizaba con anterioridad, que era un producto biológico y no de la tecnología genética. También podemos mencionar los fitomedicamentos, las enzimas, los biocatalizadores, los biopolímeros e incluso productos para la industria; ni que hablar de los biopesticidas. En realidad, hay una utilización creciente en la industria química, en la industria del papel; en los minerales hay aplicaciones de biotecnología, y también se utiliza en la producción de energía. Son todos aspectos muy importantes.

Uruguay tiene una historia de empresarios que están adentro del Consejo –y es muy importante que estén–, que son productores de vacunas. Nosotros fuimos productores y exportadores de vacuna antiaftosa obtenida por los laboratorios nacionales. Después, cuando nos declaramos libres de fiebre aftosa y se prohibió la tenencia del virus vivo en el territorio nacional, estos laboratorios tuvieron que dejar de producir vacuna antiaftosa, pero lo habían hecho con mucho éxito hasta ese momento. También se utiliza mucho la fertilización in vitro para la obtención de embriones y se están produciendo alimentos animales.

Ahora bien, este es un tema importante para un país como el Uruguay, porque hay un conflicto a nivel mundial. En general, los propietarios de los recursos genéticos naturales, del tipo que sean, somos los países en desarrollo, y los que están más avanzados en tecnología son las empresas transnacionales. Entonces, hay un conflicto de intereses, por lo cual es importante tener marcos regulatorios.

El Gabinete Productivo definió como prioritaria la biotecnología en el año 2008. Se identificaron actores, se caracterizaron áreas, se definió una estrategia de desarrollo y se constituyó un Consejo Sectorial de Biotecnología, que está funcionando. Lo bueno es que este Consejo está integrado por académicos, por organismos de investigación y por trabajadores. Todos ellos venían trabajando desde antes en estas áreas, pero creo que esta ley marco es importante en el sentido de que es una herramienta para llevar adelante un plan sectorial que se traza en estos ámbitos.

Se trata de una ley de promoción, que establece el interés del desarrollo del sector. La trataremos seguramente con una serie de modificaciones –me parece que la vamos a tener que considerar artículo por artículo–, pero estoy contento de que en el Senado destinemos un tiempo a debatir estos temas y a crear herramientas para el desarrollo, porque seguramente hoy no podamos prever la importancia que esto puede tener en el desarrollo de la ciencia y de la economía de mañana en el país.

Estas son, entonces, las razones de por qué es necesario este proyecto de ley. Cuando pasemos a la discusión particular, veremos el cómo.

Muchas gracias, señor Presidente.

13) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 5 de febrero de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Danilo Astori
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, por motivos personales, por el día de la fecha a partir de las 13 horas.

Sin otro particular.

Alberto Couriel. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–17 en 17. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Yamandú Orsi, Daniel Garín, Juan José Domínguez, Andrés Berterreche, Gabriel Frugoni, Carlos Baldassini, Rubén Martínez Huelmo, Julio Battistoni, José María Pereyra, Julio Baráibar, Alberto Castelar, Antonio Vadell y Eduardo Muguruza han presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Aníbal Rondeau, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

14) BIOTECNOLOGÍA

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la discusión general del proyecto de ley por el que se establece el marco normativo para la promoción de la Biotecnología.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el miembro informante.

SEÑOR ABREU.- Simplemente quería darle enfoque al tema, porque quizás en la explicación y en la profundización de algunos aspectos se dio mucha fuerza al tema de la medicina, pero estábamos tratando de contemplar también los tres niveles de los que hablábamos: la seguridad alimentaria o los temas de alimentos, la salud animal o los temas agropecuarios, y la salud. Lo aclaro porque, en realidad, el proyecto de ley toma el concepto de producción de bienes y servicios y trata, precisamente en el marco regulatorio, de que estos bienes y servicios, con la ayuda de la biotecnología, permitan aumentar la productividad, el bienestar, etcétera. Dentro de los servicios, obviamente, está una parte muy importante de la economía, y entre ellos están los servicios de salud. Y en esa área es importante también el ámbito de la producción de bienes.

Esta explicación viene a efectos de que se entienda que esta norma no puede quedar reducida exclusivamente a un hecho aislado, sino que debe ser un componente en determinado cuerpo normativo, como el código de ética u otros códigos, para que tengamos una homogeneidad en la manera de encarar nuestra política en estos temas y, en particular, en la utilización y en la priorización de la utilización de la biotecnología en los procesos productivos de bienes y servicios. Este es el elemento equilibrante, quizás, frente una acentuación probablemente exagerada del tema médico.

Sí es muy importante lo que decía el señor Senador Agazzi respecto de las políticas comerciales. Cada día más vamos a tener restricciones no arancelarias y trabas de carácter comercial, que la tecnología va acompañando en defensa de los intereses de las grandes empresas transnacionales. Si nosotros no acompañamos estas exigencias, por ejemplo en el tema de la trazabilidad, ya sabemos que vamos a tener enormes dificultades para poder identificar aquellos aspectos que hacen a la calidad o a la sanidad animal, que hoy es uno de los elementos más importantes. No sé qué opinan los agrónomos, pero siempre he escuchado que la aftosa, más allá de que es una enfermedad, se ha transformado también en una protección no arancelaria. Esto quiere decir que la enfermedad de la aftosa se utiliza mucho más con un criterio de protección no arancelaria que con un criterio de salud. De manera que, más allá de las discusiones técnicas, nosotros tenemos que ir acompañando estos temas. Y no tenemos que pensar solamente en las empresas pequeñas –como decía muy bien el señor Senador Agazzi–, que son veinte o treinta y tienen una facturación relativamente reducida, sino en toda la cadena agroindustrial del país. Si no acompañamos este proceso con aspectos que puedan contrarrestar los intereses de grandes y pequeños Estados o de grandes empresas transnacionales, vamos a tener enormes dificultades, porque hoy dos tercios del comercio mundial no se hacen intraestado, sino intraempresa. Y esos dos tercios del comercio mundial

corresponden a los grandes intereses empresariales que, más allá de su vocación y de su objetivo, están presionando o tomando decisiones por encima de la propia voluntad de los Estados. Ese es un tema que tenemos que reconocer para que podamos, con nuestro propio sector empresarial, agregar valor y crear las condiciones para que no se nos impongan determinadas restricciones, que son más parte de una voluntad política que del fundamento científico.

Por último, podría coincidir con el señor Senador Solari en el tema de las autoridades del Fondo, porque es muy difícil que un gabinete pueda administrar los fondos. Quizás se pueda plantear en la discusión particular que los fondos sean destinados a la Autoridad de Aplicación, que va a tener determinada autonomía, para que no queden en la órbita de un gabinete que tiene más competencias de orientación y decisión política que de administración de recursos materiales, humanos y financieros.

Por último, señor Presidente, voy a tomarme una pequeña licencia, porque como esta es mi última actuación en el Senado después de 15 años de estar aquí, quiero manifestar a mis compañeros que por suerte la democracia nos permite alternar; además, pido disculpas a aquellos con los que pude haber tenido una actitud fuera del respeto que nos merecemos. Por último, quiero decir que por suerte la democracia nos permite estar, seguir, salir o volver.

Muchas gracias.

SEÑOR SOLARI.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SOLARI.- Esta moción que tal vez podría incorporarse a la discusión particular, permitiría salvar la objeción que hice con respecto a la ética médica.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La va a presentar ahora, señor Senador?

SEÑOR SOLARI.- Lo preferiría, porque eso cambiaría mi voto sobre la totalidad del proyecto de ley.

El artículo clave en este proyecto de ley es el 8.º, que crea el Grupo Interministerial de la Industria Biotecnológica.

Mociono para que se agregue a este artículo 8.º un segundo inciso, después del literal e, que diga lo siguiente: «Cuando se trate de disposiciones o iniciativas biotecnológicas aplicables a la salud humana deberá obtenerse previamente el asesoramiento del Colegio Médico del Uruguay que asegure la congruencia de las mismas con el Código de Ética Médica».

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos invirtiendo los términos del tratamiento del proyecto de ley, pero por tratarse de una decisión que puede condicionar la votación en general, consulto a quienes han participado en su elaboración si es de recibo la propuesta del señor Senador Solari, que posteriormente sería incorporada a la discusión en particular.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el miembro informante.

SEÑOR ABREU.- Creo que el procedimiento que deberíamos seguir podría ser votar en general el proyecto de ley y luego analizar cada artículo. Podríamos desglosar esta disposición. Personalmente, me encuentro en condiciones de acompañar la propuesta del señor Senador Solari, más allá de que después se pueda ajustar.

SEÑOR PRESIDENTE.- El procedimiento será el mismo de siempre, lo que ocurre es que esto condiciona su voto en general. Aquí se trata de invertir un poco los términos. Luego, en la discusión particular, le daremos forma a la propuesta.

Se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

El material que tenemos a consideración es, por un lado, el comparativo entre el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y el que contiene las modificaciones sugeridas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, que es, a su vez, el proyecto de ley que eleva la Comisión; y, por otro lado, un comparativo entre este último y la redacción propuesta por el señor Senador Abreu. La Presidencia sugiere que tomemos este último comparativo, a efectos de resolver entre el proyecto de ley que vino de la Comisión y las redacciones propuestas por el señor Senador Abreu, en algún caso por el señor Senador Agazzi y en otro, por el señor Senador Solari.

La Mesa también sugiere que se proponga la supresión de la lectura de los artículos, porque vamos a analizarlos uno a uno pero con la lectura se haría muy pesada la consideración.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGAZZI.- Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura del articulado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1.º tal como viene de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Dadas las complicaciones que se han presentado con el sistema de votación electrónico, la Presidencia advierte que se hará la votación a mano alzada.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

Se va a votar ahora el artículo 1.º con la redacción sugerida por el señor Senador Abreu.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2.º tal como viene de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

Se va a votar el artículo 2.º en la redacción del señor Senador Abreu.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3.º tal como viene de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

Se va a votar el artículo 3.º redactado por el señor Senador Abreu.

(Se vota).

–19 en 20. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 4.º que viene de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

Se va a votar el artículo 4.º redactado por el señor Senador Abreu.

(Se vota).

–19 en 20. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 5.º que viene de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

Se va a votar el artículo 5.º en la redacción dada por el señor Senador Abreu.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6.º tal como viene de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

Se va a votar el artículo 6.º redactado por el señor Senador Abreu.

(Se vota).

–19 en 20. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 7.º, que tiene una redacción alternativa propuesta por el señor Senador Agazzi.

Solicito que se dé lectura a esa propuesta.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Artículo 7.º (Promoción de inversiones). Declárase de interés general la inclusión de las actividades de Biotecnología y sus aplicaciones definidas en el artículo 5.º de esta Ley en el régimen de promoción y protección de inversiones, establecido en la Ley n.º 16906 de 7 de enero de 1998 y demás normas reglamentarias correspondientes». (Firman los señores Senadores Agazzi, Abreu y Solari).

SEÑOR PRESIDENTE.- Esta es una redacción que viene por acuerdo entre los distintos sectores político-partidarios.

SEÑOR SOLARI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SOLARI.- Quiero hacer una consulta al señor Senador Agazzi.

En la redacción que se acaba de leer no está incluido el párrafo final de la redacción sugerida por el señor Senador Abreu y por el Ministerio de Industria, Energía y Minería que dice: «El Poder Ejecutivo reglamentará los criterios que serán aplicables para otorgar los beneficios de la mencionada ley». Pregunto al señor Senador Agazzi: ¿la no inclusión es intencional o es una omisión?

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: en realidad esa última frase no corresponde; lo que sí dice el artículo es que se declara de interés general la inclusión de la biotecnología en el régimen de promoción y protección de inversiones, porque este ya tiene autoridad de aplicación y reglamento propio. No se trata de crear un mecanismo paralelo de promoción para estas inversiones, sino incluirlas en el régimen general.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si se me permite, quiero agregar que es absolutamente innecesario, porque va de suyo que hay que hacerlo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer lugar, la redacción llegada de Comisión.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Senador Abreu.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta presentada por los señores Senadores Agazzi, Abreu y Solari, que acaba de ser leída.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 8.º, que tiene una propuesta de modificación del señor Senador Solari.

Creo que conviene dar lectura al inciso que propone agregar el señor Senador Solari, que operaría como segundo inciso del artículo.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Cuando se trate de disposiciones o iniciativas biotecnológicas aplicables a la salud humana deberá obtenerse previamente el asesoramiento del Colegio Médico del Uruguay que asegure la congruencia de las mismas con el Código de Ética Médica».

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto venido de Comisión.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en la redacción dada por el señor Senador Abreu, con el agregado que hace el señor Senador Solari y que se acaba de leer.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 9.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto llegado de Comisión.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción del señor Senador Abreu.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Corresponde pasar a considerar el artículo 10, pero propongo que también analicemos el artículo 11, porque en la propuesta del señor Senador Abreu se funden los dos en uno solo.

Si hay acuerdo, primero votaríamos negativamente los artículos 10 y 11 del proyecto de ley que remitió la Comisión y luego aprobaríamos la propuesta de artículo 10 del señor Senador Abreu.

En consideración los artículos 10 y 11.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 10 y 11 con el texto llegado de Comisión.

(Se votan).

–0 en 20. **Negativa**.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 propuesto por el señor Senador Abreu.

(Se vota).

–18 en 20. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 12 en la redacción dada por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

En consideración el artículo 11 propuesto por el señor Senador Abreu.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 13 llegado de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

En consideración el artículo 12 propuesto por el señor Senador Abreu.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–18 en 20. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 14 llegado de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

En consideración el artículo 13 propuesto por el señor Senador Abreu.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 15 llegado de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

En consideración el artículo 14 propuesto por el señor Senador Abreu.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–18 en 20. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 16 llegado de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

En consideración el artículo 15 propuesto por el señor Senador Abreu.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 17 venido de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

En consideración el artículo 16 propuesto por el señor Senador Abreu.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–18 en 20. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 18 llegado de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 20. **Negativa**.

En consideración el artículo 17 propuesto por el señor Senador Abreu.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Ha quedado aprobado el proyecto de ley, que será remitido a la Cámara de Representantes para su consideración.

(Texto del proyecto de ley aprobado).

«CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º. (Definiciones).- A los efectos de esta ley se entiende por Biotecnología toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.

Asimismo, se entiende por Nuevo Emprendimiento la creación de una empresa o una unidad de negocio ya existente en el área de la industria biotecnológica en el territorio nacional destinada a producir bienes o servicios de forma creativa, metódica, responsable y ética.

ARTÍCULO 2.º. (Declaratoria de interés nacional).- Declárase de interés nacional el desarrollo de la Biotecnología y sus aplicaciones como factores fundamentales para la innovación tecnológica, la productividad, la competitividad, el desarrollo sostenible y el bienestar de la población.

ARTÍCULO 3.º. (Objeto de la ley).- El objeto de esta ley es promover la investigación, la transferencia de tecnología y la aplicación y el desarrollo de la Biotecnología a nivel nacional y departamental.

Las limitaciones y alcance de las actividades comprendidas se regirán por estas disposiciones y por las normas reglamentarias (en el marco de las obligaciones internacionales que el Estado haya asumido).

ARTÍCULO 4.º. (Finalidad de la ley).- La finalidad de esta ley es impulsar el desarrollo económico y sustentable del país. Para ello tenderá a aumentar la productividad y la competitividad en el marco del interés nacional de acuerdo con el derecho. Y, asimismo, preservará la diversidad biológica sin afectar la salud de la población y el equilibrio ambiental.

ARTÍCULO 5.º. (Actividades comprendidas).- Se consideran comprendidas en esta ley las siguientes actividades:

a) la investigación científica y todo lo relacionado al desarrollo del área de lo biotecnológico.

b) la transferencia tecnológica hacia el sector productivo de bienes y de servicios.

c) las orientadas a desarrollar nuevos emprendimientos biotecnológicos y a su comercialización.

d) la incorporación de la Biotecnología en todo proceso productivo.

e) el estímulo de la demanda a través de un sistema de compras públicas que fomente el desarrollo de la Biotecnología.

f) la educación a todos los niveles y la difusión de lo biotecnológico en toda la población.

g) toda otra actividad relacionada con el sector.

ARTÍCULO 6.º. (Ámbito de aplicación subjetiva).- Las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas que desarrollen a nivel nacional y departamental las actividades mencionadas en el artículo anterior estarán comprendidas por las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 7.º. (Promoción de Inversiones).- Declárase de interés general la inclusión de las activida-

des de Biotecnología y sus aplicaciones definidas en el artículo 5.º de esta ley en el régimen de promoción y protección de inversiones, establecido en la Ley n.º 16906, de 7 de enero de 1998 y demás normas reglamentarias correspondientes.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 8.º.- Créase el Grupo Interministerial de la Industria Biotecnológica, que estará integrado por los Ministerios de Industria, Energía y Minería (MIEM), de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), de Educación y Cultura (MEC), de Salud Pública (MSP) y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), que funcionará en la órbita del primero, con el asesoramiento del Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) con los siguientes cometidos:

a) asesorar previa y preceptivamente a los distintos Ministerios en lo relacionado con la aprobación de las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de esta ley;

b) diseñar y coordinar políticas públicas para promover la investigación, la innovación, el desarrollo, la producción, la transferencia de tecnología y la aplicación de la Biotecnología;

c) evaluar las iniciativas presentadas por el CSB y promover la aprobación de los instrumentos normativos necesarios para su aplicación;

d) definir los lineamientos estratégicos de trabajo del CSB, así como aprobar su plan de acción anual;

e) designar los representantes del Poder Ejecutivo en el CSB.

Cuando se trate de disposiciones o iniciativas biotecnológicas aplicables a la salud humana deberá obtenerse previamente el asesoramiento del Colegio Médico del Uruguay que asegure la congruencia de las mismas con el Código de Ética Médica.

ARTÍCULO 9.º.- Créase el Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) con el fin de promover el reconocimiento del país en el mercado biotecnológico global derivado del incremento de la innovación y la promoción del conocimiento científico; y en particular, de su capacidad de articular la educación y el avance tecnológico y productivo en la búsqueda de un desarrollo sustentable.

El CSB participará en la armonización de las políticas sectoriales en el ámbito de la biotecnología asesorando al Grupo Interministerial o a la Autoridad de Aplicación, según el caso, en:

a) el diseño, desarrollo e implementación de políticas sectoriales, que se resumen en el Plan Estratégico Sectorial, con definición de metas, objetivos estratégicos y herramientas de política correspondientes, así como plan de acción e indicadores que permitan un adecuado seguimiento de los resultados alcanzados;

b) la supervisión y evaluación del desarrollo del Plan Estratégico Sectorial, en base a los instrumentos definidos en el literal anterior;

c) el ajuste o rediseño del Plan Estratégico Sectorial y la adecuación de las herramientas de política en función de la evolución del sector;

d) la identificación de las restricciones, imperfecciones del mercado y necesidades del desarrollo productivo que se presentan coyunturalmente y la propuesta de medidas paliativas que permitan sostener los objetivos de mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 10. (Composición).- El Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) funcionará como ámbito de coordinación entre gobierno, empresarios, trabajadores y sector académico y como ámbito consultivo de asesoramiento del Grupo Interministerial y de la Autoridad de Aplicación, pudiendo proponer con carácter de recomendación las medidas que entienda pertinente adoptar, con el objetivo de lograr los cometidos definidos en el artículo 11 de esta ley.

El CSB será coordinado por la Autoridad de Aplicación establecida según el artículo 12 de la presente ley, que asumirá la Dirección Técnica del mismo.

La Autoridad de Aplicación convocará, asimismo, a los representantes del sector público, empresarial, trabajadores y academia en acuerdo con el coordinador general y con las instituciones miembros del CSB.

Para cumplir con sus fines, el Ministerio de Industria, Energía y Minería dotará al CSB con la infraestructura y los recursos financieros necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento. El CSB elaborará un reglamento determinando su régimen de funcionamiento.

ARTÍCULO 11. (Cometidos del Consejo Sectorial de Biotecnología - CSB).- El Consejo Sectorial de Biotecnología tendrá los siguientes objetivos:

a) proponer a la autoridad competente políticas, planes y estrategias de desarrollo y fortalecimiento del sector biotecnológico y plantear las medidas correctivas necesarias en este sentido;

b) asesorar a la autoridad competente en materia biotecnológica y articular las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de biotecnología con los planes de desarrollo económico, social, ambiental y cultural del país;

c) promover un marco regulatorio que incentive la adopción de la Biotecnología en el país;

d) procurar la cooperación activa entre los sectores público y privado en la materia;

e) promover actividades de divulgación, sensibilización y educación referentes a la investigación y promoción del desarrollo biotecnológico;

f) fortalecer la articulación entre la academia y el sector productivo público y privado, generando ámbitos de intercambio de información y oportunidades para el desarrollo en conjunto de nuevos emprendimientos.

ARTÍCULO 12.- Habrá una Autoridad de Aplicación, cuyo titular será designado por el Poder Ejecutivo, debiendo reunir condiciones de reconocida idoneidad en materia biotecnológica.

Tendrá los siguientes cometidos:

a) proponer las normas reglamentarias de la presente ley;

b) recabar y administrar la información necesaria para el cumplimiento de los cometidos del Grupo Interministerial y del CSB;

c) ejecutar cuanto estos dispongan;

d) llevar el Registro Nacional de Emprendimientos Tecnológicos, y

e) realizar toda otra tarea que se le encomiende.

ARTÍCULO 13. (Registro Nacional de Emprendimientos Biotecnológicos).- Créase el Registro Nacional de Emprendimientos Biotecnológicos que dependerá del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), quien proveerá de los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

El referido Registro tendrá por cometido la inscripción de los emprendimientos biotecnológicos nacionales que desarrollen actividades comprendidas en el artículo 5.º, que deseen obtener los beneficios del régimen previsto en esta ley y sus decretos reglamentarios y modificativos.

La forma de inscripción, su contenido, costos y demás elementos necesarios, serán establecidos en la reglamentación de esta ley. Dicha reglamentación especificará claramente el proceso que deberán seguir las empresas para inscribirse. El no pronunciamiento por la autoridad competente dentro del plazo de treinta días desde su presentación se considerará como aprobación ficta de la inscripción, sin perjuicio de la obligación de pronunciarse por parte de aquella.

CAPÍTULO III

FONDO DE ESTÍMULO A LA BIOTECNOLOGÍA

ARTÍCULO 14. (Fondo de Estímulo a la Biotecnología).- Créase, a partir de la promulgación de esta ley, el Fondo de Estímulo a la Biotecnología, cuya titularidad y administración corresponderá a la autoridad competente definida en el artículo 8.º de esta ley. El Fondo estará destinado a financiar aportes de capital inicial a nuevos emprendimientos.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá las formas y condiciones en que se adjudicará el Fondo y la posibilidad de reembolsos de los apoyos recibidos.

El Fondo creado se financiará con:

a) las partidas asignadas por rentas generales;

b) los fondos generados por los convenios que se celebren con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;

c) lo recaudado por la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 15 de esta ley;

d) donaciones, herencias y legados que reciba;

e) los otros ingresos que se le asignen por vía legal o reglamentaria.

La forma de administración de dicho Fondo será definida por el Poder Ejecutivo, en consulta con el Consejo Sectorial de Biotecnología (CSB) según lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de esta ley.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 15.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los beneficios que se otorgan en el marco de lo dispuesto en esta ley, dará lugar a las sanciones que a continuación se detallan:

a) amonestación;

b) multas de hasta 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas);

c) suspensión o revocación del registro creado por el artículo 13 de esta ley.

Las sanciones se graduarán de acuerdo con lo que se disponga en la reglamentación. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la suspensión o cese de los beneficios otorgados o de las sumas aportadas y la correspondiente devolución de los equivalentes a dichos beneficios o aportes, debidamente reajustado conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 16.- Los montos obtenidos por la aplicación de sanciones pecuniarias serán destinados al Fondo de Estímulo de la Biotecnología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta ley.

CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 17.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en el plazo de ciento ochenta días a partir del día siguiente a su promulgación.

15) MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, DE EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA, DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del Orden del Día: «Proyecto de ley por el que se prorroga el plazo de permanencia de los miembros del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y de los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica, de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional. (Carp. n.º 1630/2014 – Rep. n.º 1198/2015)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 1630/2014

Rep. n.º 1198/2015

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 58 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, con la redacción dada por la Ley Nº 18.912, de 22 de junio de 2012 y por la Ley N° 19.187, de 2 de enero de 2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 58. (Del Consejo Directivo Central).- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública estará integrado por cinco miembros, los que deberán poseer condiciones personales relevantes, reconocida solvencia y méritos acreditados en temas de educación, y que hayan actuado en la educación pública por un lapso no menor de diez años.

Tres de sus miembros serán designados por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuestas fundadas, por un número de votos equivalente a los tres quintos de sus componentes elegidos conforme al inciso primero del artículo 94 de la Constitución de la República.

Si la venia no fuera otorgada dentro del término de sesenta días de recibida su solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva, o reiterar su propuesta anterior, y en este último caso deberá obtener el voto conforme de la mayoría absoluta del Senado.

Por el mismo procedimiento será designado de entre los propuestos por el Poder Ejecutivo el Presidente del Consejo Directivo Central, cuyo voto será computado como doble.

Las designaciones deberán efectuarse al comienzo de cada Período de Góbierno y los miembros designados permanecerán en sus cargos hasta tanto no hayan sido designados quienes les sucedan. En caso de vacancia definitiva, el cargo correspondiente será provisto en la forma indicada en los incisos anteriores.

Los otros dos miembros serán electos por el cuerpo docente del ente, según la reglamentación que oportunamente apruebe el Poder Ejecutivo. Durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos solamente por un período subsiguiente, debiendo para una nueva elección mediar por lo menos cinco años desde su cese. La elección estará a cargo de la Corte Electoral.

Los miembros electos permanecerán en sus cargos hasta que asuman los miembros electos para el período siguiente.

Los Directores Generales de los Consejos de Educación también integrarán de pleno derecho con voz y sin voto el Consejo Directivo Central".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 65 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, con la redacción dada por la Ley N° 19.187, de 2 de enero de 2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 65. (De la designación o elección de los integrantes de los Consejos).- Los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica y de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional (UTU) se integrarán con tres miembros que hayan ejercido la docencia en la educación pública por un lapso no menor a diez años.

Dos de ellos serán designados por el Consejo Directivo Central por cuatro votos conformes y fundados. De no haberse realizado las

designaciones a los sesenta días de instalado el Consejo Directivo Central o en el mismo plazo en caso de vacancia definitiva, la designación podrá ser realizada por mayoría absoluta de integrantes del Consejo.

Por el mismo procedimiento y con el mismo sistema de mayoría especial, será designado el Director General de cada Consejo.

El tercer miembro de cada Consejo será electo por el cuerpo docente del mismo, según la reglamentación que oportunamente apruebe el Consejo Directivo Central. Durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos solamente por un período subsiguiente debiendo para una nueva elección mediar por lo menos cinco años desde su cese. La elección estará a cargo de la Corte Electoral.

Los miembros electos permanecerán en sus cargos hasta que asuman los miembros electos para el período siguiente".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 2014.

ANÍBAL PEREYRA
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 58 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, con la redacción dada por la Ley Nº 18.912, de 22 de junio de 2012 y por la Ley Nº 19.187, de 2 de enero de 2014 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 58. (Del Consejo Directivo Central).- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública estará integrado por cinco miembros, los que deberán poseer condiciones personales relevantes, reconocida solvencia y méritos acreditados en temas de educación, y que hayan actuado en la educación pública por un lapso no menor de diez años.

Tres de sus miembros serán designados por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuestas fundadas, por un número de votos equivalente a los tres quintos de sus componentes elegidos conforme al inciso primero del artículo 94 de la Constitución de la República.

Si la venia no fuera otorgada dentro del término de sesenta días de recibida su solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva, o reiterar su propuesta anterior, y en este último caso deberá obtener el voto conforme de la mayoría absoluta del Senado.

Por el mismo procedimiento será designado de entre los propuestos por el Poder Ejecutivo el Presidente del Consejo Directivo Central, cuyo voto será computado como doble.

Las designaciones deberán efectuarse al comienzo de cada periodo de gobierno y los miembros designados permanecerán en sus cargos hasta tanto no hayan sido designados quienes les sucedan. En caso de vacancia definitiva, el cargo correspondiente será provisto en la forma indicada en los incisos anteriores.

Los otros dos miembros serán electos por el cuerpo docente del ente, según la reglamentación que oportunamente apruebe el Poder Ejecutivo. Durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos solamente por un período subsiguiente, debiendo para una nueva elección mediar por lo menos cinco años desde su cese. La elección estará a cargo de la Corte Electoral.

Los miembros electos permanecerán en sus cargos hasta que asuman los miembros electos para el período siguiente.

Los Directores Generales de los Consejos de Educación también integrarán de pleno derecho con voz y sin voto el Consejo Directivo Central".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 65 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, con la redacción dada por la Ley Nº 19.187, de 2 de enero de 2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 65. (De la designación o elección de los integrantes de los Consejos).- Los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica y de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional (UTU) se integrarán con tres miembros que hayan ejercido la docencia en la educación pública por un lapso no menor a diez años.

Dos de ellos serán designados por el Consejo Directivo Central por cuatro votos conformes y fundados. De no haberse realizado las designaciones a los

sesenta días de instalado el Consejo Directivo Central o en el mismo plazo en caso de vacancia definitiva, la designación podrá ser realizada por mayoría absoluta de integrantes del Consejo.

Por el mismo procedimiento y con el mismo sistema de mayoría especial, será designado el Director General de cada Consejo.

El tercer miembro de cada Consejo será electo por el cuerpo docente del mismo, según la reglamentación que oportunamente apruebe el Consejo Directivo Central. Durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos solamente por un período subsiguiente debiendo para una nueva elección mediar por lo menos cinco años desde su cese. La elección estará a cargo de la Corte Electoral.

Los miembros electos permanecerán en sus cargos hasta que asuman los miembros electos para el período siguiente".

Montevideo, 22 de diciembre de 2014

ROQUE ARREGUI
REPRESENTANTE POR SORIANO
JOSÉ CARLOS MAHÍA
REPRESENTANTE POR CANELONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la normativa vigente de la Ley General de Educación y posteriores modificaciones de la misma, la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) tiene en su Consejo Directivo Central (CODICEN) y en los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica, de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional (UTU) a integrantes que son electos por los cuerpos docentes respectivos.

Para el año 2015, en que las elecciones de dichos consejeros deberían realizarse en febrero, la Corte Electoral ha manifestado la imposibilidad de realizarla en dicho mes, por estar preparando las elecciones departamentales y municipales, por lo cual se realizarían en forma posterior a las mismas.

Como los consejos representantes de los docentes cesarían en febrero, quedando parcialmente desintegrados los referidos consejos de la ANEP, se propone mediante el presente proyecto de ley, incluir una cláusula en los artículos 58 y 65 de la Ley General de Educación, de forma de salvar el problema de aquí en adelante.

La frase es: "Los miembros electos permanecerán en sus cargos hasta que asuman los miembros electos para el período siguiente".

Montevideo, 22 de diciembre de 2014.

ROQUE ARREGUI
Representante por Soriano

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Representante por Canelones

Disposiciones citadas

Ley Nº 18.437,
de 12 de diciembre de 2008

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
TÍTULO III
SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION PÚBLICA
CAPÍTULO V
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ANEP

Artículo 58. (Del Consejo Directivo Central).- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública estará integrado por cinco miembros, los que deberán poseer condiciones personales relevantes, reconocida solvencia y méritos acreditados en temas de educación, y que hayan actuado en la educación pública por un lapso no menor de diez años.

Tres de sus miembros serán designados por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuestas fundadas, por un número de votos equivalente a los tres quintos de sus componentes elegidos conforme al inciso primero del artículo 94 de la Constitución de la República.

Si la venia no fuera otorgada dentro del término de sesenta días de recibida su solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva, o reiterar su propuesta anterior, y en este último caso deberá obtener el voto conforme de la mayoría absoluta del Senado.

Por el mismo procedimiento será designado de entre los propuestos por el Poder Ejecutivo el Presidente del Consejo Directivo Central, cuyo voto será computado como doble.

Las designaciones deberán efectuarse al comienzo de cada período de gobierno y los miembros designados permanecerán en sus cargos hasta tanto no hayan sido designados quienes les sucedan. En caso de vacancia definitiva, el cargo correspondiente será provisto en la forma indicada en los incisos anteriores.

Los otros dos miembros serán electos por el cuerpo docente del ente, según la reglamentación que oportunamente apruebe el Poder Ejecutivo.

Durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos solamente por un período subsiguiente, debiendo para una nueva elección mediar por lo menos cinco años desde su cese. La elección estará a cargo de la Corte Electoral.

Los Directores Generales de los Consejos de Educación también integrarán de pleno derecho con voz y sin voto el Consejo Directivo Central.

Fuente: Ley Nº 19.187, de 2 de enero de 2014, artículo 1º.
Ley Nº 18.912, de 22 de junio de 2012, artículo 1º.

Ley Nº 18.437,

de 12 de diciembre de 2008

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

TÍTULO III

SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO VI

CONSEJOS DE EDUCACIÓN

Artículo 65- (De la designación o elección de los integrantes de los Consejos).- Los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica y de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional (UTU) se integrarán con tres miembros que hayan ejercido la docencia en la educación pública por un lapso no menor a diez años.

Dos de ellos serán designados por el Consejo Directivo Central por cuatro votos conformes y fundados. De no haberse realizado las designaciones a los sesenta días de instalado el Consejo Directivo Central o en el mismo plazo en caso de vacancia definitiva, la designación podrá ser realizada por mayoría absoluta de integrantes del Consejo.

Por el mismo procedimiento y con el mismo sistema de mayoría especial, será designado el Director General de cada Consejo.

El tercer miembro de cada Consejo será electo por el cuerpo docente del mismo, según la reglamentación que oportunamente apruebe el Consejo Directivo Central. Durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos solamente por un período subsiguiente debiendo para una nueva elección mediar por lo menos cinco años desde su cese. La elección estará a cargo de la Corte Electoral.

Fuente: Ley Nº 19.187, de 2 de enero de 2014.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Penadés.

SEÑOR PENADÉS.- Señor Presidente: este proyecto de ley proviene de la Cámara de Representantes, donde fue votado por todos los partidos políticos, y establece una prórroga de los plazos legales para la convocatoria a elecciones de los representantes en la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y en los Consejos Desconcentrados. Esto se debe a que la Corte Electoral ha manifestado que le es imposible organizar la elección en los tiempos establecidos, debido a que se encuentra organizando los comicios departamentales del mes de mayo.

Por lo tanto, recomendamos al Senado votar afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Advierto a los señores Senadores que volvemos al voto electrónico.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADÉS.- Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–18 en 19. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 2.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo a efectos de su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

16) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 13 y 34 minutos, presidiendo el señor **Astori** y estando presentes los señores Senadores **Abreu**, **Agazzi**, **Antognazza**, **Bordaberry**, **Brenta**, **Clavijo**, **Echeverría**, **Fernández**, **Gallo Imperiale**, **Gandini**, **Laguarda**, **Michelini**, **Moreira** (**Constanza**), **Pasquet**, **Penadés**, **Pintos**, **Solari**, **Tajam** y **Topolansky**).

DANILO ASTORI

Presidente

Hugo Rodríguez Filippini

Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro

Secretario

Adriana Carissimi Canzani

Directora General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control

División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e Impresión

División Imprenta del Senado